

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

21699 *Resolución de 22 de septiembre de 2025, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2023.*

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 10 de septiembre de 2025 y 17 de septiembre de 2025, respectivamente, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023, así como los Acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Trasladarnos a V.E. dichos Acuerdos, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la Declaración Definitiva elaborada por el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2023.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2025.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, Francina Armengol Socías.—El Presidente del Senado, Pedro Rollán Ojeda.

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 10 de septiembre de 2025 y 17 de septiembre de 2025, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023 (núm. expte. Congreso: 250/6 y núm. expte. Senado: 770/3), adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.

Aprobar la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2023, integrada por la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, así como las cuentas anuales de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado que no forman parte del sector público estatal, las de las entidades multigrupo y las de las entidades asociadas.

Segundo.

Se aprueba la siguiente Resolución adoptada, en su día, por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023, con el siguiente tenor:

1. Tomar nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en la Declaración emitida sobre la Cuenta General del Estado de 2023, que limitan y afectan a su representatividad.

2. Instar al Gobierno a:

– Estudiar la implantación de la metodología presupuestaria del Presupuesto en Base Cero con el fin de proporcionar mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos, ofrecer más información para la toma de decisiones y colaborar en la consecución del objetivo de reducción del déficit público a medio plazo.

- Subsanan las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

- Cumplir exhaustivamente de los mandatos recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

- Acometer un plan de reequilibrio para conseguir una imagen fiel –acorde con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria– de la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal.

- Reflejar adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

- Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro, así como las correspondientes al adecuado y completo registro contable y soporte en inventario de los bienes públicos.

- Proceder a la modificación de la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que la Declaración sea emitida en un plazo lo más cercano posible al ejercicio al que se refiera, así como dotar a las Cortes Generales, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio.

- Resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la Declaración.

- Adoptar las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración.

- Poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 «Seguimiento de las Resoluciones».

- Reforzar el control que permita la correcta contabilización de las operaciones de periodificación de gastos e ingresos, especialmente restringiendo la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, iniciando, si es preciso, los procedimientos sancionadores previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable.

- Supervisar la adecuada publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resúmenes de las cuentas anuales de las entidades públicas de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional y que dicho resumen recoja la información

suficiente y adecuada para conocer la actividad y la situación de la correspondiente entidad, instando a todas las entidades a ello obligadas a publicar sus cuentas anuales individuales, acompañadas de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

- Adoptar las medidas precisas para que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello, rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas, y que esta se produzca en la forma y dentro del plazo legalmente establecido, impulsando, en su caso, los procedimientos sancionadores que correspondan.

- Vigilar la corrección de todas las deficiencias expuestas por el Tribunal de Cuentas en relación con la ejecución y liquidación de los Presupuestos de gastos e ingresos, evitando que las mismas deficiencias se puedan reiterar en ejercicios futuros, y que se dispongan las medidas precisas para evitar la práctica de diferir la imputación al presupuesto de los derechos y de las obligaciones y para reducir los saldos de operaciones pendientes de imputar al presupuesto presentes en la Cuenta General.

- Concluir de manera definitiva, pues han transcurrido ya más de 13 años, con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción.

- Efectuar un mismo tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos Financieros», así como las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la Administración General del Estado en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidados.

- Resolver la moratoria sobre las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social que fueron objeto de moratoria desde 1995.

- Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

- Restringir la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, evitando así, sobrevaloraciones o infravaloraciones del resultado presupuestario.

3. Instar a la Intervención General del Estado a:

- Avanzar en el proceso de mejora de las Cuentas Generales del sector público empresarial y del sector público fundacional con la inclusión de todas las cuentas de sociedades y fundaciones, reduciendo el número de entidades no integradas que pueda afectar a la representatividad de ambas Cuentas Generales.

- Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para acortar los plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de cada ejercicio.

- Potenciar la colaboración con el Tribunal de Cuentas para concretar las actuaciones que resulten necesarias, para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en las sucesivas Declaraciones de la Cuenta General del Estado.

- Subsanan las salvedades y deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado.

- Ampliar la información contenida en la Memoria. La memoria debe ofrecer una mejor información explicativa del significado de los estados financieros que lo componen.

- Digitalizar todos los procesos de información interna dentro de la Administración General del Estado para el automatismo en la obtención de la información contable y aplicación homogénea de criterios en la elaboración de los estados contables.
- Seguir actualizando el valor de las infraestructuras e inversiones militares, que figuran en el balance de la cuenta de la Administración General del Estado, de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública.
- Conciliar las partidas intragrupo, entre la Administración y las entidades dependientes que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación, para hacer coincidir los saldos deudores de la Administración General del Estado con los acreedores de dichas entidades.
- Vigilar que se dota el deterioro de valor por las deudas en moratoria de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro.
- Practicar el saneamiento financiero por los préstamos otorgados por la Administración General del Estado a la Seguridad Social entre 1992 y 1999. Además de amortizar las deudas de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por la liquidación de los contratos suscritos con el País Vasco y Navarra, evitando así retrasos.
- Subsanan las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de Tesorería General de la Seguridad Social y de la Administración General del Estado, respecto a todos los temas relacionados con financiación.
- Adoptar el método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 al criterio actual del Plan General de Contabilidad Pública.
- Eliminar saldos y transacciones entre la Administración General del Estado y las entidades dependientes para conseguir un resultado económico patrimonial correcto.

4. Instar al Tribunal de Cuentas a:

- Que, en los próxima Declaración sobre la Cuenta General del Estado que lleve a cabo, proceda a cuantificar las salvedades y deficiencias recogidas en la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023.
- Potenciar la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado para concretar las actuaciones que resulten necesarias, comentar los hallazgos y las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en la Declaración de la Cuenta General del Estado, para su rectificación y mejora.
- Proseguir, en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, con el seguimiento de las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar, incluyendo propuestas para su definitiva subsanación.
- Continuar efectuando, en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado y de la propia Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas.
- Adoptar las medidas necesarias para incrementar, en futuras Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado, el contenido de la información relativa a la situación económica, financiera y patrimonial, de las entidades que componiendo los distintos subsectores (Administración General del Estado, Entidades del Sistema de la Seguridad Social y Organismos Públicos del Estado) cuentan con una mayor importancia cuantitativa en la participación de los presupuestos del Estado.
- Incluir en la Cuenta General del Estado, la diferencia del resultado del presupuesto general del Estado y del déficit o superávit público si se tienen en cuenta las salvedades establecidas por el Tribunal en su informe definitivo.
- Establecer los límites para considerar en su informe las posibles salvedades, párrafos de énfasis, etc.
- Mostrar el detalle de las partidas de gastos no contabilizadas en el ejercicio de devengo correspondiente, analizando los motivos de la omisión contable siguiendo el criterio de devengo tal y como marca el Plan General de Contabilidad Pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS

N.º 1.617

DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2023

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023, en su reunión de 28 de abril de 2025, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.

II.1. SALVEDADES.

II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS.

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN.

III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO.

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

III.2.1. Resultado presupuestario.

III.2.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2023.

III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto.

III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores y de las operaciones del ejercicio que se habían imputado en ejercicios anteriores.

III.2.5. Detalle de las operaciones sobre derechos presupuestarios.

III.2.6. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso.

III.2.7. Pagos a justificar.

III.3. BALANCE.

III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material.

III.3.2. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.

III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo.

III.3.4. Patrimonio neto.

III.3.5. Provisiones.

III.3.6. Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar.

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA.

IV.2. CRÉDITOS ASOCIADOS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

IV.3. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE.

IV.3.1. Proceso de consolidación.

IV.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

IV.4.1. Créditos y previsiones iniciales.

IV.4.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales.

IV.5. BALANCE.

IV.5.1. Activo.

IV.5.2. Patrimonio neto y Pasivo.

IV.6. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL.

IV.7. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO.

IV.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

IV.9. MEMORIA.

IV.9.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo.

IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo.

IV.9.3. Avaluos y otras garantías.

IV.9.4. Contingencias.

IV.9.5. Otra información.

IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE.

IV.10.1. Rendición de cuentas individuales.

IV.10.2. Liquidación del presupuesto.

IV.10.3. Balance.

IV.10.4. Cuenta del resultado económico patrimonial.

IV.10.5. Memoria.

V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES.

V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES.

VI. PROPUESTAS A LAS CORTES.

ANEXOS.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS, SIMBOLOS, SIGLAS Y ACRONIMOS

ADIF	Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AECID	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AEI	Agencia Estatal de Investigación
AGE	Administración General del Estado
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BNE	Biblioteca Nacional de España
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CGE	Cuenta General del Estado
CGSS	Cuenta General de la Seguridad Social
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
DCGE	Declaración sobre la Cuenta General del Estado
DGOSS	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social
DGTyPF	Dirección General del Tesoro y Política Financiera
EEGG	Entidades Gestoras
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FCPSS	Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FIEM	Fondo para la Internacionalización de la Empresa
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FRSS	Fondo de Reserva de la Seguridad Social
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IBID	Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social
ICAA	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E., M.P., S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
ISM	Instituto Social de la Marina
ITCC	Incapacidad Temporal por Contingencias Comunes
ITJ	Instituto para la Transición Justa
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas

LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MCSS / mutuas	Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social
MDEF	Ministerio de Defensa
MEI	Mecanismo de Equidad Intergeneracional
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
MTMA	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OOAA	Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones reconocidas netas
PDE	Procedimiento de Déficit Excesivo
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
PRTR	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
RECA	Reserva de Estabilización por Cese de Actividad
RECC	Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes
RECP	Reserva de Estabilización de Contingencias Profesionales
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
SAREB	Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria
SEITT	Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.M.E., S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SGTyFI	Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional
SICOSS	Sistema de Información Contable de la Seguridad Social
SSCC	Servicios Comunes
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
TURESPAÑA	Instituto de Turismo de España
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

- CUADRO Nº 1 INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE.
- CUADRO Nº 2 ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE.
- CUADRO Nº 3 REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO.
- CUADRO Nº 4 LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS A JUSTIFICAR CON INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN O APROBACIÓN.
- CUADRO Nº 5 DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2023.
- CUADRO Nº 6 COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE .
- CUADRO Nº 7 DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE .
- CUADRO Nº 8 EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTO EN EJERCICIO FUTUROS DE LA AGE .
- CUADRO Nº 9 SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE .

RELACIÓN DE GRÁFICOS

- GRÁFICO Nº 1 RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES.

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), en concordancia con lo previsto en el artículo 136 de la Constitución Española, establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la Cuenta General del Estado (CGE), y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

El Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2025, aprobado por el Pleno el 18 de diciembre de 2024, incluye, entre las fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal, la Declaración sobre la Cuenta General del Estado (DCGE) del ejercicio 2023.

El Gobierno, en su reunión de 29 de octubre de 2024, acordó la remisión de la CGE de 2023 al Tribunal, en el que se registró su entrada con fecha 30 de octubre de 2024, dentro del plazo legalmente establecido, estando formada conforme con el contenido previsto en el artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP)¹. Los ámbitos objetivo y temporal están constituidos por la CGE del ejercicio 2023 rendida al Tribunal de Cuentas.

Constituye el ámbito subjetivo de la DCGE el grupo de entidades pertenecientes al sector público estatal, que incluye, de acuerdo con la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) a la Administración General del Estado (AGE) –entidad dominante– y las entidades dependientes inscritas en el Inventario de Entidades del Sector Público (las entidades del sistema de Seguridad Social, los organismos autónomos (OOAA), las agencias estatales, las entidades públicas empresariales, las autoridades administrativas independientes, las sociedades mercantiles estatales, las entidades estatales, los consorcios, las fundaciones y los fondos sin personalidad jurídica), así como entidades multigrupo y asociadas con participación directa o indirecta de la AGE.

El objetivo del examen y comprobación de la CGE de 2023 ha consistido en verificar si ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular en las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013) y si refleja fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del conjunto del sector público bajo dominio de la AGE, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

En el [Anexo 1](#) se concretan el procedimiento de elaboración de la Cuenta General del Estado y la metodología para la realización de la Declaración.

La CGE rendida está formada por todos los estados financieros establecidos en la normativa, los cuales, salvo la memoria, se acompañan en el [Anexo 2](#), es accesible desde el portal de transparencia de la AGE y está publicada en el canal “Registro de cuentas anuales del sector público” en la siguiente dirección:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Contabilidad/ContabilidadPublica/CPE/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

La AGE y demás entidades, órganos y centros directivos, especialmente la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), han facilitado al Tribunal de Cuentas la información requerida para el desarrollo de este trabajo, sin

¹ Las Órdenes HAP/1489/2013 y HAP/1724/2015 establecen, en desarrollo del artículo 130 de la LGP, normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público y para la elaboración de la CGE.

mayores incidencias que las producidas por algún retraso en la comunicación de cierta información de elaboración compleja.

Integrando la Declaración, a continuación se recoge, sucesivamente, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2023 seguida de una síntesis de las salvedades que afectan a dicha opinión y de los párrafos de énfasis (Apartado II); la fundamentación de la opinión, que recoge la explicación de las salvedades expuestas anteriormente con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman (Apartado III); otros resultados obtenidos como consecuencia del trabajo realizado que no afectan a la opinión sobre la fiabilidad de los estados financieros de la CGE (Apartado IV); el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal de Cuentas y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores (Apartado V); y, finalmente, las propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica (Apartado VI).

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se ha llevado a cabo el trámite de alegaciones en los términos legalmente previstos, habiéndose introducido en el texto de la Declaración el resultado del examen y valoración de las alegaciones formuladas. La información relativa a la sustanciación de dicho trámite y las alegaciones formuladas se incluyen en la parte del Informe destinada al efecto.

II. OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la CGE de 2023 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la imagen de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable que le resulta de aplicación.

II.1. SALVEDADES

2.1. La CGE no se ha formado con la consolidación de los estados financieros de todas las entidades que se deberían integrar. De las 442 entidades pertenecientes al sector público estatal no se han integrado las cuentas de 73 y de las 235 entidades multigrupo y asociadas no se han integrado otras 41². Las cuentas formuladas integradas de una entidad presentan diferencias materiales con las aprobadas posteriormente ([párrafos 3.1, 3.2 y 3.26](#)).

2.2. En el proceso de consolidación se han detectado las siguientes incidencias:

- No se han practicado correctamente algunas homogeneizaciones entre la AGE y la Seguridad Social, lo que afecta al “Patrimonio generado”, que está infravalorado en 70 millones de euros, repercutiendo también en los epígrafes del balance “Deudas a largo plazo” y “Deudas a corto plazo” (sobrevalorados en 70 millones) ([párrafo 3.38](#)).

² Aun cuando de los datos disponibles se puede deducir que la relevancia económica de las entidades no integradas no es significativa, se considera que la falta de integración de todas las entidades afecta cualitativamente a la representatividad de la CGE.

- Al no haber sido eliminadas, en el proceso de consolidación, las subvenciones concedidas a la Fundación EOI, F.S.P., el resultado económico patrimonial está infravalorado en 55,9 millones. Esta incidencia afecta también al epígrafe “Deudas a corto plazo”, que está sobrevalorado en el mismo importe ([párrafo 3.43](#)).

2.3. El resultado presupuestario consolidado está sobrevalorado en 3.211,3 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones precitadas estén reflejadas, con carácter general, en la contabilidad económico patrimonial. Estas diferencias son consecuencia tanto del reconocimiento en 2023 de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores, como de obligaciones que debieron de ser imputadas en el ejercicio o que corresponden a ejercicios posteriores ([párrafos 3.3 a 3.13](#)).

2.4. A 31 de diciembre de 2023 no recoge obligaciones por un importe acumulado de 4.018,1 millones de euros (3.600,3 millones del ejercicio corriente y 417,8 de ejercicios anteriores) ni derechos reconocidos por un importe neto de 270,1 millones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores en el menor plazo posible ([párrafos 3.5 a 3.13](#)).

2.5. A 31 de diciembre de 2023, en el balance de la CGE figuran 1.347,2 millones de euros de pagos a justificar pendientes de justificación o aprobación, habiendo superado los plazos establecidos en la normativa a estos efectos ([párrafos 3.14 a 3.16](#)).

2.6. En relación con la valoración de las operaciones del “Inmovilizado intangible” “Inmovilizado material” e “Inversiones inmobiliarias”, cabe destacar las siguientes deficiencias e incertidumbres:

- El seguimiento y control en este ámbito adolece de debilidades, puesto que una parte muy importante de los saldos contables del inmovilizado (113.711,2 millones de euros) no se encuentra vinculado a ningún sistema informático de gestión de inventarios, lo cual, además, tiene efectos en el cálculo de las amortizaciones. Por otra parte, existe falta de reflejo contable del suelo de la red de carreteras del Estado y de las áreas de servicio existentes en dicha red ([párrafos 3.18 y 3.19](#)).
- La inexistencia de un sistema de control interno adecuado en la Autoridad Portuaria de Baleares impide acreditar la valoración de determinados saldos de inmovilizado por 66,5 millones de euros ([párrafo 3.23](#)).
- La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas desarrolladas y puestas en explotación con medios propios que no figuran contabilizadas en el epígrafe del balance de “Inmovilizado intangible” por carecer de una valoración para proceder a este registro. ([párrafo 3.21](#)).
- Existe una incertidumbre en relación con el “Inmovilizado material” de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A., filial de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE-Operadora), registrado por 390,2 millones de euros, como consecuencia de no haberse realizado el preceptivo test de deterioro de estos activos ([párrafo 3.25](#)).

2.7. El proceso para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social no está concluido, ocasionando un incumplimiento de la Norma de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª de la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11). El valor neto contable de los elementos en esta situación es de 403 millones de euros, y como en 2022, las dos entidades más afectadas son el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) y el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), por 208,6 y de 153,5 millones, respectivamente. Estos

importes están infravalorados en una cuantía que no resulta posible determinar ya que en algunos casos el terreno no está contabilizado, y en otros lo está junto con la construcción lo que podría ocasionar la indebida amortización del suelo y, en consecuencia, una minoración de estas valoraciones. Asimismo, el resultado económico patrimonial de 2023 podría estar infravalorado debido al gasto excesivo por la posible dotación a la amortización de algunos de estos terrenos ([párrafo 3.22](#)).

2.8.- El valor de los deudores tributarios y no tributarios gestionados por la AGE si se tienen en cuenta los flujos de tesorería que se generarían están sobrevalorados en 9.536,3 millones de euros, como consecuencia de la estimación del deterioro de acuerdo a una normativa no adaptada al PGCP ([párrafo 3.30 y 3.31](#)).

2.9. En relación con la valoración de las operaciones de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, cabe destacar las siguientes deficiencias:

- Existe una infravaloración por un importe neto de 754,2 millones de euros, debido a que no se recoge la deuda por los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2023, asociados a la deuda por cotizaciones sociales, por 1.951,8 millones, ni su correspondiente deterioro de valor, por 1.197,6 millones. Asimismo, los ingresos por intereses no registrados en la cuenta del resultado económico patrimonial de 2023 ascienden a 242,6 millones ([párrafo 3.12](#)).
- No se ha podido verificar la cifra registrada por el SEPE en concepto de deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones cuyo cobro gestiona el propio organismo, por 243,1 millones de euros, debido a que no se encuentra convenientemente soportada en un inventario fiable y porque no recoge la deuda por este concepto anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, sin que resulte posible su valoración. Esta incidencia afecta, asimismo, a los ingresos registrados inherentes a estos deudores y a la correlativa dotación de los deterioros de valor. En el caso de las MCSS, la falta de fiabilidad de los datos históricos remitidos al Tribunal de Cuentas sobre la gestión de estos deudores, impide verificar la idoneidad del deterioro de valor y, en consecuencia, del saldo neto contabilizado de esta deuda ([párrafos 3.33, 3.34 y 3.35](#)).

2.10. Las correcciones valorativas por deterioro de valor de las deudas de la Seguridad Social, del SEPE y de FOGASA están sobrevaloradas en 2.617,1 millones de euros debido al actual sistema de cálculo de esta magnitud. Ello genera una infravaloración del saldo de los epígrafes del balance: “Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo”, por 32,1 millones de euros, y “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, por 2.585 millones ([párrafos 3.27, 3.28, 3.32 y 3.34](#)).

2.11. Existen dudas razonables sobre la cobrabilidad de la deuda por cotizaciones sociales de las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995, por 673,3 millones de euros, debido a las repetidas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria. Esta situación podría suponer un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social, además de una carga impropia del sistema ([párrafos 3.29](#)).

2.12. Existen incertidumbres objetivas y falta de homogeneidad en los criterios sobre las provisiones por riesgos que pudieran devenir en futuros compromisos de pago ([párrafos del 3.39 y 3.40](#)).

2.13. La reclasificación contable de las inversiones correspondientes a autopistas mediante la modalidad de peaje en la sombra presenta incertidumbre en el importe reconocido como pasivo financiero, por 490,4 millones de euros ([párrafo 3.20](#)).

2.14. No figura en el pasivo del balance la deuda pendiente de liquidación y pago de 159 millones de euros con la Comunidad Autónoma de Cataluña por la insuficiencia de financiación de infraestructuras del ejercicio 2008 ([párrafo 3.42](#)).

2.15. La cuenta 413 *Acreeedores por operaciones devengadas* recoge el gasto de diciembre de 2023, correspondiente a las prestaciones contributivas y no contributivas no imputadas al presupuesto³, por 14.269,7 millones de euros, actuación que también tuvo lugar en el ejercicio anterior con las prestaciones de diciembre de 2022, siendo el importe en ese ejercicio 12.936,8 millones, por lo que el efecto neto de las operaciones anteriores supone una infravaloración de las obligaciones reconocidas en 2023 por 1.332,9 millones ([párrafo 3.41](#)).

II.2. PÁRRAFOS DE ÉNFASIS

2.16. El endeudamiento financiero total de la AGE, que en términos consolidados figura en la CGE, asciende a 1.400.112,6 millones de euros al cierre del ejercicio 2023, de los que 1.400.071,8 millones corresponden a Deuda del Estado. El aumento en relación con el ejercicio anterior ha sido de 66.818,1 millones (5,01 %) ([párrafo 4.22](#)).

2.17. El balance de la Seguridad Social recoge desde 2017 un patrimonio neto negativo que, a 31 de diciembre de 2023, asciende a 98.526,3 millones de euros, con origen en operaciones de gestión ordinaria. La solución adoptada para la cobertura de estos gastos ordinarios ha consistido en otorgar préstamos y transferencias corrientes por el Estado a la TGSS cuyos importes acumulados, hasta 31 de diciembre de 2023, ascienden a 98.997,8 millones y 81.829,3 millones, respectivamente ([párrafo 4.16](#)).

³ INSS, INSERSO, ISM y SEPE

III. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1. FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

3.1. La CGE es el resultado de integrar y consolidar información económica y patrimonial de 369 entidades del sector público estatal, que conforme con la explicación sobre materialidad recogida en la memoria representan el 99,8 % del gasto del sector, y 194 entidades multigrupo y asociadas. En el siguiente cuadro se expone la situación de las entidades integradas y no integradas:

CUADRO Nº 1
INTEGRACIÓN DE ENTIDADES EN LA CGE

	TOTAL	INFORMACIÓN INTEGRADA		NO INTEGRADA
		CUENTA APROBADA	OTRA INFORMACIÓN	
S.P. Administrativo	211	101	49	61
S.P. Empresarial	197	177	15	5
S.P. Fundacional	34	23	4	7
Entidades dependientes Sector público estatal	442	301	68	73
Entidades multigrupo y asociadas	235	194	0	41
TOTAL	677	495	68	114

Fuente: Elaboración propia.

En el [Anexo 3](#) y en el [Anexo 4](#) figuran, respectivamente, las entidades dependientes y las entidades multigrupo y asociadas no integradas y en el [Anexo 5](#) las entidades que integran otra información.

En el siguiente cuadro se detallan las razones por las que no han sido integradas estas 114 entidades:

CUADRO Nº 2
ENTIDADES DEPENDIENTES NO INTEGRADAS EN LA CGE

MOTIVO	Nº de entidades SP Administrativo	Nº de entidades SP Empresarial	Nº de entidades SP Fundacional	Nº entidades multigrupo y asociadas
No haber recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del plazo legalmente previsto	9	1	6	34
No haber aprobado cuentas anuales en 2021 debido a su falta de actividad económica durante el ejercicio	-	2	-	1
Por estar así previsto en su normativa reguladora	1	-	-	-
Por existir restricciones al control (artículo 8.b Orden HAP/1489/2013 de 18 de julio)	-	1	-	-
Por falta de integración en la CGE de los estados contables de su entidad matriz	-	1	1	3
Consorticios adscritos a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) al no haber recibido la IGAE las cuentas consolidadas de la UNED dentro del plazo legalmente establecido	51	-	-	-
Por haber causado baja en el inventario	-	-	-	3
TOTAL	61	5	7	41

Fuente: Elaboración propia

3.2. Las diferencias materialmente relevantes entre las cuentas formuladas integradas en la CGE y las posteriormente aprobadas y presentadas a este Tribunal afectan al Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM). Estas diferencias se detallan en el apartado correspondiente a la naturaleza de las partidas afectadas.

III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III.2.1. Resultado presupuestario

3.3. El resultado presupuestario consolidado del ejercicio está sobrevalorado en 3.211,3 millones de euros⁴ como consecuencia de:

- Obligaciones de ejercicios anteriores reconocidas durante 2023 por 3.135,9 millones.
- Obligaciones del ejercicio no imputadas a presupuesto por 3.600,3 millones.
- Exceso en las obligaciones reconocidas durante 2023 por 693,6 millones.

⁴ El resultado presupuestario negativo (290,5 millones) tras la repercusión señalada pasaría un importe de 3.501,8 millones, también negativo.

- Operaciones que debieron imputarse en 2023 y que se habían imputado en ejercicios anteriores por 3.613,1 millones.
- Anulación en 2023 de la sobrevaloración de derechos reconocidos en ejercicios anteriores por 221,3 millones.
- Sobrevaloración de derechos reconocidos durante 2023 por un efecto neto de 43,5 millones.
- Adicionalmente en el presupuesto de ingresos y en el de gastos se han reconocido 183,7 millones de los anticipos recibidos del Tesoro en 2022 por declaraciones a favor de los organismos pagadores del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Galicia, Madrid y Navarra que se gestionan por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

En el cuadro siguiente se detalla la repercusión que sobre el resultado tienen todas las operaciones citadas⁵.

⁵ A pesar de lo manifestado por la IGAE en sus alegaciones, el Tribunal, al cuantificar la repercusión sobre el resultado presupuestario, no ha tomado en consideración aquellas operaciones para las que las entidades han acreditado, específicamente, la no procedencia de su imputación presupuestaria en el ejercicio 2023; los conceptos de gastos susceptibles de periodificación; los correspondientes al mes de diciembre de 2023 o al último trimestre o semestre de 2023, cuando la liquidación de estas obligaciones fuera trimestral o semestral; y aquellos que resultan eliminados en consolidación.

CUADRO Nº 3
REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y
DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO
(millones de euros)

CONCEPTOS	Operaciones de ejercicios anteriores aplicados en 2023 (1)	Operaciones de 2023 pendientes de aplicación (2)	Operaciones ejercicios posteriores aplicadas en 2023 erróneamente (3)	Operaciones que debieron aplicarse a presupuesto 2023 que se aplicaron en ejercicios anteriores (4)	Repercusión neta (5)=(1)-(2)+(3)-(4)
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por la AGE	593,6	539,4			54,2
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por OOAA y otras entidades de la AGE	1.077,1	1.018,5	693,6	3.613,1	-2.860,9
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso por las ESSS	1.648,9	2.042,4			-393,5
Total obligaciones reconocidas por defecto o por exceso	3.319,6	3.600,3	693,6	3.613,1	-3.200,2
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por la AGE	318,8	272,7			46,1
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por OOAA y otras entidades de la AGE	183,7				183,7
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso por las ESSS	-221,3	-2,6			-218,7
Total derechos reconocidos por defecto o por exceso	281,2	270,1	0,0	0,0	11,1
Repercusión sobre el Resultado Presupuestario del ejercicio	3.038,4	3.330,2	693,6	3.613,1	-3.211,3

Fuente: Elaboración propia

Con carácter general, salvo para las excepciones que, en su caso, expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial.

En el [Anexo 6](#) se incluye un desglose de las operaciones anteriores.

III.2.2. Detalle de las obligaciones de ejercicios anteriores imputadas al presupuesto de 2023

3.4. En 2023, las operaciones más importantes en las que se rompe el principio de temporalidad de los créditos presupuestarios para atender obligaciones de ejercicios anteriores fueron:

- Obligaciones por gastos de ejercicios anteriores de las Entidades del Sistema de la Seguridad Social (ESSS), por 1.648,9 millones de euros, de las que 1.555 millones corresponden al desfase temporal en la imputación de las prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado a cargo del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del ISM y de las MCSS de los meses de octubre y noviembre 2022 y 87,6 millones de prestaciones contributivas y no contributivas del

INSS, que debieron imputarse a 2022. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos [3.9](#) y [3.10](#).

- Obligaciones del ejercicio anterior del SEPE y FOGASA por 688,2 millones de euros, de las que 648,9 millones derivan del desfase temporal en la imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2022 y 26,4 millones de las prestaciones de garantía salarial pendientes de aprobación por FOGASA. Información adicional sobre estas operaciones figura en el párrafo [3.11](#).
- Bonificaciones de tarifas al transporte aéreo por 203,1 millones de euros, todas ellas correspondientes a los meses de agosto a noviembre del ejercicio 2022.
- Ejecución de sentencias del Tribunal Supremo por importe de 200,3 millones, principalmente a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias por incumplimiento del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en materia de carreteras.
- Compensación a las universidades por la reducción de precios públicos a familias numerosas, por 110,4 millones, que corresponden a los cursos académicos 2021/2022 y anteriores.
- Por la aplicación a presupuesto de gastos (y de ingresos) de los anticipos recibidos del Tesoro en 2022, por declaraciones a favor de los organismos pagadores del Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria (FEAGA) de Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Galicia, Madrid y Navarra que se gestionan por el FEAGA, (183,7 millones).
- Parte de las primas correspondientes al mes de diciembre de 2022 de los conciertos de asistencia sanitaria suscritos por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) (68 millones).

III.2.3. Detalle de las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto

3.5. Las operaciones más relevantes pendientes de imputar al presupuesto, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, son las siguientes:

- Obligaciones no imputadas de las ESSS en el ejercicio en curso por 2.042,4 millones, de las que 1.914,2 millones corresponden al gasto por las prestaciones de incapacidad temporal de pago delegado de los meses de octubre y noviembre de 2023, 63,3 millones a las obligaciones por otras prestaciones a cargo del INSS y 64,9 a obligaciones de las MCSS. Información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos [3.9](#) y [3.10](#).
- Obligaciones generadas en 2023 pendientes de contraer por SEPE y FOGASA por 850,7 millones, de las que 814,5 millones se corresponden con la falta de imputación de las bonificaciones en la cotización asumidas por el SEPE, de los meses de octubre y noviembre de 2023 y 27,7 millones a las prestaciones de garantía salarial pendientes de imputar por FOGASA. Información adicional sobre estas operaciones figura en el párrafo [3.11](#).

- Bonificaciones de tarifas tanto al transporte aéreo por 324 millones de euros, correspondientes a los meses de agosto a noviembre de 2023, como al transporte ferroviario por 33,1 millones⁶.
- Gastos corrientes por importe de 171,9 millones, de los que 144,6 millones corresponden a ejercicios anteriores a 2023.
- Compensación a las universidades por la reducción de precios públicos a familias numerosas y por becas universitarias por 113,7 millones, de los que 66,2 millones corresponden al curso 2022/2023 y 47,5 millones corresponden a cursos anteriores⁷.
- Inversiones (capítulo 6) por 77,5 millones, de los que 55,9 millones corresponden a ejercicios anteriores.
- Ejecución de sentencias por 56,4 millones de euros, de los que 54,1 millones corresponden a ejercicios anteriores a 2023. De este último importe, 50,7 millones corresponden al Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias de 2006.
- Transferencias de organismos autónomos a CC AA por 53,2 millones⁸.
- Comisiones a favor del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por la gestión de las líneas de avales Covid-19 y Ucrania por 48,7 millones, que corresponden a ejercicios anteriores⁹.
- Ayudas a formación del profesorado universitario por 41,2 millones.
- Otras operaciones pendientes de imputar al presupuesto de la AGE y de sus organismos dependientes por 205,3 millones, de las cuales 67 millones corresponden a ejercicios anteriores. Estas operaciones corresponden principalmente a indemnizaciones por intereses de demora en la fijación de justiprecios por los Jurados Provinciales de Expropiación, bonificación a los precios del carburante y otras transferencias y subvenciones.

III.2.4. Detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio que corresponden a ejercicios posteriores y de las operaciones del ejercicio que se habían imputado en ejercicios anteriores

3.6. En el ejercicio 2023, la CNMC recibió transferencias del MITECO por un importe total de 2.396,5 millones de euros para atender costes del sistema energético español (electricidad y gas) con cargo

⁶ La IGAE indica en sus alegaciones que la cuantía a bonificar solo puede calcularse una vez que se conozca el número de viajeros y el importe de los viajes realizados hasta el cierre del ejercicio. No obstante, las liquidaciones a las compañías aéreas son mensuales, por lo que se debe disponer de los datos para habilitar los procedimientos oportunos que permitan reconocer esta obligación en el ejercicio al que corresponde. En consecuencia, no se acepta la alegación formulada por la IGAE.

⁷ En relación con las alegaciones formuladas por la IGAE, hay que tener en cuenta que la naturaleza de las convocatorias de las becas y el procedimiento de envío de información no presuponen un motivo que justifique el traslado de las obligaciones a un ejercicio posterior, debiendo articularse un procedimiento que permita imputar las mismas al ejercicio al que realmente corresponden.

⁸ Provenientes de la Agencia Estatal de Investigación (AEI, cuenta formulada), de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Consejo Superior de Deportes.

⁹ En relación con las alegaciones del ICO, cabe indicar que este importe es el reflejado en el Informe Resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria, resultado de las actuaciones de control reguladas en el artículo 159.1.g) de la LGP del ejercicio 2023 (elaborado por la IGAE), y en el Informe de control relativo a las actuaciones previstas en la letra g) del artículo 159.1 de la Ley General Presupuestaria (elaborado por la Intervención delegada del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital).

al programa 425A, destinado, principalmente, a otorgar incentivos económicos para el fomento de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables y compensar excesos de costes de los operadores por el mantenimiento de un régimen regulado de precios. La CNMC, en tanto que el Ministerio no asuma la gestión (según se establece en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC), actúa como órgano liquidador y redistribuidor entre los operadores del sistema energético.

Para contabilizar las transferencias procedentes del MITECO, la CNMC registró en 2023 como ingreso, tanto en la contabilidad financiera como en la presupuestaria, la entrada de fondos en la cuenta operativa del Banco de España que tiene a su nombre y, simultáneamente como gasto, la salida de fondos de esta cuenta para ingresarlos en cuentas bancarias abiertas en entidades de crédito específicas para los fines liquidatarios del sistema energético. La CNMC consideró la totalidad de los cobros que percibió con cargo a los PGE como ingresos del sistema energético y reconoció las obligaciones en favor de la propia entidad sin que, previamente, hubiera practicado la liquidación que identificase a cada acreedor y el importe de su deuda. A juicio del Tribunal de Cuentas, sin embargo, y como ya se indicó en la DCGE de 2022, este procedimiento de imputación presupuestaria de los gastos no se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 73 de la LGP, que requiere que el reconocimiento de la obligación se produzca previa acreditación documental del derecho de cobro de cada acreedor.

Como se ha indicado, la CNMC imputó presupuestariamente en 2023 como gasto los 2.396,5 millones de euros recibidos del MITECO, pero solo practicó liquidaciones a terceros acreedores del sistema energético, financiadas con estas transferencias, por importe de 1.702,9 millones. Por lo tanto, en la CGE de 2023, el importe de las obligaciones reconocidas está sobrevalorado en 693,6 millones de euros y el resultado presupuestario está infravalorado en la misma cuantía, al haberse reconocido obligaciones en exceso respecto de lo que era procedente.

Y la CNMC también practicó en 2023 liquidaciones a terceros acreedores del sistema energético por otros 3.613,1 millones de euros, en este caso financiadas por transferencias de ejercicios anteriores que ya habían sido reconocidas como obligaciones en tales ejercicios y no constituyen un recurso presupuestario que pueda financiar, de nuevo, gastos del presupuesto (formaban parte del remanente de tesorería afectado). En consecuencia, dado que estas obligaciones debieron haberse reconocido en el ejercicio 2023, y no en ejercicios anteriores, como ocurrió, el importe de obligaciones reconocidas de 2023 está infravalorado en el mencionado importe de 3.613,1 millones de euros y el resultado presupuestario está sobrevalorado en la misma cuantía.

Como efecto conjunto de lo señalado en los dos párrafos precedentes, el importe de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2023 está infravalorado en 2.919,5 millones de euros y el resultado presupuestario está sobrevalorado en la misma cuantía.

La Oficina Nacional de Contabilidad de la IGAE emitió el 25 de junio de 2024 un Informe relativo al registro contable de los flujos financieros con el sector eléctrico en el ámbito de la CNMC. En él se estableció que, a partir del 1 de enero de 2024, la CNMC debía cambiar el criterio de imputación presupuestaria seguido hasta entonces, de forma que, en línea con lo señalado por el Tribunal de Cuentas en la DCGE de 2022, el gasto presupuestario pasara a imputarse al presupuesto por el importe de las liquidaciones aprobadas en el ejercicio corriente en favor de empresas concretas del sector eléctrico¹⁰.

¹⁰ La IGAE tuvo conocimiento de esta conclusión del Tribunal de Cuentas con ocasión de los trabajos de examen y comprobación de la CGE de 2022 y, de manera especial, por el procedimiento de alegaciones al anteproyecto de DCGE de 2022, sustanciado en abril y mayo de 2024.

Además, dicho Informe estableció que, a partir del 1 de enero de 2024, la CNMC debía imputar como gasto a la cuenta de resultados de cada ejercicio el importe de las liquidaciones del propio ejercicio de las que resulten importes a abonar a las empresas del sector eléctrico, con cargo a la financiación recibida de los PGE, debiéndose aplicar el principio de devengo a las liquidaciones del ejercicio pendientes de aprobar. También estableció que los ingresos procedentes de las transferencias recibidas de los PGE deben considerarse como un ingreso por subvenciones para financiar los costes del sistema eléctrico no cubiertos por los ingresos de naturaleza privada. A este respecto, en 2023 la CNMC realizó una serie de asientos directos en sus cuentas anuales para reflejar en el balance y en la cuenta del resultado económico patrimonial los importes resultantes de la aplicación de la metodología indicada.

III.2.5. Detalle de las operaciones sobre derechos presupuestarios

3.7. Se han reconocido derechos en exceso en 2023 (46,1 millones de euros), por la minoración de la aportación realizada por España a la Unión Europea (UE) en concepto de Renta Nacional Bruta, que han sido registrados en el presupuesto siguiente al que corresponden (la minoración de 2022 por 318,8 millones en 2023, y la de este ejercicio, por 272,7 millones en 2024).

3.8. El presupuesto de ingresos de las ESSS de 2023 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2022, por 221,3 millones de euros, habiendo quedado pendientes de anulación derechos de 2023 por 245,2 millones. Estas operaciones corresponden a la deuda por cotizaciones sociales y a la derivada de aplazamientos domiciliados, reconocidos en exceso y cuya anulación se difiere cada año al ejercicio siguiente. Asimismo, han quedado pendientes de imputar derechos en concepto de intereses de demora por 242,6 millones. Por todo ello, los derechos de 2023 están infravalorados en 218,7 millones.

Por otro lado, permanecen pendientes de imputación derechos de ejercicios anteriores de la TGSS, por 1.709,2 millones de euros, que corresponden a intereses de demora, si bien no afecta al resultado presupuestario del ejercicio. La información adicional sobre estas operaciones figura en los párrafos [3.12](#) y [3.13](#).

III.2.6. Información adicional sobre derechos y obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto o aplicados en exceso

1) Obligaciones no reconocidas por las ESSS

3.9. Como en años anteriores, el INSS, el ISM y las MCSS no han reconocido obligaciones por los gastos en concepto de prestaciones de pago delegado de la incapacidad temporal de octubre y noviembre de 2023 por 1.914,2 millones¹¹ de euros, que se imputarán a 2024. Sin embargo, sí se han aplicado al presupuesto de ingresos de la TGSS y las MCSS los derechos de cobro por la liquidación de cotizaciones sociales de los mismos meses. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1207/2023, de 6 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Además, se difiere al ejercicio siguiente el reconocimiento de una obligación cuyo pago se ha efectuado en el ejercicio corriente, lo que supone el incumplimiento del artículo 34 de la LGP. Por otro lado, y dado que, en 2023, se han imputado gastos por el mismo concepto correspondientes

¹¹ 609,7 millones de euros corresponden al INSS, 3,8 millones al ISM y 1.300,7 millones a las MCSS.

a esos mismos meses de 2022, por 1.555 millones, las obligaciones reconocidas de 2023 por este concepto están infravaloradas en 359,2 millones¹².

3.10. Las ESSS también han dejado pendiente de imputar a presupuesto otros gastos por importe de 128,2 millones de euros, que corresponden a:

- Prestaciones contributivas y no contributivas del INSS anteriores al mes de diciembre, por 63,3 millones de euros, si bien se han imputado obligaciones por el mismo concepto que corresponden a 2022, por 87,6 millones.
- Prestaciones económicas a cargo de las MCSS en concepto de cuotas a favor de los trabajadores autónomos que superen los 60 días de baja en situación de incapacidad temporal, por 64,9 millones de euros.

2) Obligaciones no reconocidas por el SEPE y FOGASA

3.11. El SEPE y FOGASA han dejado de imputar a sus respectivos presupuestos obligaciones por importe de 850,7 millones de euros, en concepto de:

- Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre, por 814,5 millones de euros, con cargo al SEPE. Se trata de gastos inherentes al proceso de recaudación, por lo que su tratamiento contable y presupuestario debe ser homogéneo con el que se da al registro presupuestario y patrimonial de las cotizaciones bonificadas, que sí han sido imputadas por el SEPE en su presupuesto de ingresos. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2023 obligaciones por el mismo concepto procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 648,9 millones.
- Prestaciones de garantía salarial por cuenta de FOGASA, por 27,7 millones de euros, cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio, aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva; por el contrario, el organismo ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto por 26,4 millones, procedentes del ejercicio anterior¹³.
- Gastos corrientes en bienes y servicios y transferencias corrientes por cuenta del SEPE, por 8,5 millones de euros¹⁴.

¹² La IGSS alega que ha sido preciso modificar el registro de los gastos asociados al proceso de recaudación para aplicar las reglas generales de imputación de las operaciones que establecen la LGP y el PGCP, con respaldo en un informe de la IGAE de 31 de julio de 2018. No obstante, el artículo 34 de la LGP señala que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, y a él se imputarán "b) las obligaciones económicas reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o, en general, gastos realizados dentro del ejercicio...", circunstancias que concurren en este caso, puesto que el servicio que da lugar a que el gasto se haya generado, se ha realizado y pagado en el ejercicio 2023. En consecuencia, las operaciones de gastos e ingresos que proceden de una única transacción o hecho económico no están siendo tratadas de forma homogénea.

¹³ FOGASA manifiesta en sus alegaciones haber actuado de acuerdo con lo dispuesto en el PGCP al haber efectuado la oportuna periodificación contable en la cuenta 413. Sin embargo, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en los artículos 34 y 49 de la LGP, estos gastos reúnen todos los requisitos para que hubiera sido dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación en 2023 y se hubiera producido su imputación presupuestaria a dicho ejercicio.

¹⁴ En relación con la alegación realizada por el SEPE, véase el fundamento expuesto en la nota al pie anterior.

3) *Derechos e ingresos por intereses de demora no registrados por la TGSS*

3.12. La deuda por cotizaciones sociales registrada por la TGSS no recoge la totalidad de los intereses de demora devengados a 31 de diciembre de 2023. El importe contabilizado por este concepto a dicha fecha asciende a 163,4 millones de euros. Esta incidencia se produce porque este servicio común solo registra los intereses devengados por una determinada deuda en el momento en que se produce un cobro, imputando dicho cobro, proporcionalmente, a la cancelación del principal, recargos e intereses y sin realizar, posteriormente, ninguna actualización de los intereses devengados registrados hasta el momento de un nuevo cobro. Por tal motivo, a 31 de diciembre de 2023, el importe de los derechos contabilizados está infravalorado en 1.951,8 millones, cuantía que ha aumentado respecto a la del ejercicio anterior en 242,6 millones, siendo este el efecto sobre los resultados económico patrimonial y presupuestario de 2023, mientras que la repercusión sobre los de ejercicios anteriores asciende a 1.709,2 millones. Asimismo, habría que registrar un deterioro de valor por, al menos, 1.197,6 millones (61,36 %¹⁵ del saldo de la deuda por este concepto pendiente de registro).

4) *Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso*

3.13. Como en ejercicios anteriores, debido al procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda por cotizaciones sociales y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de la misma, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la APGCPSS'11 -contraído previo-, se imputa de nuevo en el momento de su cobro -con contraído simultáneo-. Ello provoca, en la TGSS y las MCSS, una sobrevaloración del resultado presupuestario de 2023 por 245,2 millones de euros y de su resultado económico patrimonial y sus deterioros de valor por 277,2 y 212,9 millones, respectivamente.

Finalmente, debido a que esta incidencia se corrige siempre en el ejercicio siguiente, el presupuesto de 2023 recoge anulaciones de derechos que correspondería haber realizado en 2022, por 221,3 millones de euros, lo que debe ser subsanado por la TGSS.

III.2.7. Pagos a justificar

3.14. Los gastos tramitados en 2023 por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar ascendieron a 4.366,6 millones de euros, atribuibles en su mayor parte al Ministerio de Defensa (MDEF), como consecuencia de programas especiales de modernización de las Fuerzas Armadas.

A 31 de diciembre del citado año, el saldo de pagos a justificar pendientes de justificación o cuya aprobación debería haberse producido, por haber transcurrido en ambos casos el plazo legal, asciende a 1.252,5 millones, cuyo detalle es el siguiente:

¹⁵ Se estima razonable tomar como porcentaje de deterioro el índice de fallidos de la deuda obtenido por la TGSS, ya que se desconoce la situación exacta en la que se encuentra cada una de las deudas que generan estos intereses (aplazada, en concurso de acreedores, etc.).

CUADRO Nº 4
LIBRAMIENTOS EXPEDIDOS A JUSTIFICAR CON INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE
PRESENTACIÓN O APROBACIÓN

(millones de euros)

SECCIÓN	DENOMINACIÓN	DISTRIBUCIÓN POR EJERCICIOS					TOTAL
		2023	2022	2021	2020	2019 y Anteriores	
12	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN	45,9	30,0	6,6	7,7	12,5	102,7
16	MINISTERIO DEL INTERIOR	7,0	57,7	29,4	47,9	63,7	205,7
17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	26,4	130,2	66,5	37,6	109,2	369,9
19	MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	1,1	4,2	3,6	55,3	41,2	105,4
20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	7,3	13,2	14,3	3,6	4,8	43,2
23	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	15,9	42,9	4,0	2,3	83,4	148,5
32	MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES	1,7	217,4	28,1	-	-	247,2
	RESTO SECCIONES PRESUPUESTARIAS	0,7	3,6	0,8	11,5	13,3	29,9
TOTAL		106,0	499,2	153,3	165,9	328,1	1.252,5

Fuente: Elaboración propia.

Al cierre del ejercicio 2023 no se había presentado justificación de gastos, dentro del plazo legal ordinario (tres meses, o seis meses para expropiaciones y pagos en el exterior)¹⁶, en expedientes por valor de 372,7 millones (de los que 68,4 millones tienen una antigüedad superior a cinco años). A dicha fecha, no había sido aprobada la cuenta justificativa de expedientes por un importe de, al menos, 879,8 millones. El plazo medio de la aprobación de cuentas justificativas fue, en 2023, de casi 14 meses desde la presentación de las mismas, a pesar de que el plazo legal para la aprobación es de dos meses. Un número significativo de los incumplimientos de plazos en la presentación y aprobación de dichas cuentas corresponde a libramientos de fondos para obras de emergencia y a pagos en el exterior.

El incumplimiento de plazos tiene efectos contables por cuanto el registro de los gastos y de las inversiones efectivamente realizados se demora hasta la aprobación de las cuentas justificativas.

3.15. En cuanto a los pagos a justificar de organismos cabe destacar los correspondientes al Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA). Este organismo presenta cuentas justificativas pendientes de aprobación al cierre del ejercicio 2023 que han excedido el plazo legalmente

¹⁶ En el análisis del cumplimiento de estos plazos se han tenido en cuenta la ampliación excepcional a seis y doce meses, respectivamente, que se contempla en el artículo 79 de la LGP.

establecido para ello, por un importe no inferior a 94,7 millones de euros. Tal como se lleva indicando desde la DCGE del ejercicio 2017, TURESPAÑA tiene libramientos cuyas cuentas justificativas deberían ser objeto de depuración o de aprobación definitiva. Este organismo viene superando ampliamente el plazo de aprobación de las cuentas justificativas¹⁷.

3.16. Con la finalidad de regularizar esta situación, los ministerios y OOAA deben iniciar actuaciones para obtener la justificación pertinente o el reintegro de las cantidades no gastadas y, en su caso, exigir las responsabilidades a que haya lugar. Desde el punto de vista contable, para los importes sobre los que se demuestre la inviabilidad de obtener justificación, la incobrabilidad de su reintegro o que son producto de errores contables ajenos a la gestión de los fondos, la IGAE debería realizar las reclasificaciones oportunas, de modo que los saldos deudores de los fondos a justificar que figuren en la CGE reflejen la imagen fiel de los realmente existentes.

3.17. Como consecuencia de la observación que a este respecto se contenía en la DCGE del ejercicio 2022, y con el fin de reflejar una imagen más fiel de los pagos a justificar, mediante Resolución de 16 de enero de 2025, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el tratamiento contable de los pagos a justificar para las entidades que se encuentran en el ámbito de aplicación de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado aprobada por la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio; y se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado, se ha realizado un cambio en el momento de imputación contable de la aplicación de los fondos librados a justificar. En virtud del cambio normativo, la imputación definitiva a cuentas de gastos o inversión del PGCP se realizará en el momento en el que las cuentas justificativas hayan sido presentadas, sin necesidad de esperar a la aprobación por la autoridad que ordenó el libramiento a justificar. Aunque la Resolución será de aplicación a los ejercicios 2025 y siguientes, recoge una disposición transitoria que obliga a realizar en 2025 esta imputación contable respecto de los libramientos a justificar cuyas cuentas justificativas hubieran sido presentadas con anterioridad a 31 de diciembre de 2024 y no hubieran sido aprobadas a dicha fecha.

III.3. BALANCE

III.3.1. Inmovilizado intangible e inmovilizado material

3.18. Los saldos de las cuentas de inmovilizado cuyo control y seguimiento no se encuentra vinculado a ningún sistema informático de gestión de inventarios (CIBI o SOROLLA) ascienden a un importe bruto de 113.711,2 millones de euros, de los que 104.155,7 millones corresponden a inmovilizado material y 9.555,5 millones son inmovilizado intangible.

La amortización de estos activos se determina sobre la variación del ejercicio, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil, como se prevé en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

¹⁷ La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) no ha presentado sus cuentas del ejercicio 2023 a la fecha de elaboración del presente informe. No obstante, a petición del Tribunal ha remitido información de la situación de los libramientos pendientes de justificar. Se ha podido comprobar que existen cuentas justificativas pendientes de aprobación correspondientes a libramientos por un importe de, al menos, 67,2 millones de euros, para las que se ha excedido el correspondiente plazo legal de aprobación.

3.19. No están contabilizados los valores del suelo de la red de carreteras del Estado, ni tampoco los de las áreas de servicio así como de otros bienes demaniales cuya titularidad corresponde al Estado, por carecer la AGE de información que permita su valoración.

3.20. La IGAE ha realizado una reclasificación contable de las inversiones correspondientes a 10 autopistas construidas y explotadas por sociedades concesionarias mediante la modalidad de peaje en sombra, para que se reflejen como activos en concesión y no como activos propios. La citada reclasificación ha conllevado el alta en el pasivo del balance de los compromisos financieros por 490,4 millones, si bien este Tribunal no puede pronunciarse sobre esta valoración por las fechas y la calidad de la información suministrada.

3.21. La Seguridad Social dispone de aplicaciones informáticas para el desempeño de su actividad, cuyo análisis funcional, desarrollo y puesta en explotación ha sido realizado con sus propios medios, pero no figuran en el activo de su balance. La GISS, como servicio común para la gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el sistema de Seguridad Social, ha informado a este Tribunal que el proceso de inventariar y cuantificar las aplicaciones informáticas propias es de una gran complejidad, careciendo de una valoración que permita su registro contable¹⁸. No obstante, para avanzar en ello, la GISS señala que ha incluido en su Plan Estratégico de 2025, una línea de actuación en relación con la ejecución de los trabajos requeridos para inventariar la totalidad de estas aplicaciones y determinar sus costes de producción. Por otro lado, sería recomendable a estos efectos que se implantara un sistema de contabilidad analítica para todo el sistema.

3.22. En este ejercicio la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS) ha impulsado significativamente el proceso iniciado en 2012 para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social -cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la IGSS-. Al igual que en ejercicios anteriores, el INGESA y el IMSERSO son las entidades que más retraso presentan. Así, el valor neto contable de los elementos¹⁹ pendientes de regularizar se sitúa a 31 de diciembre de 2023, en el IMSERSO en 153,5 millones de euros, y en el INGESA en 208,6 millones. No obstante, como consecuencia de las actuaciones realizadas en 2023 este saldo ha descendido con relación a 2022 un 57,34 % y un 31,49 %, respectivamente. En el resto de las entidades el proceso, aunque está más adelantado, no ha avanzado significativamente con relación a 2022.

En este contexto, el epígrafe "Inmovilizado material" del balance de la Seguridad Social recoge a fin de 2023 elementos con un valor neto contable de 403 millones de euros, que se encuentra pendiente de depuración (en relación con la segregación del terreno y la construcción o, en su caso, con la afloración del terreno). Como en 2022, esta cifra está infravalorada, a pesar de los progresos habidos en el IMSERSO y el INGESA, debido a que: 1) algunos de estos inmuebles solo tienen contabilizado el valor de la edificación, pero no el de los respectivos terrenos asociados (es decir, están pendientes de aflorar contablemente), lo que genera una infravaloración del activo; y, 2) el resto de los inmuebles, tiene registrado de manera indiferenciada el valor del solar junto con el de la construcción (es decir, están pendientes de segregar), por lo que dichos terrenos estarían siendo

¹⁸ La única valoración disponible, por 125,9 millones de euros, ha sido obtenida por el Tribunal de Cuentas con la información aportada por la GISS y corresponde al periodo 2016 a 2019, según consta en el "Informe de Fiscalización integral de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, ejercicios 2018 y 2019", aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 28 de julio de 2022.

¹⁹ Se entiende por elementos, además de los inmuebles utilizados por una única entidad, las unidades independientes en que se fracciona un inmueble para su adscripción y uso por más de una de ellas (es el caso de los inmuebles de uso compartido).

amortizados, minorando indebidamente el valor neto contable de tales inmuebles, afectando al resultado económico-patrimonial en un importe que no es posible determinar.

3.23. Del saldo de la cuenta de Inmovilizado en curso y anticipos, del epígrafe del balance “Inmovilizado material”, un importe de 66,5 millones de euros corresponde a la Autoridad Portuaria de Baleares. Al no disponer la entidad de un procedimiento de control interno adecuado, no es posible realizar pruebas de inventario ni de valoración de dicho saldo.

3.24. ²⁰

3.25. Al no haber elaborado Renfe Mercancías, S.M.E., S.A, ni su matriz RENFE-Operadora, el test de deterioro de los activos materiales de la primera, existen incertidumbres en relación con la corrección de la valoración de los activos que integran el “Inmovilizado material” de la Sociedad por un total de 390,2 millones de euros, que podrían estar sobrevalorados. Las pérdidas continuadas de la Sociedad ponen de manifiesto la existencia de un potencial deterioro de sus activos materiales, que no generan ingresos suficientes para revertir el signo de los resultados de explotación, tal y como se destaca en el informe de auditoría de Renfe Mercancías, S.M.E., S.A.

III.3.2. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.26. No se ha dotado deterioro de valor en relación con 133,8 millones de euros de deudas a favor del FIEM. Los deudores son, principalmente, algunos países con impagos (Cuba, Sudán, Zimbabue y Yemen) y, en otros casos, derivan de la problemática para la implementación de acuerdos bilaterales de reestructuración de deuda con países de renta baja. No obstante, la cuenta aprobada por el FIEM, remitida con posterioridad a la formación de la CGE, ya recoge la correspondiente dotación por deterioro por el citado importe.

3.27. El cálculo de la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda registrada por la AGE y de la deuda por cotizaciones sociales de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA se ha realizado aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003. Esta norma se dictó en el marco del anterior Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) de 1994²¹, fijando un sistema de cálculo que ha continuado aplicándose aun después de la entrada en vigor del actual PGCP de 2010. No obstante, la NRV 8ª Activos Financieros del PGCP actualmente vigente y la 7ª de la APGCPSS'11 disponen que las correcciones valorativas deben efectuarse cuando exista evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos (criterio no contemplado en el antiguo plan de 1994). Es decir, el cálculo de las correcciones valorativas requiere tener en cuenta la experiencia de lo acontecido en la gestión de las deudas en un determinado periodo de tiempo, lo cual se materializa en el denominado índice de fallidos. Pero la transición a un sistema de cálculo para estas estimaciones contables basado en un índice de fallidos precisa que los procedimientos empleados en el seguimiento de la gestión de las deudas resulten eficaces y ofrezcan garantías y seguridad suficientes con respecto a la información que proporcionan sobre la probabilidad de cobro de cada deuda. En este sentido, los importantes avances registrados en los últimos años en el uso y aplicación de técnicas y medios electrónicos e informáticos al servicio de la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la TGSS aconsejan que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) revise el

²⁰ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

²¹ Aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 6 de mayo de 1994 y derogado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro ajustándolo a los criterios contenidos en el actual PGCP y en la APGCPSS'11.

3.28. El deterioro de valor de la deuda aplazada por cotizaciones sociales de la TGSS, dotado conforme a la Resolución citada, asciende a 251,4 millones de euros. Este importe se calcula aplicando el índice de fallidos de la deuda generada por cotizaciones sociales, obtenido por la propia TGSS (61,36 %), sobre la deuda aplazada -salvo la del sector público y la que cuenta con las garantías del artículo 23.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS), que no se deterioran-. Sin embargo, lo adecuado sería calcular un índice de fallidos específico para este tipo de deudas, que ha sido estimado por el Tribunal de Cuentas tomando como referencia la gestión de la deuda aplazada durante 10 años²² (entre 2009-2018), por considerar que los aplazamientos concedidos en este periodo pueden estar concluidos en 2023. El índice así obtenido, 41,32 %, se aplicaría sobre la deuda aplazada deteriorable, que excluiría la deuda del sector público y la del sector privado garantizada con aval formalizado por entidad financiera²³, resultando una corrección valorativa de 183,4 millones. De acuerdo con ello, el deterioro contabilizado por la TGSS (251,4 millones) estaría sobrevalorado en 68 millones, de los cuales 12,3 millones corresponden al exceso por la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados, al que se hace referencia en el párrafo 3.13, y 55,7 millones corresponden al diferente criterio utilizado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud.

Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales del SEPE tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que comparten con ellas el procedimiento de gestión liquidatoria y recaudatoria, el cálculo de la corrección valorativa de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicho servicio común (procede aplicar el mismo índice medio de fallidos, 41,32 %, sobre la deuda del sector privado excluyendo las deudas garantizadas con aval de entidades financieras). Así, la base deteriorable para el SEPE asciende a 49,9 millones de euros y la cuantía de su deterioro a 20,6 millones, pero el organismo ha contabilizado 31,1 millones, estando, por tanto, sobrevalorado en 10,5 millones²⁴.

3.29. La deuda por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, que fue objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, se eleva a 673,3 millones de euros, circunstancia que afecta a la TGSS, al SEPE, a las MCSS y al FOGASA²⁵. Las

²² Se engloba la totalidad de la deuda aplazada gestionada por este servicio común, esto es, la derivada de cotizaciones sociales imputables al presupuesto de ingresos de la TGSS, las MCSS, el SEPE y FOGASA, así como la deuda aplazada derivada de pagos indebidos de prestaciones del INSS, IMSERSO, ISM, SEPE y las MCSS, gestionada por dicho servicio común. Este índice de fallidos se actualiza anualmente por el Tribunal de Cuentas tomando como referencia la gestión efectuada sobre este tipo de deuda por la TGSS.

²³ La TGSS desconoce la cuantía recuperada en las ejecuciones de garantías cuando se incumple el pago de los aplazamientos, motivo por el cual solo se considera garantía sólida la constituida con aval de entidades financieras. Así, del total de las deudas garantizadas, las únicas excluidas por el Tribunal de la base objeto de deterioro son las formalizadas con avales de esta naturaleza, por 8,9 millones de euros, ascendiendo la base deteriorable a 443,8 millones (este importe no recoge la sobrevaloración de los aplazamientos domiciliados mencionada en el párrafo 3.13, que para la TGSS asciende a 24,1 millones).

²⁴ La sobrevaloración del deterioro recogida en este párrafo para la TGSS y el SEPE, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente), por la parte de los aplazamientos a corto plazo.

²⁵ La parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo se encuentra registrada en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar" (activo corriente). Del importe total de la moratoria, a la TGSS corresponden 549,6 millones de euros, 108,5 millones al SEPE, y el resto a las MCSS y a FOGASA.

consecutivas prórrogas de los plazos de carencia y de la propia moratoria²⁶ hacen dudar de su efectiva cobrabilidad y han supuesto que después de 29 años todavía no se hayan generado resultados económicos ni recursos líquidos para la Seguridad Social. Lo anterior, unido al hecho de que las condiciones en que fue concedida esta moratoria, sin devengo de intereses y con condonación de todos los recargos de cualquier naturaleza existentes a 31 de diciembre de 1994, está generando un menoscabo económico-financiero para la Seguridad Social cuyo coste debería ser asumido por el Estado por tratarse de una carga financiera impropia del sistema contributivo. En este mismo sentido se manifiesta el “Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo”, aprobado por el Pleno del Congreso en su sesión de 19 de noviembre de 2020, que en su recomendación “1. Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero”, señala que *“(...) las ayudas a sectores productivos concretos, (...) en puridad, no pertenecen al ámbito contributivo de la Seguridad Social y (...) deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general”*.

Por otro lado, la TGSS, por primera vez en 2023 ha registrado un deterioro de valor de la parte de esta deuda que corresponde al sector privado, por 132,8 millones de euros, en aplicación de la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las ESSS, que recoge la recomendación que reiteradamente ha efectuado este Tribunal de Cuentas en las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado (DCGE), hasta la del ejercicio 2022, sobre la conveniencia de hacerlo. Sin embargo, FOGASA continúa sin dotar deterioro de valor para estas deudas, situación que debería ser corregida.

III.3.3. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo

3.30. El valor de los deudores tributarios a 31 de diciembre de 2023 reflejado en la CGE es de 12.189,3 millones de euros, como resultado de deducir del valor contable de 35.857,6 millones (importe bruto) un deterioro estimado de 23.668,3 millones. Aunque los índices de recaudación no han variado sustancialmente respecto del ejercicio anterior, este deterioro ha resultado ser inferior al del ejercicio anterior en un 13 % aplicando los criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003.

Aunque presupuestariamente las liquidaciones tributarias permanecen pendientes de cobro hasta que se produce su extinción, debe ajustarse su valor en la contabilidad económico-patrimonial por la presumible reducción en los flujos de efectivo esperados, y también por la incertidumbre que se produce por su retraso, sin perjuicio de que el deterioro se revierta si desapareciese el riesgo. Ha de considerarse que cuando la ejecución de una deuda queda en suspenso, normalmente por disconformidad del contribuyente, se inicia un procedimiento que se dilata en el tiempo en instancias ajenas a la AEAT (por reclamación administrativa o recurso contencioso) que hace de difícil estimación objetiva tanto la cuantía final como el momento en el que se va a producir el cobro (en ocasiones permanecen más de 10 años deudas vivas desde el momento en que se practica la liquidación). También sería oportuno que la memoria informase sobre la gestión de los derechos de presupuestos cerrados por año de origen, especialmente de la situación de las liquidaciones recurridas pendientes de resolución final por los tribunales administrativos o contencioso-administrativos.

²⁶ Estas prórrogas han sido otorgadas en las LPGE desde 1998 a 2018, en el Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de Seguridad Social y en las LPGE para 2021, 2022 y 2023.

De conformidad con la información de las cuentas de los tributos estatales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en los últimos cinco ejercicios el porcentaje promedio de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio de cada año fue del 10,5 %, no superándose en ningún caso el 11,4 % ([Anexo 7](#)). Aplicando el porcentaje a los deudores brutos al cierre de 2023, los flujos de tesorería esperados a corto plazo serían de 3.765 millones de euros, inferior en 8.424,3 millones al valor neto reflejado en balance, lo que debería haberse tenido en consideración en el cálculo del deterioro²⁷.

3.31. Junto con los deudores tributarios, la CGE recoge también derechos no tributarios de la AGE. Solo para aquellos que están en gestión de cobro en vía ejecutiva en la AEAT se contabiliza un deterioro de valor, de 972,2 millones.

En cambio, los que no se encuentran bajo la responsabilidad de la AEAT no se examinan para determinar su posible deterioro. Estos derechos ascendían al cierre de 2023 a 1.202,2 millones (1.097,1 millones se encontrarían en periodo voluntario y otros 105,1 millones pendientes de certificación de descubierto)²⁸.

Aplicando el porcentaje medio de recaudación de estos derechos en los últimos cinco años del 7,5 % ([Anexo 7](#)), el flujo neto de tesorería esperable en el siguiente ejercicio sería de 90,2 millones de euros, inferior en 1.112 millones al saldo neto reflejado en el balance, lo que, al igual que en el caso de los deudores tributarios, debería haberse tenido en cuenta en el cálculo del deterioro de valor de estos derechos.

3.32. La TGSS calcula la corrección valorativa por deterioro de valor de la deuda generada por cotizaciones sociales, con arreglo al siguiente criterio: a) no deteriora la deuda del sector público; b) aplica un índice medio de fallidos del 61,36 %²⁹ a la deuda por cotizaciones sociales del sector privado generada en el ejercicio corriente; y c) deteriora un 100 % el resto de la deuda por cotizaciones sociales³⁰. Así, el importe del deterioro de valor registrado por este servicio común es de 7.748,8 millones de euros. La TGSS aplica los criterios vigentes en esta materia, contenidos en precitada Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado³¹, pero el sistema de cálculo de las correcciones valorativas previsto en estas normas (tal como recoge el párrafo [3.27](#)) no resulta acorde con el criterio que al respecto fija la NRV 7ª de la APGCPSS'11, basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito, es decir, en el índice de fallidos.

²⁷ La estimación realizada por el Tribunal de Cuentas se ha realizado con base en los datos de las Cuentas de Tributos Estatales de la AEAT, sin modificaciones del saldo inicial de derechos pendientes de presupuestos cerrados, aplazamientos u otros elementos que no afectarían significativamente a los resultados.

El Tribunal de Cuentas no considera que la estimación de un deterioro superior al contabilizado deba ser considerada como un acto declarativo de incobrabilidad, sino como una compensación a los flujos de efectivo esperados que, en todo caso, es reversible.

²⁸ Estado de los saldos pendientes de cobro del presupuesto corriente según su grado de exigibilidad, incluido en la Memoria de la CAGE 2023. Eliminados subconceptos 51499, 82101, 82102 y 82104.

²⁹ Este porcentaje fue obtenido en 2011 no habiendo sido actualizado desde entonces por la TGSS. Según los cálculos efectuados por el Tribunal de Cuentas a partir de la gestión que realiza este servicio común sobre la deuda por cotizaciones sociales, se trata de un índice razonable y adecuado para calcular el deterioro de valor de un crédito, basado en la evidencia objetiva de su pérdida de valor, tal como dispone la NRV 7ª de la APGCPSS'11.

³⁰ El resto de la deuda está compuesta por la generada por cotizaciones sociales en ejercicios anteriores a 2023, es decir, toda la deuda con antigüedad superior a un año, así como la totalidad de la que se encuentra en situación de reclamación judicial, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera y alzamiento de bienes.

³¹ La Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las ESSS, remite a esta Resolución de la IGAE para el cálculo de los deterioros de valor de estas deudas.

Este Tribunal de Cuentas considera que con excepción de la deuda del sector público -que no debe ser objeto de deterioro- y la que está en las situaciones recogidas en el apartado 3, puntos a2), a3) y a4) de la mencionada Resolución de 26 de noviembre de 2003³², por 1.510,1 millones de euros -que dado su riesgo de cobro ha de ser deteriorada al 100 %-, el resto de la deuda de esta naturaleza, por 6.762,9 millones, ha de ser deteriorado al índice de fallidos obtenido por la propia TGSS, esto es el 61,36 %, y no al 100 % como hace la TGSS. Así, la corrección valorativa de las deudas por cotizaciones sociales debió ser de 5.659,8 millones, por lo que la registrada por este servicio común está sobrevalorada en 2.089 millones. De este exceso de deterioro, 1.908,5 millones se deben al diferente criterio empleado por el Tribunal de Cuentas y la TGSS en el cálculo de esta magnitud y 180,5 millones derivan de la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13. Del análisis efectuado puede concluirse que el elemento que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año³³ es del 100 %, lo que no está justificado, como demuestra el hecho de que el índice de fallidos obtenido por la TGSS a partir de la gestión de toda la deuda, con independencia de su año de procedencia, sea del 61,36 %.

En el cálculo del deterioro de valor de la deuda por cotizaciones sociales, el SEPE, las MCSS y FOGASA aplican también la mencionada Resolución, cuyo sistema de cálculo -como se menciona en el párrafo anterior- no es acorde con el criterio recogido en el PCGP y en la APGCPSS'11, siendo la dotación efectuada, respectivamente, de 946, de 643 y de 26,5 millones de euros. Teniendo en cuenta que la gestión liquidatoria y recaudatoria de estas deudas la realiza también la TGSS, todas las consideraciones efectuadas para este servicio común han de extenderse al SEPE, a las MCSS y a FOGASA. Así el cálculo de sus respectivos deterioros de valor ha de ser homogéneo con el propuesto por el Tribunal de Cuentas para este servicio común, resultando que la corrección valorativa para el SEPE debió ser de 713,2 millones, para las MCSS de 480 millones y para FOGASA 20,5 millones, pudiéndose concluir que estas magnitudes están sobrevaloradas, respectivamente, en 232,8 millones, en 163 millones y en 6 millones. Hay que destacar, además, que, de la sobrevaloración del deterioro de las MCSS, 143,4 millones proceden de la diferencia de criterio descrita, mientras que el resto, 19,6 millones, se debe a la sobrevaloración de la deuda a que se hace referencia en el párrafo 3.13.

Finalmente, ha de señalarse que, como se expone en el párrafo 3.27, es aconsejable que la IGAE adecúe el método de cálculo de los deterioros de valor de estas deudas ajustándolo a los criterios contenidos en la APGCPSS'11.

3.33. El SEPE comenzó a registrar en 2019 los deudores por reintegro de prestaciones indebidamente percibidas cuyo cobro gestiona el propio organismo, ascendiendo el total contabilizado a 243,1 millones de euros, que corresponde, según indica el SEPE, al periodo 2017 a 2023. Como en años anteriores, este saldo no coincide con el resultante de los inventarios aportados al Tribunal, por lo que no se puede verificar la cifra contabilizada por este concepto ni, en consecuencia, los ingresos recogidos en el resultado económico patrimonial derivados de esta imputación, ni tampoco los importes registrados como deterioros de valor por riesgo de crédito. Adicionalmente, el SEPE ha informado de que tiene pendiente de registrar deuda por este concepto, anterior a 2017, por encontrarse en proceso de depuración, no resultando posible su valoración. En este mismo sentido se manifiesta su informe de auditoría de cuentas de 2023, señalando que la

³² Deuda en situación de reclamación judicial, quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, quita y espera y alzamiento de bienes.

³³ A excepción de la deuda que se encuentre en las situaciones previstas en el apartado 3 puntos a2), a3) y a4) de la Resolución de 26 de noviembre de 2003 (reclamación de deuda, quita y espera etc.), que, dado el riesgo de crédito, si han de deteriorarse al 100 %.

deuda registrada corresponde al periodo 2017 a 2023, así como que la ausencia de un inventario suficientemente fiable ha impedido verificar la integridad del importe contabilizado.

3.34. En relación con la parte de deuda por prestaciones indebidamente abonadas por el SEPE cuyo cobro gestiona la TGSS, existen discrepancias entre los datos del organismo y los de la TGSS, si bien el SEPE ha optado por contabilizar la cifra aportada por este servicio común, por 179 millones de euros, de los que 150,7 millones están en periodo ejecutivo de cobro y 28,3 millones en situación de aplazamiento. Asimismo, el IMSERSO, dado que no puede aplicar el procedimiento especial de reintegro por descuentos tiene la totalidad de la deuda por prestaciones indebidamente abonadas en gestión de cobro en la TGSS, por 36 millones.

Para el cálculo de las correcciones valorativas de estas deudas, ambos entes aplican la Resolución de 14 de diciembre de 1999, deteriorando la deuda de ejercicios anteriores al 100 % y la del ejercicio corriente, al 61,36 % -índice de fallidos obtenido por la TGSS-, resultando un deterioro conjunto de 173,2 millones de euros. Sin embargo, el criterio de la mencionada Resolución no es acorde con el recogido al respecto en la NRV 8ª del PGCP -aplicable al SEPE- y en la 7ª de la APGCPSS'11 -aplicable al IMSERSO- basado en la evidencia objetiva de la pérdida de valor de un crédito. Así, el Tribunal estima que sería adecuado utilizar los índices de fallidos disponibles, deteriorando la deuda en periodo ejecutivo de cobro al 61,36 %, y la aplazada al 41,32 %³⁴, lo que daría como resultado un deterioro de 125,4 millones. Teniendo en cuenta lo expuesto, la corrección valorativa registrada estaría sobrevalorada en 47,8 millones. Como se ha señalado en el párrafo 3.32, lo que más contribuye a la sobrevaloración de esta corrección valorativa es considerar que el riesgo de crédito de la deuda superior a un año es del 100 %, lo que no se considera justificado puesto que el índice de fallidos de la deuda generada, obtenido por la TGSS, y el de la aplazada, calculado por el Tribunal, ponen de manifiesto que la ratio de cobro de estas deudas es, respectivamente, de un 38,64 % y un 58,68 %.

3.35. La deuda por prestaciones indebidamente abonadas registrada por las MCSS asciende a 124,1 millones de euros, y el deterioro de valor asociado a 33 millones. Este saldo se ha incrementado respecto a 2022 en 55,9 millones (un 81,96 %), de los que, al menos 47,4 millones corresponden a una regularización practicada por la TGSS³⁵ en relación con las prestaciones que estaban incluidas en la cobertura por cese de actividad de los trabajadores autónomos, y el resto a la gestión habitual de estos deudores. El análisis realizado pone de manifiesto que los inventarios de 8 mutuas³⁶, por 71,1 millones (un 57,29 %), cuentan con las garantías suficientes para ser considerados un soporte fiable del saldo registrado, mientras que los de las 10 mutuas restantes³⁷, por 53 millones (un 42,71 %) presentan deficiencias que los invalidan como tal soporte fiable. Así, las incidencias más relevantes son: 1) las mutuas nºs 274 Ibermutua y 275 Fraternidad-Muprespa recogen deuda antigua ya cobrada o datada que no resulta posible cuantificar, sobre la que ambas están realizando un proceso de depuración y, en su caso, proceder a su baja contable; 2) la mutua

³⁴ Índice de fallidos obtenido por el Tribunal de Cuentas para las deudas de esta naturaleza –ya que la TGSS no ha calculado una ratio específica para las deudas en esta situación-. Ver párrafo 3.28.

³⁵ Esta regularización surge porque la TGSS ha imputado a las MCSS la prestación por el coste de las cotizaciones de los trabajadores autónomos de baja por incapacidad temporal en dos situaciones en las que no hubiera correspondido: 1) si el trabajador autónomo no ha cotizado previamente por la contingencia de cese de actividad y han transcurrido 60 días desde el inicio de la incapacidad temporal -de acuerdo con el criterio de la DGOSS, emitido el 18 de noviembre de 2019 y con efectos desde 1 de noviembre-; o bien 2) si han pasado más de 545 días desde el comienzo de la baja -según lo dispuesto en el artículo 174.2 del TRLGSS-.

³⁶ MCSS nºs 2 Mutualia, 3 Umivale Activa, 11 Maz, 21 Mutua de Navarra, 61 Fremap, 183 Mutua Balear, 267 Unión de Mutuas y 276 Egarsat.

³⁷ MCSS nºs 1 Mutual Midat Cyclops, 7 Mutua Montañesa, 10 Mutua Universal Mugenat, 39 Mutua Intercomarcal, 72 Solimat, 115 Mutua de Andalucía y de Ceuta, 151 Asepeyo, 272 Mac, Mutua de Accidentes de Canarias, 274 Ibermutua y 275 Fraternidad-Muprespa.

nº 39 Mutua Intercomarcal presenta un inventario cuyos movimientos son internamente incoherentes y el saldo contable de la mutua nº 72 Solimat no es coincidente con el importe final del inventario; 3) la mutua nº 10 Mutua Universal Mugenat no detalla la fecha de contabilización de la deuda en ninguno de sus registros; y 4) la mutua nº 151 Asepeyo no identifica al deudor en el 20,9 % del saldo registrado³⁸. Asimismo, a pesar de la mejora de los inventarios de algunas MCSS respecto a ejercicios anteriores, no ha sido posible verificar la idoneidad del deterioro de valor dotado, por 33 millones, debido a que los datos históricos sobre la gestión de esta deuda remitidos al Tribunal de Cuentas (series históricas de 5 años) no resultan fiables.

En consecuencia, por todo lo anterior, no es posible validar el importe neto de la deuda por este concepto procedente de las MCSS registrada en el epígrafe del balance “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, de la CGE.

3.36. ³⁹

III.3.4. Patrimonio neto

3.37. ⁴⁰

3.38. La IGAE no ha homogenizado las inversiones en deuda pública del Estado adquiridas en el mercado secundario por la TGSS (para materializar el Fondo de Reserva de la Seguridad Social - FRSS-), y por las MCSS (para materializar sus reservas), limitándose a eliminar el importe del coste amortizado de los títulos registrado por los compradores (TGSS y MCSS), sin considerar la valoración reflejada en el balance de la AGE. Esta incidencia solo es cuantitativamente relevante para las inversiones del FRSS, repercutiendo en el balance consolidado, que está afectado en el *Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante* (sobrevalorado en 6,3 millones de euros), en las *Reservas y resultados de ejercicios anteriores* (infravalorados en 76,3 millones) y en los epígrafes de deudas a corto y deudas a largo plazo (sobrevalorados en 70 millones). Ello repercute en el epígrafe del balance “Patrimonio generado”, que está infravalorado en 70 millones de euros⁴¹.

III.3.5. Provisiones

3.39. La provisión consignada por 14.646,2 millones de euros corresponde al aval del Estado por la deuda de la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB). El aval otorgado por el Estado (30.668,2 millones) sería exigible en función de la solvencia de la SAREB, la cual dependerá en última instancia de la realización de sus activos a la venta, por lo que

³⁸ Porcentaje obtenido sin considerar el apunte global correspondiente a la regularización de la TGSS.

³⁹ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

⁴⁰ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de las alegaciones.

⁴¹ La IGAE señala en sus alegaciones que la aplicación de un coste medio para homogeneizar los costes amortizados de los títulos adquiridos en el mercado secundario, supondría realizar una “homogeneización ficticia” en la entidad afectada con repercusión en su patrimonio neto, el cual se vería inflado o menoscabado de forma artificial, y destaca que la observación del Tribunal se refiere únicamente a la fase de homogeneización de estas operaciones, ya que en la CGE consolidada se encuentra eliminada la deuda pública recíproca del FRSS y de las MCSS. Sin embargo, el Tribunal considera que la eliminación de la totalidad del coste amortizado de los títulos registrado por la TGSS y por las mutuas, supone que el importe suprimido de la deuda/inversión no está reflejando, separadamente, el resultado obtenido por el vendedor en la operación de compraventa, ya que dicho resultado (que no corresponde a una operación recíproca entre entidades que forman parte del perímetro de consolidación de la CGE) está siendo eliminado del importe total de las deudas emitidas por la AGE, en lugar de ser incorporado como un resultado de consolidación. A juicio del Tribunal, esta homogeneización valorativa se debería realizar a través de la aplicación del método del coste amortizado medio ponderado por cada tramo de emisión en la AGE, criterio que, por otra parte, es el que vino aplicando la IGAE hasta el ejercicio 2017.

la suficiencia de la provisión está condicionada por el precio final de enajenación de estos activos, careciendo el Tribunal de información que permita emitir una opinión sobre dicha valoración. La AGE ha incrementado la provisión por este riesgo en 474,3 millones respecto de la existente en las cuentas de ejercicio anterior⁴².

3.40. La AGE no siempre incluye intereses devengados en el cálculo de las provisiones; así, existen provisiones en las que no se han registrado intereses de demora (procedimientos en materia de energía o recursos de Ayuntamientos que no formalizaron préstamos con el Fondo para la Financiación del pago a Proveedores), y otras en las que sí se han tomado en consideración (como en la relacionada con los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración por la resolución de contratos de concesión de las autopistas rescatadas por el Estado, o por la devolución del Impuesto sobre Actividades Económicas de telefonía móvil).

III.3.6. Deudas a largo y corto plazo, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar

3.41. La cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas* de la CGE recoge 12.887,4 millones de euros por las prestaciones contributivas y no contributivas del INSS, del IMSERSO y del ISM⁴³, además de 1.382,3 millones por prestaciones y subsidios de desempleo del SEPE⁴⁴, todas ellas de diciembre de 2023 y no imputadas al presupuesto hasta enero del ejercicio siguiente. El importe que, por este mismo concepto, se registró en 2022 en esta cuenta de operaciones devengadas, fue de 12.936,8 millones, habiéndose producido su registro presupuestario en 2023. El reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos está sometido al principio de legalidad, de forma que las transacciones o hechos económicos deben registrarse cuando de conformidad con el procedimiento establecido, se dicten los correspondientes actos que determinan el reconocimiento de las obligaciones presupuestarias o liquidación de los derechos que derivan de las mismas. De acuerdo con ello, en el ámbito de la Seguridad Social, la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones del mes de diciembre se realiza siguiendo el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social y la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las ESSS. Sin embargo, el resultado de esta imputación no se ajusta al principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, ya que año tras año se produce un deslizamiento de las obligaciones del mes de diciembre de un ejercicio al mes de enero del siguiente. Ello contrasta con la imputación presupuestaria de las pensiones de clases pasivas correspondientes al mes de diciembre de 2023, imputadas al presupuesto de dicho ejercicio, de acuerdo con la Orden HFP/1226/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias⁴⁵.

⁴² En la CAGE de 2023 la IGAE ha subsanado la incidencia señalada en la DCGE de 2022 de falta de indicación del importe de la provisión referida a estos avales en la documentación de la Memoria relativa a avales.

⁴³ Al INSS le corresponden 12.530,7 millones de euros, al IMSERSO 207,8 millones y al ISM 148,9 millones.

⁴⁴ De acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, las prestaciones por desempleo forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social por lo que su tratamiento contable y presupuestario ha de ser el mismo.

⁴⁵ La IGSS alega que estos gastos se abonan en enero de 2024, en aplicación del Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, esto es, el mes siguiente al de su devengo, lo que hace que el acto de reconocimiento de la obligación, que se soporta en la propia autorización de los documentos contables, se efectúa en enero del año siguiente. Señala también que los créditos habilitados en el presupuesto de las entidades gestoras están adecuados a este proceso, de forma que las nóminas de prestaciones de pagos sucesivos correspondientes a diciembre de cada año no cuentan con crédito hasta enero del siguiente, no pudiéndose dictar el acto de reconocimiento de esas obligaciones en diciembre. Por otro lado, el SEPE considera que, dados los términos en los que está redactada la normativa vigente (artículo 26 del Real Decreto 625/1985), no es posible imputar al presupuesto del año el gasto del último mes, y que la que regula el cierre contable de

Esta situación, que se viene repitiendo año tras año, debería ser corregida para que la imputación de estas obligaciones se ajuste al principio de anualidad presupuestaria.

3.42. Ni en la contabilidad económico patrimonial de la CGE ni en la de la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE) de 2023 figura registrado como pasivo, con impacto en los resultados de ejercicios anteriores, el importe de la deuda relacionada con la insuficiencia de financiación de infraestructuras en la Comunidad Autónoma de Cataluña⁴⁶, por 159 millones de euros al cierre de este ejercicio, que se han liquidado en 2024.

3.43. En el proceso de consolidación no se han eliminado subvenciones recibidas por la Fundación EOI, F.S.P. para la ejecución de los Planes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia asignados por el Ministerio de Industria y Turismo, componente 13 “Impulso a la PYME”, y por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales”, cuyo importe asciende a 55,9 millones de euros, lo que da lugar a una sobrevaloración por dicho importe del epígrafe “Transferencias y subvenciones concedidas” de la Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada y del epígrafe “Deudas a corto plazo” del Pasivo del balance consolidado, por las deudas transformables en subvenciones.

IV. OTROS RESULTADOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

IV.1. INCIDENCIA EN LA CGE DE LAS MEDIDAS PARA HACER FRENTE A LA GUERRA DE UCRANIA Y A LA REACTIVACIÓN DE LA ECONOMÍA

4.1. Durante el ejercicio 2022, el Gobierno adoptó un conjunto de medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania; algunas de las cuales han sido prorrogadas o aplicadas durante el año 2023⁴⁷.

El efecto de estas medidas sobre el presupuesto de la CAGE del ejercicio 2023 ha supuesto la aprobación de varios expedientes de modificación de créditos presupuestarios, por un importe conjunto de 5.682,9 millones de euros (un 27 % del total de modificaciones de crédito de la AGE), de los cuales 1.657,5 millones corresponden a créditos extraordinarios; 1.265,5 millones a suplementos de crédito; 2.578 millones a ampliaciones de crédito, y el resto son incorporaciones de remanentes de crédito del ejercicio anterior. La financiación de estas modificaciones se previó efectuar mediante apelación a la Deuda Pública, salvo 36 millones que se realizaría con cargo al Fondo de Contingencia.

cada ejercicio imposibilita esta actuación. A este respecto, este Tribunal considera que las normas (de rango reglamentario) que aplican la IGSS y el SEPE para la imputación presupuestaria y pago de estas prestaciones provocan, a fin del ejercicio, un deslizamiento de las obligaciones presupuestarias del mes de diciembre de 2023 hasta enero del año siguiente, lo que resulta contrario al principio de anualidad presupuestaria establecido en la LGP.

⁴⁶ Acuerdo de 25 de septiembre de 2018, de la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado - Generalitat de Cataluña, para la elaboración del plan de cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo 1668/2017 relativa a la DA tercera del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

⁴⁷ La aplicación de las medidas previstas por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad se ha efectuado en el ejercicio 2023.

La gestión de estas medidas ha supuesto el reconocimiento de obligaciones en el presupuesto de la AGE por importe de 4.893,5 millones⁴⁸, lo que supone un porcentaje de ejecución de 86,1 %. En el [Anexo 8](#) se detallan las obligaciones reconocidas netas por cada una de las medidas adoptadas.

IV.2. CRÉDITOS ASOCIADOS AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

4.2. Las modificaciones del presupuesto de gastos correspondientes a la AGE y resto de entidades dependientes, excluidas las que forman parte del sistema de Seguridad Social, han ascendido a 25.599,6 millones de euros, de los cuales 20.994,3 millones corresponden a la AGE (el 82 %).

Las modificaciones netas de los programas de gasto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) han ascendido a 7.402,6 millones (un 28,9 % del total), de las que 6.330,2 millones (81,2 %) corresponden a la AGE. El principal tipo de modificación presupuestaria de los programas MRR tramitada por la AGE ha sido el de incorporaciones de crédito, que han supuesto 6.392,5 millones.

Respecto del ejercicio 2022, estas incorporaciones se han incrementado en 4.147,1 millones por las medidas de flexibilización introducidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) de 2023, tanto para autorizar generaciones de crédito, como en cuanto a los remanentes de crédito que pueden ser objeto de incorporación⁴⁹. Las incorporaciones han incrementado los créditos iniciales previstos para este ejercicio asignados a los programas del MRR de 26.538,8 millones a 32.869 millones, pero su ejecución presupuestaria ha resultado ser relativamente escasa (19.014,9 millones), lo que supone un porcentaje de ejecución del 57,9 %.

IV.3. PROCESO DE FORMACIÓN DE LA CGE

IV.3.1. Proceso de consolidación

4.3. La memoria expone la existencia de limitaciones que han impedido eliminar 91 millones de euros de compromisos de gastos y 51 millones de las previsiones presupuestarias iniciales del programa de gastos 000X Transferencias internas por imposibilidad de asociar las operaciones recíprocas entre la AGE y las entidades dependientes.

4.4. Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E., M.P., S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de sus acciones (Grupo ENAIRE, Grupo ADIF, Grupo RENFE y ADIF-AV) mediante el procedimiento de puesta en equivalencia. Con independencia de que dicho tratamiento es acorde con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE, su aplicación supone la valoración de INECO y sus filiales en el extranjero por el importe de su patrimonio neto (incluido el resultado), que asciende a 91,7 millones de euros. La consolidación en la CGE de estas sociedades, de titularidad íntegramente estatal, por el procedimiento de integración global hubiese supuesto la inclusión en dicha Cuenta de los saldos representativos de su situación financiera y patrimonial y su gestión (activos por un importe de 268,1 millones, pasivos por 176,4 millones, 444,3 millones de ingresos y 423,3 millones de gastos y un resultado del ejercicio de 16,8 millones) y hubiese permitido eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con otras entidades del sector público empresarial estatal (según

⁴⁸ En el caso de transferencias de crédito de la AGE a entidades dependientes del SPA se ha considerado como gasto el importe de las obligaciones reconocidas netas (ORN) imputadas por estas entidades dependientes en lugar del importe transferido por la AGE a estas entidades.

⁴⁹ Disposición final trigésima primera, apartados Uno y Tres de la Ley 31/2022, de PGE de 2023.

las comprobaciones realizadas, se podrían haber eliminado, al menos, saldos deudores por 52,7 millones, acreedores por 9,5 millones e ingresos por 281,6 millones).

4.5. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el FROB al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España (BdE) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2023⁵⁰. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. La inversión del FROB en estas entidades figura en el balance consolidado de la CGE dentro del epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 6.748,5 millones de euros, tras reconocerse en el ejercicio una reversión del deterioro en la participación de 405,0 millones⁵¹.

IV.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

IV.4.1. Créditos y previsiones iniciales

4.6. El presupuesto del ejercicio 2023 se aprobó mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, con las siguientes estimaciones:

CUADRO Nº 5
DATOS DEL PRESUPUESTO DE 2023
(millones de euros)

PRESUPUESTO	2023
Presupuesto de gastos inicial (art. 2 y 4 LPGE)	485.985,8
Presupuesto de ingresos (art. 4.a LPGE)	389.927,4
Necesidad de financiación inicial (déficit) (art 4.b LPGE)	96.058,4
% déficit (sobre presupuesto de gastos)	(20 %)
Autorización incremento saldo vivo deuda pública (Título V. Capítulo I LPGE)	96.021,9
Amortización de pasivos financieros a 1-1-2023 (artículo 2.5 de la LPGE)	97.557,4

Fuente: LPGE-2023

⁵⁰ Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al BdE y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 a 2022 y fueron analizadas en el “Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015”, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

⁵¹ La redacción dada al artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015 por la Orden HAC/874/2018 no ha modificado la definición del procedimiento de puesta en equivalencia modificado, que consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

4.7. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado que figura en la CGE no recoge en el capítulo IX “pasivos financieros”, como previsiones iniciales, las correspondientes a la emisión prevista de deuda pública y, debido a ello, en la liquidación de presupuesto de la CGE se produce una diferencia entre gastos e ingresos de 189.488,3 millones de euros entre los créditos y las previsiones iniciales.

A este respecto, se considera que las previsiones para emisión de deuda pública deberían consignarse en el presupuesto inicial de la AGE -como ocurre con las previsiones iniciales de ingresos del capítulo IX que se incluyen en los presupuestos de los organismos públicos y en las ESSS-, con independencia del hecho de que la sistemática seguida en las leyes de presupuestos sea la de indicar expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de deuda pública.

IV.4.2. Modificaciones de créditos y de previsiones iniciales

4.8. La AGE, al igual que en ejercicios anteriores, no ha registrado en la liquidación del presupuesto de ingresos las modificaciones de las previsiones iniciales con las que se financian mediante endeudamiento los créditos extraordinarios o ampliaciones de créditos, de conformidad con el artículo 46 de la LPGE de 2023⁵².

Además, esta incidencia provoca que exista una discordancia entre las modificaciones presupuestarias del gasto público que suponen un incremento de los créditos iniciales y las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos que las financian⁵³.

⁵² A este respecto, cabe señalar que en el artículo 78 del RD-Ley 20/2022, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, establece la concesión de un suplemento de crédito para financiar el incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por importe de 180 millones de euros cuya financiación se realizará “de conformidad con el artículo 46 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023”, que regula el incremento del saldo vivo de Deuda Pública. Igualmente, se aprobó una ampliación de crédito, con el fin de efectuar el pago de la resolución de un contrato de concesión de obra pública de autopistas, por importe de 564,3 millones, en el que se indica expresamente que su financiación se efectuará mediante la emisión de Deuda Pública, de acuerdo con el artículo 10. Tres de la LPGE para el año 2023.

⁵³ La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, sin pronunciarse manifiestamente en contrario, señala en sus alegaciones la dificultad de llevar a la práctica lo indicado por el Tribunal de Cuentas, debido a que los Departamentos ministeriales no gestionan el presupuesto de ingresos, ni la tesorería del Estado ni la emisión de Deuda, por lo que no les corresponde proponer en sus expedientes de modificaciones de crédito el recurso financiero utilizado. Asimismo, señala que la gestión de la tesorería del Estado y la emisión de Deuda Pública, tienen un carácter global y no se realiza atendiendo a cada una de las modificaciones de crédito, sino a las necesidades de pago globales que se producen en cada momento. El Tribunal de Cuentas considera que, desde un punto de vista estrictamente contable, puede reflejarse esta realidad (registro presupuestario de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos).

IV.5. BALANCE

IV.5.1. Activo

IV.5.1.1. INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.9. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, y cuya formación es responsabilidad de este servicio común. Ello se debe, fundamentalmente, a la inexistencia de una conexión directa entre la aplicación del Inventario de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (IBID⁵⁴) con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS), tal como prevé el apartado 3.f) del mencionado artículo 5⁵⁵. Los trabajos de integración y sincronización entre IBID y SICOSS se iniciaron en 2021 y han precisado la actualización técnica de ambas aplicaciones, así como el estudio de las modificaciones normativas necesarias, que han sido recogidas en la Resolución de 27 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social⁵⁶, de aplicación a partir de 2024. La TGSS ha informado de que, aunque el proceso no está concluido, durante 2023 y 2024 han tenido lugar algunos avances significativos. Así, con base en la mencionada Resolución de 27 de diciembre de 2023, en 2024, por un lado, se ha establecido la comunicación efectiva entre ambos aplicativos -IBID y SICOSS-, de forma que en julio de ese ejercicio se ha integrado en IBID el histórico de inmuebles a fin de 2023 y, por otro, las Intervenciones Delegadas Territoriales han debido validar diariamente en SICOSS todos los documentos contables que afectaran a inmuebles, al objeto de actualizar la información recogida en IBID. Adicionalmente, durante este primer año de funcionamiento se ha establecido un entorno de pruebas y un sistema de cuadro de la información enviada de SICOSS a IBID para garantizar la correcta comunicación entre ambos. No obstante, la TGSS informa de que el proceso de integración no ha concluido en 2024, ya que continúan sin ser desarrolladas algunas funcionalidades, como la relativa a transferir la información sobre la amortización de los inmuebles, que está previsto implementar durante 2025.

4.10. El INGESA, la TGSS y la GISS continúan sin solventar las deficiencias que afectan a la calidad de la información recogida en los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 214 *Maquinaria*, 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información*. Dichas deficiencias son: a) en algunos casos la descripción de los bienes es insuficiente, lo que no permite conocer su naturaleza e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio⁵⁷; b) ciertos elementos carecen de número de inventario⁵⁸; y c) incluyen elementos que, por su antigüedad,

⁵⁴ Esta aplicación está diseñada para la gestión patrimonial de este inventario y se encuentra operativa desde junio de 2021.

⁵⁵ Según redacción dada por el Real Decreto 37/2023, de 24 de enero.

⁵⁶ Que modifica la Resolución de 3 de julio de 2014, por la que se aprobó la Instrucción de gestión contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social y la Resolución de 11 de octubre de 2022, que aprueba la Instrucción de operatoria contable para las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

⁵⁷ Principalmente están afectadas las cuentas 217 de la TGSS, por 381,4 millones de euros y la 206 de la GISS, por 67 millones.

⁵⁸ Afecta a las cuentas 214, 215, 216 y 217 del INGESA por 86,4 millones de euros, de la TGSS por 408,3 millones y de la GISS por 72,4 millones.

podrían estar en desuso⁵⁹. Todas estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan una revisión y una depuración de los mismos. En especial, la TGSS debe analizar y depurar el apunte genérico de 381,4 millones de euros de la cuenta 217, por tratarse de elementos con antigüedad superior a 14 años que, muy probablemente, se encuentren totalmente amortizados. Finalmente, sería conveniente implantar una aplicación informática única que haga posible una adecuada y homogénea gestión y control del inventario en todas las Entidades Gestoras (EEGG) y Servicios Comunes (SSCC) de la Seguridad Social.

IV.5.1.2. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.11. En la CAGE y, por tanto, en la CGE de 2023 sigue sin regularizarse un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE, que no ha experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000⁶⁰. Esta circunstancia se viene señalando en diferentes Declaraciones, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración aclare definitivamente la situación de estas partidas deudoras.

4.12. El Ayuntamiento de Marbella y las entidades de derecho público dependientes del mismo, en virtud de la Disposición adicional septuagésima de la LPGE para 2012, tienen reconocido un fraccionamiento para el pago de deudas por cotizaciones sociales con la Seguridad Social. El principal de estas deudas está registrado, a 31 de diciembre de 2023, en la TGSS como derechos presupuestarios de ejercicios anteriores por 110,2 millones de euros y en el SEPE, como deudores no presupuestarios por aplazamiento y fraccionamiento, por 14,2 millones, mientras que FOGASA, cuya deuda es cuantitativamente irrelevante, ha seguido el criterio de la TGSS. En 2018, este Ayuntamiento recibió 12 millones en concepto de responsabilidad civil por Resolución de 13 de junio de 2018 de la Audiencia Provincial de Málaga, resultantes de la ejecución de un embargo y, amparándose en la modificación introducida por la Disposición final vigésima séptima de la LPGE para 2018, destinó estos fondos a la prestación de servicios públicos en lugar de liquidar su deuda con la Seguridad Social. A consecuencia de ello, la TGSS, por considerar incumplida la precitada Disposición adicional septuagésima, le requirió la cancelación anticipada de las cantidades debidas, dictando para ello la Resolución de 15 de febrero de 2019, que dejó sin efecto este fraccionamiento. El Ayuntamiento interpuso recurso contencioso-administrativo el 7 de marzo de 2019, sobre el que ha recaído sentencia desestimatoria el 28 de enero de 2020, recurrida en apelación y estimada a favor del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2021. Esta última sentencia fue, a su vez, recurrida en casación tanto por la Corporación Local como por la TGSS y está pendiente de resolución tras haber sido admitidos a trámite los aludidos recursos mediante auto de 19 de enero de 2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Supremo, por lo que, a 31 de diciembre de 2023, el procedimiento judicial continúa abierto. En consecuencia, debido a la existencia de una incertidumbre sobre el desenlace del litigio en curso, este Tribunal no puede pronunciarse sobre si se trata de deudas vencidas, procediendo su cancelación anticipada e imputación al presupuesto de ingresos (como han hecho la TGSS y FOGASA) o si, por el contrario, se trata de deudas no vencidas, debiendo quedar registradas como deudores no presupuestarios (como ha hecho el SEPE).

⁵⁹ Afecta especialmente a la cuenta 217 del INGESA.

⁶⁰ Según información facilitada en su día por la IGAE al Tribunal de Cuentas, son pagos derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994.

IV.5.1.3. DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

4.13. La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* continúa incluyendo 61,4 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidades de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponden a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,6 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, deberían realizarse las labores de depuración oportunas y, en su caso, proceder a su baja contable.

4.14. La cuenta de relación del SEPE y la TGSS presenta una diferencia de conciliación de 243,4 millones de euros, de los que 239,6 millones derivan del criterio utilizado por el servicio común para determinar la asignación a favor del organismo por las cuotas de formación para el empleo de los ejercicios 2021 a 2023, con el que el SEPE se muestra en desacuerdo. El origen de esta discrepancia se encuentra en la distinta interpretación que ambos entes hacen del punto 1 de la Resolución conjunta de las Subsecretarías de Educación y Formación Profesional y de Trabajo y Economía Social, sobre distribución de competencias, créditos presupuestarios y medios personales, en materia de formación profesional para el empleo, de 20 de julio de 2020, en relación con el reparto de la financiación de la formación profesional para el empleo entre el SEPE y el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

IV.5.1.4. INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA

4.15. Se ha solicitado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera (DGTyPF) información de detalle de las cuentas bancarias cuya titularidad corresponde a la AGE y a sus entidades dependientes con presupuesto limitativo, a fin de conciliar con los saldos contables de tesorería al cierre del ejercicio. La AGE y las citadas entidades utilizan aproximadamente 4.500 cuentas, y la DGTyPF en algunos casos no dispone de datos esenciales para la correcta identificación de la adscripción orgánica de los titulares. Tampoco se informa del código de cuenta del PGCP asociado, por lo que no ha sido posible comprobar la fiabilidad de todos los saldos de tesorería. La principal cuenta operativa de gestión del Tesoro por cuenta de la AGE está correctamente reflejada en el balance.

IV.5.2. Patrimonio neto y Pasivo

IV.5.2.1. PATRIMONIO NETO

4.16. El patrimonio neto de la Seguridad Social es negativo desde 2017 y asciende, a 31 de diciembre de 2023, a 98.526,3 millones de euros (las EEGG y los SSCC de la Seguridad Social lo tienen negativo por 103.136,4 millones y las MCSS positivo por 4.610,1 millones). El origen de este déficit patrimonial está en los resultados económico-patrimoniales negativos acumulados en el periodo 2010 a 2023 derivados de operaciones de gestión ordinaria de estas entidades, porque los recursos propios del sistema de la Seguridad Social resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen, provocando desequilibrios financieros, presupuestarios y de tesorería. El [Anexo 9](#) recoge la evolución del patrimonio neto del sistema reflejado en el balance de la Cuenta General de la Seguridad Social (CGSS) desde el ejercicio 2011.

La solución adoptada inicialmente para cubrir estos gastos de gestión ordinaria fue la concesión de sucesivos préstamos a largo plazo por el Estado a la TGSS que, desde 2017 hasta 2023, ascienden

a 98.997,8 millones de euros⁶¹. A este importe hay que añadir 17.168,6 millones que derivan de los préstamos concedidos entre 1992 y 1999, otorgados principalmente para superar los desequilibrios presupuestarios y desfases de tesorería que afrontó el sistema en aquel momento, provocados, en gran medida, porque la Seguridad Social, de acuerdo con las normas entonces vigentes, hubo de financiar con cargo a sus recursos una parte sustancial de los gastos de naturaleza no contributiva (asistencia sanitaria y complementos por mínimos de pensiones). Como en años anteriores, ha de insistirse en el hecho de que este tipo de medidas coyunturales no resuelven los problemas estructurales de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, no contribuyen al saneamiento de su balance y de su cuenta de resultados y no tienen reflejo en su neto patrimonial, acumulando la Seguridad Social un endeudamiento frente al Estado, a 31 de diciembre de 2023, de 116.166,4 millones (un 7,75 % del PIB de 2023⁶²). A este respecto, la Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el “Informe de fiscalización sobre la evolución económico financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”, recoge una recomendación para que el Estado asuma la amortización (bien por condonación o por la concesión de transferencias) de tres de estos préstamos concedidos a la Seguridad Social, por 3.372,4 millones, para cancelar obligaciones que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991, del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), procedentes, específicamente, del coste de la asistencia sanitaria como consecuencia de su universalización, al objeto de sanear, definitivamente, su balance. Ninguno de estos préstamos, a pesar de haber transcurrido 31 años desde que se concediera el primero de ellos, ha sido devuelto, ya que los que carecen de plazo de vencimiento continúan sin ser reintegrados y los que sí lo tienen han sido sistemáticamente prorrogados, a lo que hay que añadir que cuando la Seguridad Social ha tenido capacidad financiera suficiente, los recursos disponibles se destinaron a materializar las dotaciones del FRSS. El detalle de los aludidos préstamos se recoge en el [Anexo 10](#).

Además de la financiación vía préstamos, entre 2018 y 2023, el Estado ha aportado a la Seguridad Social transferencias corrientes⁶³ por 81.829,3 millones de euros, que han repercutido positivamente en su neto patrimonial⁶⁴. La realización anual de estas transferencias a la Seguridad Social tiene por objeto, según consta en el mencionado Informe del Pacto de Toledo, la asunción progresiva por el Estado de estos costes impropios, y terminar así, en el corto plazo, con el déficit financiero del sistema, reforzando su sostenibilidad a largo plazo y acabando definitivamente con la

⁶¹ Todos estos préstamos se han concedido sin devengo de intereses y con cancelación en un plazo máximo de 10 años, a partir del año siguiente al de su concesión. Asimismo, para 2024, la LPGE para 2023 prorrogada otorga un nuevo préstamo con las mismas condiciones por 10.003,8 millones de euros. Esta cantidad ha sido reconocida y recaudada durante el 2024, ello a pesar de que la recomendación primera del Pacto de Toledo establece que la política de préstamos del sistema no podrá exceder del año 2023.

⁶² En el conjunto del año 2023, el PIB a precios corrientes se sitúa en 1.498.324 millones de euros <https://www.ine.es/dyngs/Prensa/es/CNA2023.htm> (Nota de prensa de 18 de septiembre de 2024).

⁶³ Esta fórmula de financiación ha sido propuesta por el Tribunal de Cuentas como la más idónea, para evitar recurrir a nuevos préstamos.

⁶⁴ 29.616,3 millones de las transferencias recibidas entre 2018 y 2021 han tenido por finalidad apoyar su equilibrio presupuestario (25.014,6 millones para equilibrar el impacto derivado del COVID-19), y el resto, otorgadas entre 2021 y 2023 por 52.213 millones, se fundamentan en la modificación normativa que la LPGE para 2021 introdujo en el TRLGSS, cuya base se encuentra en la recomendación primera (“Consolidación de la separación de fuentes y restablecimiento del equilibrio financiero”) del Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo, aprobado el 3 de noviembre de 2020, al haberse constatado que las cotizaciones sociales siguen sufragando *prestaciones, políticas o partidas* de gastos que no pertenecen estrictamente al ámbito de la Seguridad Social y que, por tanto, *deberían ser objeto de financiación por la fiscalidad general*. Este Informe ha tenido en consideración las propuestas dirigidas a las Cortes Generales en el “Informe sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018”, recogidas también en las sucesivas DCGE.

En el ejercicio 2024 la Seguridad Social, con base en la prórroga de la LPGE para 2023, también ha recibido transferencias con idéntica finalidad, por 19.888 millones.

política de préstamos en un plazo que, según estableció el referido Pacto, no podría exceder de 2023.

Adicionalmente, ha de tenerse en cuenta que el Estado, con base en la LPGE de cada año, realiza aportaciones a la Seguridad Social para la financiación de conceptos de naturaleza no contributiva, que para 2023, ascienden a 19.090,2 millones de euros.

En consecuencia, atendiendo a las previsiones del Pacto de Toledo, es necesario que el Estado continúe con la concesión de las transferencias anuales previstas en el TRLGSS y las que prevean las LPGE de cada año, para asumir así la totalidad del coste de aquellas medidas que, aun formando parte del sistema de protección social, no tienen naturaleza estrictamente contributiva; ello, sin perjuicio de que, como garante del sistema, deba realizar otras aportaciones para cubrir todos los déficits financieros y presupuestarios que puedan producirse en la Seguridad Social. Asimismo, deben promoverse las actuaciones necesarias para proceder al saneamiento financiero del sistema desde la perspectiva de su endeudamiento frente al Estado, lo que podría seguir abordándose, en su caso, en el marco del Pacto de Toledo.

Finalmente, por la incidencia que pueda tener sobre la sostenibilidad financiera del sistema de Seguridad Social, es necesario mencionar que el Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo⁶⁵, recoge distintas medidas cuya finalidad es sentar las bases que garanticen la suficiencia del sistema a medio y largo plazo.

4.17. El balance de la TGSS recoge por primera vez en su patrimonio neto una reserva específica representativa del FRSS, con la finalidad de atender las necesidades financieras en materia de prestaciones contributivas del sistema. Ello obedece al cambio normativo contenido en el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que ha modificado la redacción de los artículos 117 y siguientes del TRLGSS, dando así a este Fondo la consideración de reserva patrimonial, tal como ha venido proponiendo este Tribunal en las DCGE desde el ejercicio 2000. A 31 de diciembre de 2023, el saldo de esta reserva asciende a 6.126,4 millones de euros, y las dotaciones efectuadas en el ejercicio proceden, principalmente, de los ingresos derivados de la cotización finalista del Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) fijada en el artículo 127 bis. 1 del TRLGSS, por 2.728,6 millones, así como del 80 % del exceso de los excedentes obtenidos por las MCSS en la gestión de las contingencias profesionales⁶⁶, por 1.167,6 millones, que se integran en este Fondo conforme dispone el artículo 96 del mismo texto legal. En este ejercicio no se han producido dotaciones del Consejo de Ministros con cargo al resultado económico patrimonial de las EEGG y los SSCC, al haber resultado deficitario.

Por otro lado, es importante señalar que el saldo de tesorería, a 31 de diciembre de 2023, existente en la cuenta específica del FRSS abierta en el Banco de España, por 2.711,7 millones de euros, no recoge los ingresos del MEI correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023 que ascienden a 510,9 millones. Este importe, sin embargo, sí aparece como recaudado en la ejecución presupuestaria del sistema y, por lo tanto, está incluido en el saldo contable de la reserva patrimonial FRSS (por 6.126,4 millones). Ello da lugar a que el activo del balance refleje una parte de la materialización del Fondo (510,9 millones) en el epígrafe “Efectivo y otros activos líquidos

⁶⁵ De medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

⁶⁶ El artículo 96.3 del TRLGSS dispone que se remita también a la TGSS el excedente que resulte después de dotar la RECC, pero en 2023 la gestión de esta prestación en las MCSS ha sido insuficiente, incluso para dotar al mínimo esta Reserva de Estabilización.

equivalentes”, en lugar de como un activo fijo de carácter financiero, tal como dispone que se haga para la materialización posterior del FRSS el artículo 3.1 Real Decreto 337/2004, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del FRSS⁶⁷. Por ello, resulta recomendable adecuar el desarrollo reglamentario contenido en este Real Decreto a la situación actual de este Fondo, recogida en los artículos 117 a 127 bis del TRLGSS⁶⁸.

4.18. Desde la DCGE del ejercicio 2012 se viene reiterando que el saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social (FCPSS) que figura en el balance de la TGSS está infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo a dicho Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del FCPSS, que hace una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del FCPSS en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones⁶⁹.

4.19. La Reserva de Estabilización de Contingencias Comunes (RECC) de la MCSS n.º 61, Fremap, se encuentra por debajo del límite legal marcado en el artículo 95.2.b) del TRLGSS⁷⁰. En la memoria de las cuentas rendidas, la mutua justifica esta situación en la actual redacción del artículo 95.3, párrafo tercero, del mismo texto legal que, según Fremap, permite que el posible déficit derivado de la gestión de las contingencias comunes y/o la dotación de la correspondiente reserva de estabilización hasta el mínimo legal, una vez aplicada la reserva complementaria, se cubra únicamente con el saldo de la RECP. De acuerdo con este criterio, el saldo a 31 de diciembre de 2023 de su RECP solo le ha permitido enjugar el déficit de la gestión de contingencias comunes y proponer la dotación parcial de su reserva de estabilización por estas contingencias hasta un 3,65 %, inferior en 23,9 millones de euros al mínimo legal permitido. Sin embargo, la IGSS, en el informe de auditoría de cuentas manifiesta que la causa de esta insuficiente propuesta de dotación se debe a que la mutua ha realizado *una interpretación estrictamente literal de la norma*, añadiendo que *Dada la complejidad en la interpretación del artículo 95.3 del TRLGSS, y su posible discrepancia con la finalidad prevista en el artículo 95.2 para que la Reserva de estabilización de contingencias comunes no resulte inferior al mínimo previsto*, eleva una consulta a la DGOSS para que, como órgano de coordinación y tutela de las MCSS, se pronuncie sobre esta cuestión. En sus alegaciones la DGOSS, invocando el principio de seguridad jurídica, ratifica la vigencia del criterio aplicado hasta

⁶⁷ Esta Ley se encuentra actualmente derogada, y su contenido normativo integrado en el vigente TRLGSS.

⁶⁸ La TGSS alega que el tratamiento de la recaudación retrasa la gestión de los recursos del MEI, imposibilitando el traspaso, antes de que finalice el año, de la recaudación de octubre y noviembre a la cuenta específica del FRSS en el Banco de España. Concluye diciendo que, al no estar estos importes en una cuenta específica del FRSS no pueden ser considerados como parte del mismo. No obstante, ha de tenerse en cuenta que la Reserva patrimonial FRSS registrada en el pasivo del balance de la TGSS, sí refleja en su saldo la recaudación del MEI de los referidos meses, por lo que resulta necesario adecuar la normativa para que tales fondos puedan tener idéntica consideración (como activo fijo de carácter financiero) que los integrados en la cuenta específica del FRSS en el Banco de España.

⁶⁹ La IGSS alega que su interpretación del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, se ajusta a la literalidad, por lo que solo considera “rendimiento” aquellas partidas que representen ingresos monetarios, catalogando como “gasto” a los rendimientos implícitos negativos. Sin embargo, esta interpretación desvirtúa la noción de rentabilidad asociada a cualquier inversión, valorada habitualmente a través de la tasa interna de retorno (TIR), que comprende tanto los fondos positivos como los negativos asociados a la inversión y devengados a lo largo de su vida.

⁷⁰ Este artículo dispone que esta reserva tendrá una cuantía mínima equivalente al 5 % de las cuotas por contingencias comunes ingresadas durante el ejercicio.

el momento en la dotación/aplicación de las reservas y la cobertura de los déficits de las MCSS, que no ha sido el utilizado por Fremap en 2023, y considera necesario llevar a cabo una reforma del TRLGSS en este asunto para adaptar la normativa a la realidad actual por la que atraviesa el sector.

4.20. Las MCSS n.º 10 Mutua Universal Mugenat, n.º 61 Fremap⁷¹, n.º 115 Mutua de Andalucía y Ceuta, n.º 267 Unión de Mutuas, n.º 272 Mutua de Accidentes de Canarias y el centro mancomunado n.º 292 Hospital Intermutual de Levante, no tienen convenientemente materializados el 80 % del saldo de sus reservas y la totalidad del exceso del saldo medio anual de tesorería, a los que se refiere el artículo 30 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. El defecto de materialización asciende a 49,4 millones de euros y se debe a que, a 31 de diciembre de 2023, la totalidad de sus recursos líquidos junto con sus activos financieros públicos nacionales no resultan suficientes para la cobertura de ambos saldos. No obstante, debe tenerse en cuenta que la TGSS tiene registrado en la cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*, un total de 8,5 millones en concepto de transferencias corrientes pendientes de remitir a estas MCSS para la financiación de ayudas con origen en el COVID-19, cuyo coste ha sido asumido por ellas. Por tanto, si se tiene en cuenta el importe de estas transferencias pendientes de cobro, el defecto de materialización se situaría en 40,9 millones.

4.21. En el artículo 47 de la LPGE para 2023 se autorizó a determinadas entidades del sector público estatal a concertar operaciones de crédito durante el ejercicio presupuestario por los importes máximos que, para cada entidad, se fijan en el Anexo III de la citada Ley y que, en su conjunto, sumaban 9.321,7 millones de euros. Se ha comprobado que ninguna de las entidades incluidas en el Anexo mencionado ha superado los límites establecidos en dicho Anexo.

IV.5.2.2. DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.22. El endeudamiento financiero total de la AGE que figura en la CGE, en términos consolidados, asciende a 1.400.112,6 millones de euros al cierre del ejercicio 2023. El principal de la Deuda Pública de la AGE, previo a la consolidación, es de 1.400.071,8 millones a esa misma fecha, con un aumento en relación con el ejercicio anterior de 66.818,1 millones (5,01 %). La composición de este principal de la deuda a 31 de diciembre de 2023 era la siguiente:

⁷¹ FREMAP alega que materializar los excesos de su saldo medio de tesorería en los términos del artículo 6.3.d) de la Orden TIN/866/2010, de 5 de abril, conllevaría una rentabilidad inferior a la reportada por la remuneración de saldos del contrato para la gestión del servicio de tesorería. Sin embargo, la obtención de una mayor rentabilidad no puede llevarse a efecto contraviniendo lo dispuesto en la propia norma.

CUADRO Nº 6
COMPOSICIÓN ENDEUDAMIENTO AGE
 (millones de euros)

TIPO DE DEUDA	CORTO PLAZO	LARGO PLAZO	TOTAL
Obligaciones y Bonos	116.931,7	1.169.712,7	1.286.644,4
Letras del Tesoro	70.552,6	--	70.552,6
Préstamos MEDE ⁷²	4.575,2	11.860,7	16.435,9
Préstamo SURE ⁷³	--	21.408,6	21.408,6
Obligaciones y bonos en divisas	--	625,7	625,7
Permutas Financieras	--	22,4	22,4
Deudas con entidades de crédito del grupo (cuentas 160.0 y 510.0)	12,8	127,8	140,6
Deudas con entidades de crédito No del grupo (cuentas 170.0 y 520.0)	235,1	4.006,5	4.241,6
TOTAL	192.307,4	1.207.764,4	1.400.071,8

Fuente: Elaboración propia.

En el [Anexo 11](#) se recoge la evolución del principal de la deuda reflejado en el balance, tanto en términos absolutos como en porcentaje sobre el PIB.

El apartado 18 de la memoria de la CGE, en el que se exponen resultados en términos de contabilidad nacional, informa sobre el déficit y la necesidad de financiación partiendo de la contabilidad presupuestaria, pero no informa sobre la conciliación del incremento de deuda debido al aumento del déficit, reportado a la Comisión Europea en cumplimiento del Procedimiento de Déficit Excesivo (PDE)⁷⁴.

El artículo 46 de la LPGE para 2023 concede autorización a la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para aumentar el saldo vivo de la deuda del Estado -AGE- en 96.021,9 millones, cifra equivalente al déficit inicial del presupuesto de 2023. El saldo vivo de esta deuda se incrementó en 64.032,1 millones en 2023, un 33 % por debajo de la previsión inicial.

4.23. En el ejercicio 2023, los gastos financieros consolidados reflejados en la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial de la CGE ascendieron a 29.789,4 millones de euros, de los que la mayor

⁷² Mecanismo Europeo de Estabilidad.

⁷³ Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia.

⁷⁴ Las cifras de deuda que figuran en la CGE no son las elaboradas a efectos del PDE. Las principales diferencias se producen por ser distintos los perímetros de consolidación y los criterios de imputación, de ahí la importancia de un estado que refleje esa conciliación. Según la información del Banco de España, la deuda oficial PDE del conjunto de las Administraciones a 31 de diciembre de 2022, ascendió a 1.502.804 millones de euros, de los cuales 1.345.637 millones procedían de la Administración Central y el resto, 157.167 millones de las Comunidades Autónomas (CCAA) y entidades locales.

parte (29.066,1 millones) corresponden a la AGE, derivados del endeudamiento público, reflejándose en el [Anexo 12](#) la evolución de estos gastos.

IV.5.2.3. ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.24. La AGE sigue sin depurar saldos contables que no han variado en los últimos años, y para los que la Administración debería efectuar un análisis a los efectos de valorar su exigibilidad y, en su caso, buscar una solución para que las cuentas representativas de acreedores reflejen la imagen fiel. Destacan las siguientes cuentas:

- Cobros pendientes de aplicación: 70,4 millones de euros, de los que 35,1 millones corresponden a cobros de efectos timbrados pendientes de aplicación y otros 35,1 millones a Tasas y exacciones parafiscales.
- Acreedores no presupuestarios: 391,1 millones, de los que 44,4 millones corresponden a Ingresos indebidos de tributos cedidos a CCAA y 287,3 millones a Prefinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

IV.6. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

4.25. La gestión de la ITCC en las MCSS adolece de un importante déficit estructural especialmente significativo y creciente en los últimos cinco ejercicios. Así, desde 2019, el resultado económico patrimonial derivado de esta actividad ha sido negativo, descendiendo progresivamente hasta alcanzar unas pérdidas en 2023 de 2.811,4 millones de euros, un 50,09 % más que en 2022. Tal y como se observa en el apartado 1) del [Anexo 13](#), en este ejercicio, se ha producido un importante incremento de las prestaciones⁷⁵ de contingencias comunes (que alcanzan los 9.109,1 millones), al que no ha acompañado en igual medida el aumento de los ingresos⁷⁶ recibidos para su financiación (que ascienden a 6.897,4 millones). Así, en dicho [Anexo 13](#), puede apreciarse como la ratio de cobertura⁷⁷ ha pasado de 1,21 a 1,32.

Las MCSS, en las memorias de sus cuentas rendidas de 2023, señalan como causa principal del crecimiento del gasto al ascenso del absentismo laboral, en sus dos vertientes: el aumento del número de procesos de incapacidad temporal y la duración de los mismos. Ello deriva en un mayor gasto por trabajador protegido, como se aprecia en el apartado 2) del [Anexo 13](#). Además, las MCSS mencionan otros factores que han contribuido a este crecimiento, que se han recogido en el apartado 3) del mismo [Anexo 13](#).

Asimismo, hay que añadir que, conforme establece el artículo 95.3 del TRLGSS, tras la aplicación de la RECC (y, en caso de existir, también de la Reserva Complementaria), el déficit en la gestión de la ITCC ha sido enjugado mayoritariamente con la RECP y el excedente de contingencias profesionales, reestableciendo la RECC hasta el mínimo legal (5 %), salvo en el caso de la MCSS

⁷⁵ Solo se ha considerado el gasto en prestaciones ya que el resto de los que forman parte de este resultado son cuantitativamente menos relevantes para este estudio.

⁷⁶ La financiación de esta actividad se encuentra regulada en el artículo 71 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las mutuas. Asimismo, la determinación de la fracción de cuota de contingencias comunes para esta financiación, así como el porcentaje del suplemento que en caso de insuficiencia financiera reciban las mutuas, se regula para cada año en la Orden Ministerial por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

⁷⁷ Relación existente entre el gasto en prestaciones y los ingresos por cotizaciones.

nº 61 Fremap⁷⁸, que la tiene fijada en el 3,65 %. De ello se deduce que el resultado positivo derivado de la gestión de incapacidad temporal por contingencias profesionales está siendo utilizado para contener una parte del déficit de la gestión de la ITCC. En este contexto, se deberían adoptar las medidas oportunas para revertir esta situación ya que, de mantenerse en el tiempo, existe un riesgo potencial de que se genere un desequilibrio económico financiero en el sector de las MCSS.

Por otro lado, el gasto por ITCC en las EEGG también ha crecido progresivamente en los últimos cinco años, alcanzando en el INSS un total de 4.347,1 millones de euros, 582,5 millones más que en 2022, esto es, un 15,47 % superior. En el ISM este gasto es significativamente menos relevante, 47,4 millones, siendo el crecimiento respecto a 2022 del 16,73 %. Las causas apuntadas por el INSS difieren de las aludidas por las MCSS, con alguna excepción, quedando recogidas en el apartado 3) del [Anexo 13](#).

Finalmente, debido al significativo incremento del gasto en prestaciones de ITCC, la Orden PJC/1473/2024, de 26 de diciembre⁷⁹, ha aumentado el coeficiente de financiación hasta un 0,081 para aquellas MCSS en las que la suma de los resultados a distribuir por contingencias comunes y profesionales resulte negativa tras el reconocimiento del coeficiente de financiación general que corresponda. Este incremento resulta aplicable a la financiación de las prestaciones por ITCC de los trabajadores por cuenta propia y por cuenta ajena del régimen general y se concede con efectos retroactivos desde 1 de enero de 2024.

IV.7. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

4.26. La adecuación del saldo entrante de la cuenta 116 Fondo de reserva de la Seguridad Social al importe de los activos financieros en los que se materializa dicho Fondo a 1 de enero de 2023, por 664,8 millones de euros, no afecta al patrimonio neto de la TGSS, por tratarse de una mera reclasificación de saldos entre la cuenta 120 Resultados de ejercicios anteriores y la mencionada cuenta 116. Sin embargo, el estado de cambios en el patrimonio neto de las cuentas rendidas por este servicio común refleja un ajuste positivo en la línea "Ajustes por cambio de valor al patrimonio neto inicial" del ejercicio, y otro negativo por el mismo importe en la línea "Otras variaciones del patrimonio neto" en el ejercicio. Esta última anotación, que debió recogerse también como un ajuste al valor inicial para que el patrimonio neto al comienzo de 2023 no se viera afectado, da lugar a una sobrevaloración por los mencionados 664,8 millones en la cifra del patrimonio neto inicial. Esta incidencia, que ha sido comunicada a este Tribunal por la TGSS a través de la IGSS, persiste en el estado de cambios en el patrimonio neto de la CGE.

IV.8. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

4.27. En el proceso de consolidación, la IGAE no ha eliminado del estado de flujos de efectivo los pagos y los cobros de las actividades de inversión con origen en la amortización de títulos de deuda pública del Estado adquiridos por las mutuas nº 10 Mutua Universal Mugenat, nº 151 Asepeyo, nº 267 Unión de Mutuas y nº 275 Fraternidad Muprespa, por 577,5 millones de euros⁸⁰.

⁷⁸ Ver párrafo 4.19.

⁷⁹ Esta Orden Ministerial ha modificado el artículo 24 de la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024.

⁸⁰ La IGAE alega que las operaciones afectadas por esta incidencia se produjeron en el mercado secundario, fuera del perímetro de consolidación, por lo que no hay operación recíproca a eliminar, información que no se corresponde con la aportada por las mutuas, que informan de que los recursos percibidos proceden de la amortización de los títulos valores a la fecha de su vencimiento.

IV.9. MEMORIA**IV.9.1. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo****IV.9.1.1. OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS PENDIENTES DE PAGO AL CIERRE DEL EJERCICIO.**

4.28. El importe total de las obligaciones presupuestarias pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023 asciende, en términos consolidados, a 37.233,8 millones de euros, de los cuales 17.196,1 millones corresponden al ejercicio corriente y 20.037,8 millones a ejercicios cerrados.

Por lo que se refiere a AGE, con datos previos a la consolidación, el importe de las obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023 ascendió a 41.886,1 millones de euros, de los que 19.650,4 millones correspondieron al ejercicio corriente (un 32,6 % más que en el ejercicio 2022) y 22.235,7 millones a ejercicios cerrados (un 5,1 % más que en el ejercicio anterior). De los 41.886,1 millones por operaciones del ejercicio 2023, 927,9 millones corresponden a propuestas de pago realizadas con posterioridad al 29 de diciembre de 2023, fecha a partir de la cual no se ordenan pagos, de acuerdo con lo previsto en la Orden HFP/1226/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 relativas al presupuesto de gastos.

En el [Anexo 14](#) se detalla la evolución desde 2018 de estas obligaciones reconocidas pendientes de pago al cierre del ejercicio. Los datos recogidos en el citado Anexo ponen de manifiesto la elevada concentración de dichas obligaciones en las operaciones con las entidades del grupo (35.319,8 millones en 2023), de modo especial en las correspondientes a presupuestos cerrados (22.090,5 millones en 2023). De estas últimas, 3.208,2 millones tienen una antigüedad superior a 5 años.

De acuerdo con el artículo 8 de la Orden HFP/1226/2023, de 14 de noviembre, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2023 relativas al presupuesto de gastos, la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (SGTyFI) debe revisar las propuestas de pago pendientes de realización para determinar las actuaciones a seguir.

IV.9.1.2. COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.29. De acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2023, el importe total de los compromisos de gasto adquiridos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores ascendía a 1.656.022,3 millones de euros, lo que ha supuesto un incremento de 110.032,7 millones (7,1 %) respecto de la cifra reflejada en la CGE de 2022. La mayor parte (el 95,2 % del total) corresponden a la amortización de la Deuda del Estado (1.264.051 millones) y a gastos financieros (312.056,3 millones).

Los compromisos de gasto presupuestario para ejercicios posteriores de la AGE, previos a la consolidación, ascendían a 1.651.546,9 millones. De este importe, 1.579.825,1 millones corresponde a la carga financiera de la deuda pública, con el desglose de amortización e intereses para cada ejercicio que figura en el cuadro siguiente.

CUADRO Nº 7
DETALLE DE VENCIMIENTOS DE LA CARGA FINANCIERA
DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE

(millones de euros)

CAPÍTULO	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Años 2028-2071	TOTAL
GASTOS FINANCIEROS	31.195,4	25.443,2	22.672,7	24.284,6	208.652,6	312.248,5
PASIVOS FINANCIEROS	118.117,6	121.513,5	126.934,9	115.782,3	785.228,3	1.267.576,6
TOTAL	149.313,0	146.956,7	149.607,6	140.066,9	993.880,9	1.579.825,1

Fuente: Elaboración propia.

En el [Anexo 15](#) se recoge la evolución de los compromisos de gastos presupuestarios adquiridos por la AGE con cargo a presupuestos de ejercicios futuros desde el ejercicio 2011, observándose un incremento del 121,7 % en estos compromisos, siendo el más relevante el incremento de los correspondientes a pasivos financieros (principalmente Deuda Pública) que ha sido del 156,3 %.

En el cuadro siguiente figuran los datos más relevantes de dicha evolución temporal:

CUADRO Nº 8
EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTO EN EJERCICIOS FUTUROS DE LA AGE

(millones de euros)

CAPÍTULO	Ejercicio 2023	Ejercicio 2019	Ejercicio 2011	Variación 2023 / 2019	Variación 2023 / 2011
GASTOS FINANCIEROS	312.248,5	267.947,6	200.111,5	16,5 %	56,0 %
PASIVOS FINANCIEROS	1.267.576,7	948.261,2	494.525,2	33,7 %	156,3 %
RESTO DE CAPÍTULOS	71.721,7	49.782,6	50.468,8	44,1 %	42,1 %
TOTAL	1.651.546,9	1.265.991,4	745.105,5	30,5 %	121,7 %

Fuente: Elaboración propia.

4.30. Por último, de acuerdo con la liquidación del presupuesto consolidado de gastos al cierre del ejercicio 2023, existen compromisos de gasto por importe de 4.873,6 millones de euros pendientes de reconocimiento de obligación, de los que la mayoría corresponden a programas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

IV.9.2. Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.31. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2023 se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de las 171 entidades del sector público empresarial (153 no financieras, 17 de seguros y el ICO) y 27 fundaciones que figuran en la Ley 21/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023. En el caso del FROB, al no estar obligado por su normativa específica a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando a sus cuentas anuales, la IGAE ha utilizado, para elaborar las liquidaciones consolidadas de los presupuestos, los datos de liquidación obtenidos de su cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y de su estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

4.32. En la información que figura en la memoria de la CGE del ejercicio 2023 no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital de diecinueve entidades no financieras del sector público empresarial, de cuatro entidades de crédito y de siete fundaciones. En el [Anexo 16](#) se relacionan estas entidades y fundaciones, así como los motivos por los que se ha producido la no integración.

4.33. Entre las entidades del sector público empresarial que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, diecisiete entidades no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y veintitrés no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (diecinueve y veintitrés entidades, respectivamente, en el ejercicio anterior).

4.34. Por su parte, entre las fundaciones que están obligadas a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP acompañando sus cuentas anuales, once fundaciones no aportan información alguna sobre las causas de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación y trece no lo hacen sobre la ejecución del presupuesto de capital (trece y catorce, respectivamente, en el ejercicio anterior).

IV.9.3. Avales y otras garantías

4.35. En la memoria de la CGE se informa de los avales más significativos y otras garantías otorgadas por la AGE y sus principales grupos dependientes que, a cierre de 2023, ascienden a 124.440 millones de euros, de los que 122.390,8 millones corresponden a garantías otorgadas por la AGE, correspondiendo los más importantes a las líneas Covid-liquidez y Covid-inversión (63.627 millones), a la Facilidad Europea de Estabilización Financiera (44.556,1 millones), al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (5.114,9 millones), a la Línea Ucrania (4.683,2 millones), al Instrumento SURE por avales a favor de la Comisión Europea (2.252,8 millones) y al Banco Europeo de Inversiones (BEI) por el Fondo Paneuropeo de Garantías (2.459,3 millones). También se informa de las garantías que los Grupos SEPI, ICO, ENAIRE y ADIF tiene comprometidas con terceros, destacando los avales del Grupo SEPI por operaciones de Navantia, que ascienden a 1.425 millones en avales y 1.634,2 millones de libras esterlinas en otras garantías.

Además de los avales concedidos, también se informa de otras garantías prestadas por la AGE a la SAREB (30.668,2 millones)⁸¹. También se informa que las deudas del ICO cuentan con el aval del Estado.

En la memoria de la CGE de 2023, se recoge información respecto de las provisiones por avales a largo plazo por importe de 20.421,1 millones, de los que 14.646 millones corresponden a la SAREB, y 5.686 millones a las líneas de avales COVID-19 y Ucrania. Las provisiones por avales a corto plazo (288,1 millones) corresponden a líneas de avales COVID-19 (159 millones) y deudas avaladas al BEI (129 millones).

4.36. El importe de los avales en vigor al cierre del ejercicio 2023 concedidos por la AGE asciende a 153.059 millones de euros, de los que 29.298,2 millones se han concedido en dicho ejercicio. La SGTyFI viene considerando, en una interpretación no restrictiva de la norma, que el límite fijado en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado (PGE) no es aplicable a determinadas refinanciaciones de deudas, principalmente para las líneas correspondientes a la SAREB.

Lo anterior pone de manifiesto la conveniencia, manifestada por el Tribunal en anteriores DCGE, de que, sin perjuicio de los límites fijados para cada año en las leyes de los PGE, éstas establezcan un límite máximo del salvo vivo de avales en vigor, de forma que el Parlamento autorice el riesgo máximo que el Estado puede asumir. A este respecto, debe señalarse que esta recomendación no es una propuesta novedosa, ya que para los avales relacionados con fondos de titulización de activos se han aprobado medidas de este tipo en diferentes leyes anuales de Presupuestos.

4.37. La IGAE realiza el cálculo de la provisión correspondiente a avales COVID sobre los importes efectivamente dispuestos, independientemente de que los avales en vigor presenten al cierre del ejercicio un importe inferior al del ejercicio anterior. El importe de la provisión registrada por la AGE (5.444,2 millones de euros) representa el 8,6 % del saldo total de estos avales a 31/12/2023 (63.626,99 millones), a pesar de que el saldo de los correspondientes a líneas COVID se ha reducido en 44.175 millones en relación con el del ejercicio 2022. El criterio de la IGAE es mantener la provisión en el mismo importe que la comunicada a Eurostat para el control del déficit.

El importe de la provisión pudiera resultar excesiva si el comportamiento de los perceptores hasta el vencimiento de las operaciones avaladas fuese similar al de ejercicios precedentes (no superior al 3,2 % sobre la financiación total concedida)⁸².

4.38. Las leyes de PGE vienen recogiendo de forma continuada el siguiente mandato normativo: “El Gobierno comunicará trimestralmente a las Cortes Generales, a través de su Oficina Presupuestaria, el saldo vivo y características principales de los avales públicos otorgados. La Oficina pondrá dicha documentación a disposición de los Diputados, Senadores y las Comisiones parlamentarias”. En opinión del Tribunal la constante reiteración de este mandato legal pone de manifiesto su carácter permanente, por lo que se propone su incorporación, como modificación legislativa definitiva, a la regulación contenida en el título que desarrolla las operaciones financieras del Tesoro Público en la LGP.

⁸¹ En la CAGE de 2023, estas garantías están registradas como avales de la AGE a la SAREB, lo que explica la diferencia en los importes totales de avales que figuran en la memoria de la CGAE y de la CGE correspondientes al ejercicio 2023.

⁸² En el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2025 figura la “Fiscalización de la situación y resultados a 31 de diciembre de 2024 de los avales del Estado concedidos a empresas y autónomos por medio de las líneas del Instituto de Crédito Oficial para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”.

4.39. El Tribunal considera conveniente actualizar la normativa reguladora de la concesión de garantías del Estado para exposiciones de obras de arte⁸³, ya que la actual sólo contempla estas para exposiciones temporales, no para las permanentes, que se tramitan como expedientes temporales consecutivos. No se han actualizado los importes cubiertos por la garantía del Estado como se prevé en la disposición final primera del Real Decreto 1680/1991⁸⁴.

IV.9.4. Contingencias

4.40. En las memorias de la CAGE y de la CGE de 2023, se indica la existencia de un pasivo contingente derivado del recurso interpuesto por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, relacionado con la liquidación del sistema de financiación autonómica de 2021, basado en un menor importe ingresado por IVA e impuesto de electricidad, en aplicación de los Reales Decretos-leyes 12/2021 y 17/2021. Aun cuando el importe reclamado asciende a 42,6 millones de euros, hay que tener en cuenta que, en caso de prosperar el recurso, el fallo sería extensible a otras CCAA que han interpuesto recursos con la misma finalidad en ejercicios posteriores (Andalucía, Galicia, Comunidad Valenciana y Extremadura).

4.41. La Memoria de la CGE de 2023 recoge información referida a determinados pasivos contingentes existentes en las entidades del sector público empresarial (en concreto, los existentes en Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A. y el Grupo Autoridad Portuaria de Gijón), aunque sin cuantificar su impacto financiero.

IV.9.5. Otra información

4.42. En el apartado de Inmovilizado de la memoria de la CGE no se informa sobre la diferente naturaleza jurídica de los bienes demaniales y patrimoniales propiedad del Estado, con incidencia muy diferente en cuanto al análisis de su valoración. El Tribunal de Cuentas considera que esta información debería figurar incluida en la memoria de la CGE.

4.43. En la memoria de la CGE no se aporta información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales, cuyo importe estimado establecido por el artículo 3 de la LPGE para 2023 se situó en 45.269 millones de euros (un 23,9 % de los ingresos tributarios teóricos del ejercicio, según la memoria explicativa de los beneficios fiscales que acompañó a los PGE para 2023, cuadro 22). La Dirección General de Tributos no ha implementado la recomendación de este Tribunal reflejada en el “Informe de fiscalización de las actuaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en relación con los beneficios fiscales, ejercicio 2015” (aprobado el 21 de diciembre de 2017). La ausencia de seguimiento del grado de ejecución de dicho presupuesto imposibilita conocer las cantidades reales. Esta carencia también impide evaluar la calidad de las estimaciones y dificulta la detección de posibles deficiencias en los métodos empleados para su cálculo⁸⁵.

⁸³ DA novena de la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985) - introducida por la DA 1 de la LPGE de 1989 (Ley 37/1988)-, y el RD 1680/1991, que desarrolla la citada DA novena.

⁸⁴ Las cantidades no cubiertas por la garantía del Estado deben ser aseguradas por la institución solicitante de la garantía o por el cedente de la obra.

⁸⁵ En el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2025 se ha incluido la Fiscalización de la presupuestación y materialización de los beneficios fiscales del Estado, ejercicio 2023.

IV.10. RESULTADOS RELATIVOS A LAS CUENTAS INDIVIDUALES INCLUIDAS EN LA CGE**IV.10.1. Rendición de cuentas individuales**

4.44. El perímetro de la CGE está formado por las entidades del sector público estatal y por las entidades sobre las que la AGE ejerce el control, directa o indirectamente (entidades multigrupo y asociadas).

El sector público estatal incluye 445 entidades de las 355 han rendido sus cuentas en plazo legalmente establecido, 74 han rendido fuera de plazo (desde el 1 de septiembre de 2024 hasta la fecha de aprobación de la DCGE) ([Anexo 17](#)) y 16 no han rendido cuentas ([Anexo 18](#)).

En cuanto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al citado Tribunal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 9ª de la LGP, de las 43 entidades 33 han rendido en plazo, 7 fuera de plazo y 3 no han rendido sus cuentas anuales. En el [Anexo 18](#) se incluye el detalle completo de las entidades que no han rendido sus cuentas. En el siguiente cuadro se resume la situación de estas entidades:

CUADRO Nº 9
SITUACIÓN DE RENDICIÓN DE ENTIDADES DE LA CGE

	EN PLAZO	FUERA DE PLAZO	SIN RENDIR	TOTAL
S.P. Administrativo	146	55	10	211
S.P. Empresarial	183	12	5	200
S.P. Fundacional	26	7	1	34
Sector público estatal	355	74	16	445
Entidades DA 9ª	33	7	3	43
TOTAL	388	81	19	488

Fuente: Elaboración propia.

En relación con las cuentas de ejercicios anteriores, 4 entidades todavía no habían rendido las cuentas anuales de 2022 y otras 11 han rendido sus cuentas con un excesivo retraso (superior a diez meses) sobre la fecha límite de entrada en el Tribunal (31 de agosto de 2023). En el [Anexo 17](#) se relacionan estas últimas.

4.45. La falta de rendición de las cuentas supone un incumplimiento legal y una falta de transparencia de los gestores públicos sobre la utilización de los recursos puestos a su disposición para la satisfacción de intereses generales. En relación con las causas por las que estas entidades no han rendido sus cuentas anuales de 2023, se puede señalar lo siguiente:

- La entidad estatal Consorcio de la Zona Franca de Cádiz ha informado a este Tribunal de que no ha podido aprobar sus cuentas, ni las individuales ni las consolidadas, por el retraso en la emisión por la IGAE del informe de auditoría. Debe destacarse, no obstante, que el Consorcio formuló sus cuentas individuales y consolidadas con un retraso de más de tres meses sobre el plazo legal.

- La entidad estatal Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife ha informado a este Tribunal de que no ha rendido sus cuentas porque hasta el 26 de septiembre de 2024 la Intervención Territorial Delegada no puso a su disposición el informe provisional de auditoría. Debe destacarse, no obstante, que el Consorcio formuló sus cuentas con un retraso de 17 días sobre el plazo legal y que en noviembre de 2024 anunció que la rendición de las cuentas aprobadas se produciría en breve, pese a lo cual aún no han sido rendidas.
- La Sociedad Mercantil Navantia Brasil Projetos Navais Ltda., constituida en 2016, ha informado de que no ha rendido cuentas por falta de actividad, al igual que en ejercicios anteriores.
- El Consorcio Valencia 2007, en liquidación, ha indicado a este Tribunal que la causa de la no rendición de sus cuentas ha sido el retraso en la formulación de las cuentas por los liquidadores.
- La Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos, el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, patrono y encargado de la elaboración de sus cuentas, ha señalado, como ya hiciera respecto de las cuentas de 2022, que carece de personal con conocimientos técnicos suficientes en materia contable, añadiendo que estos problemas están en curso de solución. El 8 de enero de 2025 ha rendido las cuentas de la Fundación de los ejercicios 2021 y 2022.

En relación con el resto de entidades del sector público administrativo, el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2025 incluye la realización de una “Nota sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición de cuentas en plazo, ejercicio 2022 y 2023”. En relación con dicho trabajo, actualmente en curso, se ha solicitado a las entidades información de las causas de los retrasos. En la información recibida hasta el momento, se alega falta de personal cualificado en contabilidad, problemas con las aplicaciones informáticas, retrasos en la emisión del informe de auditoría o dificultades relacionadas con procedimientos internos de la entidad.

4.46. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales a este Tribunal, en virtud de la disposición adicional 9ª de la LGP, dos sociedades mercantiles y una fundación no las han rendido. Las causas que, según las respectivas entidades, han impedido rendir hasta la fecha las cuentas son las siguientes:

- León Alta Velocidad 2003 S.A., en liquidación, ha manifestado a este Tribunal que aún no ha aprobado las cuentas anuales.
- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A. ha informado que continúa presentando los problemas, ya expuestos respecto de la rendición de la cuenta de 2022, de la tramitación de la firma electrónica de su presidente.
- La Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja por mantenerse los problemas técnicos y de acceso a la aplicación informática por medio de la cual se remiten las cuentas a la IGAE.

4.47. Las auditorías de las cuentas rendidas al Tribunal reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto las de cinco entidades para las que el auditor refleja una opinión desfavorable en su informe por salvedades en el incumplimiento de principios contables y presupuestarios, y por limitaciones al alcance relacionados con el inmovilizado: la Biblioteca

Nacional de España (BNE), las confederaciones hidrográficas del Tajo y del Guadalquivir, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) y la Jefatura Central de Tráfico (JCT)⁸⁶.

En el [Anexo 19](#) se incluye un resumen de las opiniones desfavorables reflejadas en los informes de auditoría de estas entidades.

4.48. La disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, estableció que las fundaciones tienen que presentar un informe anual acerca del grado de cumplimiento del código de conducta al que deben ajustarse las inversiones financieras temporales que realicen. Así, el propio Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos establece que la memoria de las cuentas anuales incluirá información sobre el grado de cumplimiento del citado código. Todas las fundaciones que tienen inversiones financieras temporales han cumplido con estas obligaciones. Adicionalmente, las fundaciones tienen obligación de mostrar en la memoria de las cuentas anuales información sobre la aplicación de elementos patrimoniales a fines propios. A este respecto, la memoria de la Fundación Laboral de Personas con Discapacidad Santa Bárbara, F.S.P., M.P., no muestra la citada información.

IV.10.2. Liquidación del presupuesto

4.49. La utilización del remanente de tesorería como recurso presupuestario por parte de las entidades del sector público administrativo institucional continúa siendo escasa (un 23 % de media tanto en 2023 como en 2022), lo que motiva que su presupuesto se financie con un exceso de transferencias de la AGE, con repercusión en los indicadores de estabilidad presupuestaria.

4.50. Entre las 68 entidades que se encuentran en esta situación únicamente seis entidades⁸⁷ han financiado su presupuesto de 2023 con un importe igual o superior al 50 % del remanente disponible⁸⁸ al cierre del ejercicio anterior.

Destacan los organismos Instituto Nacional de Estadística (INE), Instituto para la Transición Justa (ITJ) y Mancomunidad de los Canales del Taibilla, cada uno de ellos con una actividad superior a 100 millones de euros, que habrían podido financiarse en su totalidad en el ejercicio 2023 con remanente de tesorería, sin necesidad de recibir transferencias del Estado en el caso de los dos organismos citados en primer lugar. En particular, el ITJ dispone desde el ejercicio 2020 de remanentes anuales superiores a 640 millones, lo que supone más del triple de su actividad de 2023 (197,5 millones). A pesar de ello, la AGE continúa presupuestando y reconociendo fondos a favor del ITJ no vinculados al MRR (182 millones en 2022 y 144 millones en 2023), innecesarios para el mantenimiento y operatividad del organismo⁸⁹.

También la JCT sigue presentando remanentes de tesorería disponibles relevantes y crecientes⁹⁰, y aunque ha utilizado parte de su remanente para financiar su presupuesto de gastos del ejercicio 2023, e incluso ha transferido a la AGE 186 millones, el remanente al cierre de 2023 ha aumentado

⁸⁶ En 2024 el Pleno del Tribunal ha aprobado el Informe de Fiscalización de la Biblioteca Nacional de España, ejercicios 2021 y 2022. En 2025 se prevé aprobar el Informe de Fiscalización de la Jefatura Central de Tráfico, ejercicios 2022 y 2023. En ejercicios anteriores se realizaron también fiscalizaciones de la CH Tajo y del ICAA.

⁸⁷ Parque Móvil del Estado; ICAA; Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Centro de Investigaciones Sociológicas, TURESPAÑA y Consejo de Seguridad Nuclear.

⁸⁸ Remanente de tesorería disponible = Remanente total – Saldos de dudoso cobro.

⁸⁹ En sus alegaciones, el ITJ indica que sigue directrices de la Dirección General de Presupuestos.

⁹⁰ JCT (219 millones de euros en 2020; 470,6 millones en 2021 y 726,7 millones en 2022).

hasta alcanzar los 886,3 millones de euros (el 84 % de los créditos definitivos de su presupuesto en 2023), de los que 854,5 millones permanecían como fondos líquidos de tesorería, innecesarios para su funcionamiento ordinario. Por su parte, la AEI, también con un excesivo remanente disponible⁹¹, ha comunicado a este Tribunal que la Dirección General de Presupuestos no considera la opción de consignar el remanente de tesorería como fuente de financiación en su presupuesto, por tratarse de un organismo subvencionador, lo que determina que las transferencias con cargo al presupuesto de la AGE también sean excesivas.

Se considera necesario que la AGE realice una revisión de los remanentes de tesorería de sus entidades dependientes ya que, aun cuando en la actualidad las transferencias reconocidas por la AGE se abonan teniendo en cuenta las necesidades de liquidez de los organismos, la utilización exhaustiva como recurso presupuestario de los remanentes de tesorería, estimados por este Tribunal en 2.724 millones, podrían haber supuesto un ahorro de 1.357 millones en los PGE⁹².

4.51. Las MCSS no han registrado obligaciones por 508,5 millones de euros a favor de la TGSS, por el gasto correspondiente al sostenimiento de servicios comunes y al reaseguro obligatorio y de exceso de pérdidas (gastos inherentes al proceso de recaudación) de los meses de octubre y noviembre de 2023. Sin embargo, la TGSS sí ha registrado los correlativos derechos de cobro al presupuesto de ingresos, procediendo incluso a su recaudación, mientras que las MCSS ni siquiera han dictado el acto de reconocimiento y liquidación de la obligación que origina la transferencia y el pago a favor de la TGSS. Este diferente criterio de registro -recogido en la Orden ISM/1207/2023, de 6 de noviembre, que regula las operaciones de cierre del ejercicio 2023 para las ESSS- da lugar a que no se traten de forma homogénea las operaciones de ingresos y gastos procedentes de la misma transacción o hecho económico. Por otro lado, debido a que el presupuesto de las MCSS recoge obligaciones por este concepto de los meses de octubre y noviembre de 2022, por 469,3 millones, en lugar de las correspondientes a los mismos meses de 2023, el efecto neto de esta incidencia supone una sobrevaloración del resultado presupuestario del sistema en 39,2 millones. No obstante, la CGE no se ve afectada por esta incidencia puesto que en el proceso de consolidación esta operación ha sido objeto de homogeneización y eliminación en el estado de liquidación del presupuesto⁹³.

IV.10.3. Balance

4.52. El saldo de la cuenta 217 *Equipos para procesos de información* de la GISS, por 305,3 millones de euros, corresponde a elementos utilizados por el INSS, el ISM, la TGSS y la propia Gerencia. De acuerdo con el "Marco conceptual de la Contabilidad de las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social", puntos 4º y 5º, de la APGCPSS'11, estos activos deberían reflejarse contablemente en el balance de la entidad que obtenga, a partir de los mismos, rendimientos económicos o un potencial de servicio en el futuro. No obstante, con la información y documentación rendida al Tribunal de Cuentas, no resulta posible determinar, la cuantía correspondiente a cada entidad. La cuenta 215 *Instalaciones técnicas y otras instalaciones* presenta idéntica incidencia, pero de menor relevancia cuantitativa⁹⁴.

⁹¹ AEI (437,3 millones de euros en 2020; 532,7 millones en 2021 y 573 millones en 2022).

⁹² Considerando solo las entidades que han mantenido o aumentado su remanente de tesorería de 2022 a 2023.

⁹³ Véase la última nota al pie del párrafo 3.9.

⁹⁴ La GISS alega que el fraccionamiento por entidades del inventario de los equipos informáticos y la asunción por dichas entidades de su gestión podrían contravenir las funciones de gestión y administración de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Seguridad Social que tiene legalmente atribuidas, así como los principios del modelo de Gobernanza TIC. Sin embargo, las normas contables son claras a este respecto y su aplicación no afecta a las competencias de gestión atribuidas a la GISS, ni impide la imputación de las adquisiciones de estos elementos a su

4.53. El ISM ha comunicado a este Tribunal la imposibilidad de delimitar en el programa de medicina marítima la prestación de asistencia sanitaria derivada de actividades de naturaleza profesional, que ha de ser financiada con recursos contributivos, de la prestación de asistencia sanitaria de carácter universal, que debe asumir el Estado. Ello determina que esta deuda no cumpla la condición segunda del apartado “5.º Criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales” del Marco conceptual de la APGCPSS’11, para ser reconocida como un derecho de cobro frente a la AGE en el activo del balance de la TGSS. Por ello, y hasta que no se conozca con exactitud la cuantía correspondiente a cada una de estas actividades (contributiva y no contributiva), este servicio común debe proceder a dar de baja en sus estados financieros la totalidad del derecho de cobro registrado frente a la AGE en concepto de medicina marítima que, a 31 de diciembre de 2023, asciende a 502,6 millones de euros, con contrapartida en el resultado del ejercicio, por 27,1 millones y en resultados de ejercicios anteriores por 475,5 millones, debiendo informar de esta circunstancia en la memoria de sus cuentas anuales. Por otro lado, esta incidencia no afecta al balance consolidado de la CGE, puesto que dicha operación ha sido homogenizada por la IGAE en el proceso de consolidación⁹⁵.

4.54. Los trabajos ejecutados en el área de deudores por prestaciones indebidamente abonadas por las MCSS ponen de manifiesto que la información que la TGSS pone a su disposición para el seguimiento y control de la deuda que, por este concepto, se encuentra en gestión de cobro en este servicio común no les permite la correcta e inequívoca identificación del deudor ni conocer la situación en la que se encuentra la deuda (pendiente de cobro, datada, rehabilitada...), lo que dificulta su adecuado control y seguimiento y repercute en la calidad de la información registrada. Por ello, resulta conveniente que la TGSS mejore la fluidez y la calidad de los datos puestos a disposición de las MCSS, en particular a fin de ejercicio, para que a 31 de diciembre dispongan de información clara y precisa sobre la deuda, esto es, la inequívoca identificación del deudor, el importe pendiente de cobro y la situación de la deuda viva.

Esta recomendación resulta también aplicable a la información que por este mismo concepto facilita la TGSS al INSS, al IMSERSO y al ISM, ya que se han detectado diferencias entre la información que las mencionadas entidades han remitido al Tribunal de Cuentas y los datos que al respecto ha facilitado este servicio común, siendo las más significativas las del INSS, que ascienden a 24,2 millones de euros.

4.55. El artículo 12. Cuatro de la LPGE para 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima segunda del TRLGSS, recoge transferencias a favor de la Seguridad Social por 5.559,6 millones de euros bajo la rúbrica *Para financiar otros conceptos*. Sin embargo, en su descripción no se especifican inequívocamente los gastos que han de afrontarse con tales recursos, lo que impide conocer y cuantificar los posibles excesos o defectos de financiación y su repercusión sobre la cuenta del resultado económico patrimonial, las partidas del balance de la TGSS que reflejan su posición deudora o acreedora frente al Estado y el remanente de tesorería del sistema. De acuerdo con la recomendación primera del “Informe sobre evaluación y reforma del Pacto de

presupuesto de gastos; y, por otro lado, el registro contable de estos bienes de acuerdo a los criterios fijados en la APGCPSS’11 reflejaría fielmente su situación real.

⁹⁵ La IGSS señala que en las alegaciones efectuadas por distintas entidades al *Informe de Fiscalización de la gestión y de la contratación derivadas de las prestaciones sociales y sanitarias de los trabajadores integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante el ejercicio 2004*, se detallaban las actividades sanitarias dirigidas a trabajadores del mar, que en su mayoría tienen carácter universal, debido a lo cual lo adecuado es mantener estos gastos en la liquidación de la financiación de la Seguridad Social con el Estado. Sin embargo, este Tribunal mantiene que, hasta que no se realicen las mejoras técnicas necesarias que permitan arbitrar conceptos presupuestarios diferenciados, distinguiendo los gastos por prestaciones de naturaleza contributiva, de los de carácter universal, la TGSS debe dar de baja el derecho de cobro frente al Estado por la financiación del gasto de asistencia sanitaria dirigida a los trabajadores del mar que tiene naturaleza universal, puesto que estos activos no pueden valorarse con fiabilidad.

Toledo”, estas transferencias se otorgan para financiar gastos impropios del sistema vinculados a políticas estatales con entidad propia, más allá de la Seguridad Social, que deberían quedar específicamente asociados a los recursos que han de financiarlos. En consecuencia, sería oportuno que las LPGE identificaran convenientemente tales gastos para que la TGSS aplicara el régimen de seguimiento y control ya existente en el resto de las partidas de financiación afectada.

4.56. En 2023, el importe de las transferencias de las MCSS a favor de la TGSS con destino al FRSS, al FCPSS y a la Reserva Complementaria de Estabilización por Cese de actividad, ha experimentado un significativo incremento, pasando de 38,6 millones de euros en 2022 a 1.252,5 millones en 2023. Esta situación se debe, principalmente, al excedente obtenido de la gestión de contingencias profesionales en 2022, que asciende a 2.134 millones (un 14,4 % superior al de 2021), así como al procedente de la gestión de cese de actividad de los trabajadores autónomos, que ha sido de 24 millones (un 166,67 % por encima del conseguido en 2021)⁹⁶. Además, este aumento de las transferencias se ha visto favorecido por la nueva redacción de los artículos 95, 96 y 329 del TRLGSS⁹⁷. La modificación del artículo 95 reduce la cuantía de las RECC, RECP y Reserva de Estabilización por Cese de Actividad (RECA). Principalmente, se ha visto afectada la RECP, que ha disminuido en el conjunto del sector en 663,1 millones de euros (un 19,52 %), generando un aumento del excedente por contingencias profesionales disponible con destino a la TGSS. Por otro lado, el artículo 96 ha modificado la aplicación de este excedente, aportando el 80 % al FRSS (con la anterior regulación su destino era el FCPSS), y, adicionalmente, un 5 % (no contemplado en la anterior regulación) al FCPSS. Finalmente, la reforma del artículo 329 del TRLGSS, ha repercutido en la mejora del excedente derivado de la gestión de la prestación por cese de actividad en 335,4 millones de euros, en detrimento del procedente de la gestión de ITCC (322,4 millones) y de contingencias profesionales (13 millones). Todo ello ha contribuido a que el importe transferido a la TGSS con destino a las reservas FRSS, FCPSS y reserva complementaria de estabilización por cese de actividad haya sido de 1.161 millones, 72,6 millones y 18,9 millones, respectivamente.

Todo lo anterior ha derivado en un descenso del efectivo y activos líquidos equivalentes de las MCSS, que ha pasado de 1.085,4 millones de euros al inicio de 2023, a 466,4 millones a fin del ejercicio (un descenso del 57 % en el conjunto del sector). Asimismo, teniendo en cuenta que una parte de las transferencias remitidas a la TGSS han sido financiadas por las MCSS con cargo al remanente de tesorería no afectado disponible a fin de 2022, dicho remanente se ha visto reducido en 650,9 millones (un 17,81 %).

4.57. Existe una incertidumbre que afecta a la recuperación de los créditos o préstamos concedidos por Puertos del Estado a las Autoridades Portuarias de Gijón y A Coruña, cuyos saldos a 31 de diciembre de 2023 ascienden a 164,5 y 179,6 millones de euros, respectivamente. Puertos del Estado no tiene dotado deterioro alguno en relación con estos préstamos, pese a que existen incertidumbres respecto a la capacidad de estas Autoridades Portuarias para la devolución del principal e intereses, por las siguientes circunstancias:

a) La Autoridad Portuaria de Gijón estaba inmersa en un procedimiento judicial iniciado con el escrito recibido el 12 de noviembre de 2014 de la Dirección General de Política Regional y Urbana de la CE, dirigida al Subdirector General de Certificación y Pagos del Ministerio de Hacienda y

⁹⁶ El [Anexo 20](#) recoge, para el conjunto del sector: 1) el excedente de ambas actividades en 2021 y 2022, así como su variación interanual; y 2) el saldo de las RECP y RECA de los trabajadores autónomos en 2022 y 2023, así como su variación interanual.

⁹⁷ Los artículos 95 y 96 han sido modificados por la disposición final vigésima quinta de la LPGE para 2023 y el artículo 329 por el artículo primero quince del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio. En vigor desde el 1 de enero de 2023, estos cambios resultan aplicables al reparto del resultado del ejercicio 2022, cuya liquidación se ha realizado en julio de 2023.

Administraciones Públicas, que incluía la “motivación de la corrección financiera propuesta”, calificando la totalidad de gasto declarado como no elegible y pretendiendo la recuperación de 198 millones de euros por los pagos realizados y el impago de 49,5 millones pendiente de desembolso en concepto de saldo final. El 5 de diciembre de 2014, en virtud del informe emitido por la OLAF, la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad presentó una denuncia ante la Audiencia Nacional, y el Juzgado de Instrucción n.º 3, mediante Auto de 8 de enero de 2015, acordó incoar diligencias previas. Durante la instrucción, la Autoridad Portuaria ha recibido tres requerimientos (en enero de 2015, febrero de 2016 y julio de 2017) para aportar documentación. Y mediante Auto de 11 de septiembre de 2020, modificado por otro Auto de 25 de septiembre de 2020, se acordó la apertura de juicio oral. Este procedimiento ha concluido en el ejercicio 2024 con una sentencia absolutoria.

b) Por otra parte, en la Autoridad Portuaria de A Coruña, las dificultades para devolver las cantidades prestadas pueden originarse por la no obtención de los ingresos previstos derivados del modelo definido por el Convenio para la ordenación urbanística de determinados terrenos del actual Puerto de A Coruña y de la estación de San Diego, vinculada a la mejora de la estructura urbanística de la ciudad y a la construcción de las nuevas instalaciones portuarias de Punta Langosteira, de 2 de febrero de 2004, entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MTMA), la Xunta de Galicia y los Ayuntamientos de A Coruña y Arteixo, así como por el Convenio de igual denominación de 4 de octubre de 2004, entre el MTMA y el Ayuntamiento de A Coruña, al no haberse llegado a un acuerdo sobre la utilización y/o enajenación de terrenos que se liberen en el recinto portuario urbano por el traslado de la actividad al Puerto Exterior de Punta Langosteira.

4.58. El Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 acordó el 30 de mayo de 2022 disolver la entidad. En dicho ejercicio se formalizó el acta de entrega de sus bienes del Inmovilizado e Inversiones inmobiliarias, por importe de 148,7 millones de euros, quedando adscritos al patrimonio de la Autoridad Portuaria de Valencia con efectos 1 de enero de 2021, por ser esta la fecha de extinción del convenio suscrito entre estas entidades, según estableció la sentencia firme dictada en 2021 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. Ha de tenerse en cuenta que el Consorcio tenía una deuda con la Autoridad Portuaria de Valencia cuyo importe ascendía a 38,4 millones de euros, de los que 11,3 millones estaban garantizados por el Estado para el pago de los denominados “costes de reposición” y, respecto de los 27,1 millones restantes, la Autoridad Portuaria de Valencia consideraba probable una pérdida de 18,5 millones. A 31 de diciembre de 2023 permanecía en el balance de la Autoridad Portuaria una provisión por responsabilidades de 11,3 millones de euros, calculada en base a su mejor estimación con criterios técnicos y jurídicos.

Además, en diciembre de 2023 el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria ha concedido al Consorcio una autorización para continuar con la gestión, en el ámbito exclusivo de la Marina, hasta noviembre de 2024, mientras se realizan las acciones necesarias para la liquidación del Consorcio y se materialice la adjudicación del concurso público para la gestión de esta. Esto ha dado lugar a la asunción por parte de la Autoridad Portuaria de Valencia de toda la actividad anteriormente desarrollada por el Consorcio Valencia 2007, fuera del ámbito exclusivo de la Marina, y a la asunción de unos gastos que se estiman elevados y que tendrán un impacto importante el próximo ejercicio en su cuenta de resultados.

IV.10.4. Cuenta del resultado económico patrimonial

4.59. Las MCSS no han registrado los gastos devengados en diciembre de 2023, ni el correspondiente pasivo, derivados de las aportaciones al sostenimiento de servicios comunes, reaseguro obligatorio y reaseguro de exceso de pérdidas; y la TGSS tampoco ha registrado los correlativos ingresos devengados y el activo asociado, por importe de 237,6 millones de euros.

Estas operaciones son transferencias de las MCSS a favor de la TGSS, y derivan de la recaudación mensual de las cotizaciones sociales, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el Marco conceptual, punto 5º (apartado 3. Ingresos y gastos) de la APGCPSS'11, que señala que habrán de registrarse en el mismo periodo de cuentas anuales los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos. Por tanto, teniendo en cuenta que las MCSS sí han imputado patrimonialmente las cotizaciones del mes de diciembre de 2023 también deberían haber registrado las operaciones relativas a los gastos asociados al proceso de recaudación, y la TGSS las de los ingresos patrimoniales correlativos. Debido a que el balance y la cuenta de resultados de las MCSS y la TGSS recogen los datos por este concepto del mes de diciembre de 2022 en lugar de los del mismo mes de 2023, el efecto neto de esta incidencia asciende a 17,7 millones⁹⁸.

IV.10.5.Memoria

4.60. En el apartado 2. “Bases de presentación de las cuentas” de la memoria de la CAGE de 2023, se indica que se ha efectuado una modificación de los saldos iniciales del balance que afectan a la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” por un importe de 1.184 millones de euros, debido a los ajustes por obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 con fecha de gasto 2022 o ejercicios anteriores, así como por rectificaciones o anulaciones registradas.

La información facilitada por la IGAE ha puesto de manifiesto que la composición de esta modificación es, en realidad, la siguiente: aprobación de expedientes de pagos a justificar por importe de 467,9 millones de euros; reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores por importe de 2.200,1 millones, y operaciones correspondientes a la cuenta 413 “acreedores por operaciones devengadas” por importe de -1.484 millones.

4.61. La memoria de la CAGE de 2023 no recoge ninguna información específica relacionada con los activos en concesión. Teniendo en cuenta que, tal como se indicó en la DCGE de 2022, mediante la Orden HAC/820/2021 se efectuó una modificación del PGCP para incorporar esta información en la memoria, el Tribunal considera que se debería incorporar también en la memoria de las cuentas anuales de la AGE, lo que haría preciso introducir una modificación en la adaptación del PGCP a la AGE.

4.62. La memoria de la CAGE de 2023, al igual que la de ejercicios anteriores, no incluye el balance de resultados ni en el informe de gestión a que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP. No obstante, se debería cumplir con la evaluación de las políticas de gasto prevista en el artículo 72 de la LGP. Este Tribunal considera necesario revisar el modelo de control por objetivos y reconsiderar la forma en la que los resultados deben hacerse públicos⁹⁹.

⁹⁸ La IGSS manifiesta en sus alegaciones que estos gastos se cuantifican a partir de cuotas recaudadas o satisfechas, por lo que “la disminución para las mutuas colaboradoras de los recursos económicos que comportan esos gastos no se produce en el momento en que la cotización se devenga, sino cuando las cuotas se recaudan”, y que registrarlos en un momento anterior al que se produce la corriente real de bienes y servicios sería contrario a los principios y criterios establecidos en la APGCPSS'11. No obstante, este Tribunal considera que estos gastos son inherentes a los ingresos por cotizaciones sociales de los que derivan y que sirven de base para su cálculo (ello con independencia de cuándo se produzca la recaudación de tales cuotas y la liquidación de dichos gastos), por lo que no pueden tener periodos de devengo distintos. Así está expresamente recogido en el apartado 5.3 del precitado Marco conceptual (“En cualquier caso, se registrarán en el mismo periodo de cuentas anuales, los gastos e ingresos que surjan directa y conjuntamente de las mismas transacciones u otros hechos económicos”).

⁹⁹ Conclusiones de la “Nota sobre la liquidación de los programas del área de gasto 4 «Actuaciones de carácter económico» de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2022”, aprobadas por el Pleno el 18 de diciembre de 2024.

4.63. La información recogida en la memoria de la CAGE de 2023, al igual que la de ejercicios anteriores, no contiene información que permita diferenciar los activos financieros a tipo fijo o variable, reflejando únicamente su importe total: 369.331,8 millones de euros.

4.64. En la información que figura sobre las garantías otorgadas por el Estado para la realización de exposiciones temporales de obras de arte, no figura recogida la otorgada por 118,8 millones de euros mediante Orden CUD/785/2023 a la exposición «Reversos. El lado oculto», organizada por el Museo del Prado.

4.65. En la información relacionada con la pertenencia de España a instituciones financieras multilaterales, se ha observado que no se recoge información respecto del capital suscrito por España y no exigido, correspondiente a su participación en el capital social del BEI, por importe de 25.533 millones de euros.

4.66. En el estado de acreedores por operaciones devengadas de la memoria de las cuentas anuales de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) se ha reflejado indebidamente un importe 80 millones de euros en el subgrupo 12 Resultados ejercicios anteriores, por lo que el importe total de estas operaciones del citado estado de la memoria está sobrevalorado en dicha cantidad.

4.67. Siguiendo las recomendaciones de este Tribunal, por vez primera en 2023, la IGSS ha elaborado el estado del remanente de tesorería de las EEGG y los SSCC recogido en la CGSS diferenciando su componente afectado del no afectado. Así, el importe del remanente afectado recogido asciende a 2.777,34 millones de euros y se corresponde con las desviaciones positivas acumuladas por los recursos recibidos de la AGE certificados por la TGSS en la memoria de sus cuentas rendidas de 2023. No obstante, como sucediera en 2022, este importe se encuentra afectado por la incidencia descrita en el párrafo 4.55 relativa al hecho de que la Seguridad Social no realiza un seguimiento específico sobre algunos conceptos de gasto de financiación estatal.

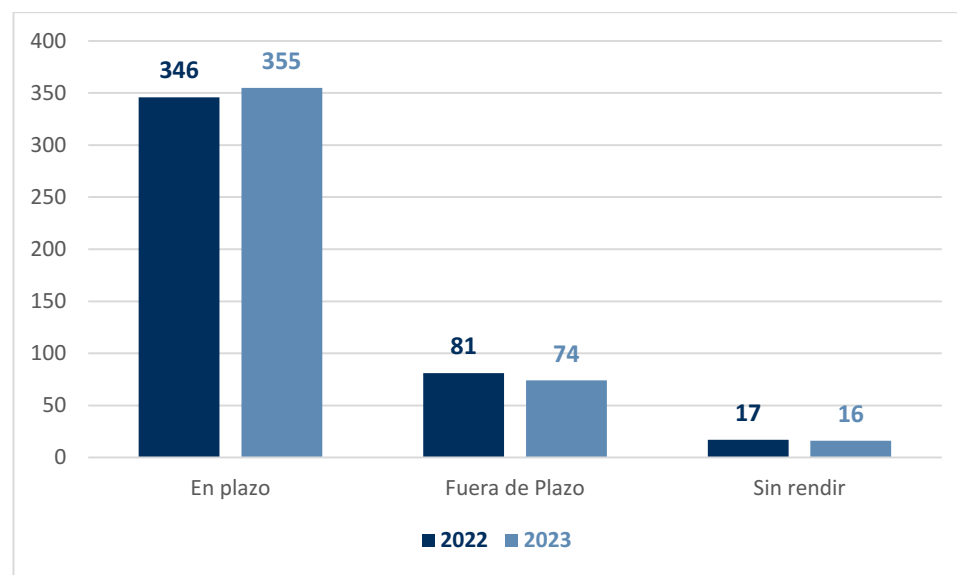
V. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

V.1. SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

5.1. Continúa la falta de integración en la CGE consolidada de las cuentas de algunas entidades. En concreto, las entidades dependientes que, estando obligadas a rendir sus cuentas, no han sido integradas ascienden a 73 frente a 68 entidades del ejercicio anterior ([Anexo 3](#)). Tampoco han sido integradas 41 entidades multigrupo y asociadas frente a 68 del ejercicio anterior ([Anexo 4](#)).

5.2. Ha disminuido el número de entidades que no han presentado cuentas en relación con el ejercicio 2022. Adicionalmente, se ha producido una mejora en el cumplimiento de los plazos por parte de las entidades que han rendido cuentas al Tribunal. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la rendición de los dos últimos años.

GRÁFICO N° 1
RENDICIÓN DE CUENTAS DE ENTIDADES DEPENDIENTES



Fuente: Elaboración propia.

5.3. Al igual que en ejercicios anteriores, el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales del capítulo 9 "Pasivos financieros".

5.4. Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y los organismos públicos.

5.5. La AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que integran el inmovilizado material.

5.6. No se han regularizado los saldos deudores y acreedores que no han sido objeto de modificación en los últimos años.

5.7. En relación con los pagos a justificar se han iniciado actuaciones para recabar y aprobar las cuentas justificativas. Además de que estas actuaciones están teniendo un alcance muy limitado, no se han dirigido a exigir el reintegro de las cuantías no justificadas.

5.8. La IGAE, pese a las recomendaciones recogidas en las DCGE desde 2020, continúa sin adaptar el método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro previsto en la Resolución de 14 de diciembre de 1999 al criterio del actual PGCP y de la APGCPSS'11 basado en la evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos, es decir, en el índice de fallidos ([párrafo 3.27](#)).

5.9. Continúan sin elaborarse y, consecuentemente, sin incorporarse a la CAGE el balance de resultados e informe de gestión al que se refieren los artículos 71 y 128 de la LGP.

5.10. La TGSS continúa sin disponer del inventario general de bienes y derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con los registros contables, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social. A pesar de

que se han producido algunos avances significativos, el proceso de integración no está plenamente concluido, tal y como se indica en el párrafo 4.9.

5.11. No han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de estas actuaciones es necesario darle un impulso definitivo.

Como se señala en el párrafo 3.22 la IGSS ha impulsado en 2023 significativamente este proceso en el INGESA y el IMSERSO, habiendo descendido en ambas el saldo de los inmuebles pendientes de segregar, con relación a 2022, en un 57,34 % y un 31,49 %, respectivamente. En el resto de las entidades, aunque el proceso está más avanzado, durante este ejercicio la evolución ha sido poco relevante.

5.12. En este ejercicio, la TGSS, atendiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas recogidas en anteriores DCGE, y de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 9.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las ESSS, ha registrado el deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro. Sin embargo, FOGASA continúa sin dotar deterioro de valor por estas deudas en situación de moratoria.

5.13. Por primera vez en este ejercicio, siguiendo las recomendaciones recogidas en las DCGE desde 2000, el FRSS ha sido reflejado como una reserva en el patrimonio neto de la Seguridad Social, con base en las modificaciones normativas introducidas al efecto en los artículos 117 y siguientes del TRLGSS¹⁰⁰ y en la APGCPSS'11¹⁰¹.

5.14. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Persisten las discrepancias entre la contabilidad patrimonial de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. La más importante es que la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2023 unos derechos de cobro frente al Estado por 3.372,4 millones de euros¹⁰², mientras que en el balance de la AGE no existe una partida recíproca de obligaciones de pago.

¹⁰⁰ Modificación contenida en el Real Decreto-ley 2/2023 de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

¹⁰¹ Modificación contenida en la Resolución de 11 de octubre de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la de 1 de julio de 2011, que aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social.

¹⁰² La TGSS recoge este derecho de cobro frente al Estado como financiación afectada porque el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del

- Tampoco se ha producido el saneamiento financiero necesario en relación con los once préstamos, por 17.168,6 millones de euros¹⁰³, otorgados por la AGE a la Seguridad Social durante los ejercicios 1992 a 1999.
- Se encuentran pendientes de amortización las deudas de la Seguridad Social con la AGE, por 9.081,5 millones de euros, por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra (deberían haberse amortizado en un plazo de diez años a partir del 1 de enero de 1996, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

V.2. SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

5.15. Los párrafos siguientes resumen la situación actualizada del cumplimiento de los acuerdos correspondientes a los últimos Dictámenes aprobados por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas¹⁰⁴, relativos a las DCGE de los ejercicios 2021¹⁰⁵ y 2022¹⁰⁶, en aquellos casos en que se estima que afectan a los objetivos fijados en relación con el examen y comprobación de la Cuenta General objeto de esta Declaración.

5.16. *Adoptar las medidas precisas para alcanzar la integración en la CGE de todas las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal y la presentación de las mismas, en plazo y forma, ante el Tribunal de Cuentas, y realizar un seguimiento de las entidades que incumplan la obligación de rendir sus cuentas o lo hagan fuera del plazo legalmente establecido (3.18/2021; 3.19/2021; 5/2022; 8.8/2022; 8.16/2022; 9.1/2022).*

No se ha conseguido avanzar en este sentido. En el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno se contempla como infracción muy grave, cuando la comisión de dicha infracción sea culpable, el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas. La Oficina de Conflictos de Intereses¹⁰⁷ se ha dirigido a las Subsecretarías de los Departamentos a los que están adscritas las entidades que no han cumplido la obligación de rendir cuentas a que se refiere el artículo 137 de la LGP. Se desconoce si la Oficina de Conflictos, una vez recibidas las contestaciones, ha considerado en 2024, en algún caso, la

Estado. El artículo 90 del derogado TRLGSS de 1994 mantuvo este texto que continúa vigente en el artículo 113.1 del actual TRLGSS.

¹⁰³ Esta deuda corresponde a: tres préstamos concedidos para la cancelación de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991 del extinto INSALUD, por un importe conjunto de 3.372,4 millones de euros; seis préstamos otorgados para la financiación de obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, por un total de 9.589,2 millones; y dos préstamos concedidos para cubrir desfases de tesorería por 4.207,1 millones.

¹⁰⁴ Los acuerdos han sido agrupados por materias similares, recogiendo un resumen y, entre paréntesis y por orden cronológico, la numeración que identifica los acuerdos de la Comisión Mixta que se consideran incluidos en la materia analizada.

¹⁰⁵ El Dictamen del ejercicio 2021 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 23 y de 29 de mayo de 2024, respectivamente, y publicado mediante Resolución de 30 de mayo de 2024 (BOE de 9 de julio de 2024).

¹⁰⁶ El Dictamen del ejercicio 2022 fue aprobado por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 14 y de 20 de noviembre de 2024, respectivamente, y publicado en el Boletín de las Cortes Generales con fecha 24 de noviembre de 2024.

¹⁰⁷ Órgano competente para la instrucción de los procedimientos por incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas, tipificado como infracción muy grave en materia de gestión económico-presupuestaria en la citada Ley.

procedencia de la adopción de medidas adicionales, ya que no se ha recibido información de la IGAE.

El Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el compromiso asumido en su Plan Estratégico, concede prioridad a la realización de fiscalizaciones de entidades que no rinden cuentas. En este sentido, en sus dos últimos Programas Anuales de Fiscalizaciones ha incluido una actuación específica sobre las dificultades de las entidades del sector público administrativo del Estado para la formulación, aprobación y rendición en plazo de las cuentas de los ejercicios 2022 y 2023. Como se ha indicado en el párrafo 4.45, dicho trabajo se encuentra actualmente en fase de ejecución.

5.17. *Subsanar las salvedades y deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, así como poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso y Senado (3.10/2021; 3.12/2021; 4.1/2021; 4.4/2021; 4.5/2021; 5.3/2021; 3/2022; 8.1/2022; 8.3/2022; 8.4/2022; 9.4/2022; 10.1/2022; 10.4/2022).*

Con independencia de que la IGAE ha ido subsanado determinadas deficiencias y recomendaciones puestas de manifiesto en las sucesivas declaraciones, y que para la elaboración de la CGE ha tenido en consideración los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, cabe señalar que aún figuran salvedades y deficiencias, lo que ha ocasionado que el Tribunal de Cuentas haya emitido una opinión favorable con salvedades. Parte de ellas responden a cuestiones que afectan a operaciones específicas de los respectivos ejercicios y otras a incidencias que se vienen repitiendo en cada ejercicio. Entre estas últimas cabe señalar, por su importancia en la imagen reflejada en la CGE, el incumplimiento del preceptivo principio de anualidad presupuestaria y la falta de inventarios completos. Además, se recogen incidencias que, si bien no afectan a la opinión, se consideran relevantes por su cuantía o por su naturaleza y que se repiten cada ejercicio, afectando fundamentalmente: a la rendición de las cuentas anuales, a las previsiones iniciales reflejadas en la liquidación del presupuesto de ingresos correspondientes al pasivo financiero y a la falta de información sobre el grado de ejecución del Presupuesto de Beneficios Fiscales. Siguen sin producirse mejoras en la información de los balances de resultados e informes de gestión.

5.18. *Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos humanos y materiales necesarios para mejorar los plazos de rendición de cuentas y reducir los de aprobación de la DCGE de cada ejercicio y proceder, a tal fin, a modificar la normativa presupuestaria y contable y de rendición de la CGE al Tribunal de Cuentas (3.20/2021; 4.3/2021; 4/2022; 6/2022; 8.9/2022; 9.2/2022).*

El Tribunal de Cuentas, con motivo de la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la CGE, aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar, si lo consideran oportuno, las medidas dirigidas a modificar la normativa de elaboración de la CGE y el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas a fin de reducir el plazo de rendición y, en consecuencia, poder emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera.

En 2024, y con efectos para la integración de las cuentas individuales en la CGE de 2023, se ha realizado una modificación legislativa en la Orden que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, con el fin de adecuar la fecha de cierre para integrar las cuentas anuales de todas las entidades al 31 de julio del ejercicio posterior a aquél al que se refieren, en lugar del 6 de septiembre,

fecha de cierre prevista con anterioridad¹⁰⁸. No obstante, se mantienen el procedimiento y los plazos legales de rendición de las cuentas anuales de las entidades del sector público estatal y de la CGE (31 de agosto y 31 de octubre del año siguiente, respectivamente), plazos que la IGAE sigue considerando muy ajustados. Este Tribunal insiste en la necesidad de modificar la regulación actual de los plazos para la elaboración, rendición y examen y comprobación de la CGE, de forma que el momento de aprobación de la Declaración pueda acercarse al ejercicio al que se refiere.

5.19. *Restringir la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros (8.5/2022; 8.11/2022).*

En el ejercicio 2023, objeto de esta Declaración se siguen produciendo incumplimientos del principio de anualidad presupuestaria.

5.20. *Continuar avanzando e impulsando la ampliación y mejora de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable. (3.16/2021 y 8.6/2022).*

Una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran, lo que incide en la comprobación de los saldos registrados contablemente y en la correcta contabilización de la amortización. Como consecuencia de esta situación, en la Resolución de la IGAE de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del PGCP a la AGE, se estableció un régimen transitorio aplicable a los elementos del inmovilizado no financiero para el cálculo de la base amortizable a partir del saldo contable de las cuentas representativas de los bienes no inventariados en tanto no estuviesen operativos los inventarios de bienes y derechos del inmovilizado no financiero en los departamentos ministeriales, régimen transitorio que, transcurridos doce años, aún persiste. No obstante, la aplicación paulatina del módulo de inventario SOROLLA viene a corregir en parte esta situación, al calcularse la amortización de estos bienes de acuerdo con los criterios previstos en el PGCP, a partir del valor contable de los activos y de su vida útil.

El proceso de implantación se inició con la promulgación de la Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre, en la que se estableció un procedimiento (NCIS¹⁰⁹) que tiene como objetivo principal avanzar en la ampliación y mejora del inventario de infraestructuras y bienes muebles de la AGE. De esta forma, a través de la implantación del citado procedimiento se trata de garantizar que las adquisiciones de dichos bienes se incorporen en el módulo de inventario de la aplicación SOROLLA, integrado con la gestión presupuestaria de los distintos Departamentos Ministeriales.

Hasta la fecha de aprobación de esta Declaración, la evolución en la AGE ha sido la siguiente:

- **Ejercicio 2018**, se inició su aplicación en los Departamentos Ministeriales de Sanidad y de Economía (actualmente, Ministerio de Economía, Comercio y Empresa).

¹⁰⁸ Orden HAC/739/2024, de 2 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado.

¹⁰⁹ Número de certificado de inventario SOROLLA.

- **Ejercicio 2019**, se amplió al Ministerio de Fomento -actual Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible-, destacándose la incorporación al inventario, con fecha 1 de enero de 2019, de todos los bienes integrantes de la red de carreteras del Estado.
- **Ejercicio 2020**, la aplicación de dicho procedimiento se empezó a efectuar por servicios presupuestarios, en lugar de por Departamentos ministeriales; procediéndose a su aplicación obligatoria a partir del mes de abril en el Ministerio de Ciencia e Innovación.
- **Ejercicio 2021**, se ha realizado la implantación obligatoria en todos los servicios presupuestarios del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Asimismo, durante este ejercicio se ha realizado la implantación en la Secretaría General de Administración Digital, actualmente incardinada en el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Además, en este ejercicio se ha completado el inventario de la red de carreteras del Estado con la incorporación de las áreas de servicio, proceso que ha concluido en el ejercicio 2022.
- **Ejercicio 2022**, se ha implantado la obligatoriedad de su utilización en el Ministerio de Universidades.
- **Ejercicio 2023**, como consecuencia de la integración del Ministerio de Consumo en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, estaba prevista su utilización por todo el Ministerio para finales de 2024. También se ha incorporado el Ministerio de Trabajo y Economía Social. Asimismo, se está utilizando por AECID y por el CEDEX.

Por lo que se refiere a organismos, en los informes de auditoría de algunas cuentas anuales se refleja la carencia de inventarios completos que recojan todos los bienes de forma individualizada y debidamente valorados.

En relación con el IBID, como se indica en los párrafos 4.9 y 5.10, la TGSS ha informado de que, en 2023 y especialmente en 2024, han tenido lugar algunos avances, entre los que destaca el establecimiento de un entorno de pruebas para garantizar una comunicación efectiva entre IBID y SICOSS y lograr su correcta interconexión. Sin embargo, este servicio común también señala que el proceso no concluirá tampoco en 2024 puesto que continúan sin ser desarrolladas algunas funcionalidades que está previsto implementar durante 2025.

5.21. Ampliar la información contenida en la Memoria (4.6/2021; 8.2/2022; 9.5/2022).

La IGAE en la elaboración de la memoria de la CGE ha ido incorporando determinada información complementaria que se ha ido señalando en la sucesivas Declaraciones como necesaria para ampliar la información económica y presupuestaria reflejada en las cuentas anuales. En la CGE del ejercicio 2023 se ha ampliado la información de la distribución del gasto, incluyendo información consolidada, por políticas de gasto y por clasificación económica, para todas las entidades cuyas cuentas se integran en la CGE independientemente de que su presupuesto de gastos tenga carácter limitativo o estimativo, así como información adicional explicativa de dicha distribución del gasto.

No obstante, se debe seguir avanzando para que la memoria ofrezca una mejor información explicativa del contenido del significado de los estados financieros que lo componen.

5.22. *Digitalización interna de todos los procesos de información dentro de la AGE para el automatismo en la obtención de información contable y aplicación homogénea de criterios en la elaboración de los estados contables (4.7/2021; 9.6/2022).*

Aunque en 2023 no se han producido avances significativos, este Tribunal considera que debe continuar el proceso de desarrollo e implantación de las aplicaciones actualmente existentes, de tal forma que faciliten una información contable más rápida, extensa y precisa.

5.23. *Tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros», así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos de la AGE en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado (3.22/2021; 8.13/2022).*

Continúa sin reflejarse en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE las previsiones iniciales de endeudamiento ni las modificaciones presupuestarias cuando se financian con apelación al mismo ([párrafos 4.7 y 4.8](#)).

5.24. *Actualizar el valor de las infraestructuras e inversiones militares que figuran en el Balance de la Cuenta de la Administración General del Estado de acuerdo con los criterios del Plan General de Contabilidad Pública (9.7/2022).*

En el ejercicio 2023 la AGE ha procedido a rectificar los errores señalados en la DCGE de 2022 en relación con 10 autopistas en concesión mediante la modalidad de peaje en sombra. También ha registrado la baja en contabilidad de dos áreas de servicio que se encontraban clausuradas de forma definitiva. En todo caso, sigue persistiendo la incidencia relacionada con la falta de registro contable del valor del suelo de la red de carreteras y áreas de servicio.

El MDEF aún no se ha incorporado a la aplicación SOROLLA para el seguimiento de inventarios.

5.25. *Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera (5.4/202; 10.2/2022).*

Como consecuencia de la crisis de la COVID-19, en marzo de 2020, la UE activó la cláusula de salvaguardia y la consiguiente suspensión temporal de las reglas fiscales del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, lo que ocasionó la puesta en marcha de mecanismos de flexibilidad presupuestaria necesarios para superar los impactos negativos en las economías de los países miembros. Esta excepción ha sido prorrogada en ejercicios posteriores y mediante acuerdo del Consejo de Ministros se suspendieron los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, ratificados por el Congreso de los Diputados.

El Gobierno de España, en cumplimiento del PDE, notificó a la UE, con carácter provisional un déficit por operaciones no financieras de 38.643 millones de euros para 2023, determinado de acuerdo a los criterios de delimitación institucional e imputación de operaciones establecidos en el SEC-2010, que se distribuye entre las operaciones de la Administración Central (30.270 millones) y Administraciones de la Seguridad Social (8.373 millones), según se detalla en el apartado 18 de la memoria de la CGE, déficit inferior al que se deducía del presupuesto aprobado. Todo ello, sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 479/2009 del Consejo, el 29 de septiembre de 2023. Los nuevos Reglamento (UE) 1263/2024, (UE) 2024/1264 y la Directiva 2024/1265, configuran un nuevo marco europeo de reglas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2025, e introducen importantes novedades en el marco de

supervisión fiscal europeo centrado en una única variable operativa de seguimiento: la variación del gasto primario neto nacional o gasto computable.

5.26. *Anunciar el diseño de un plan de reequilibrio que incluya las medidas y conclusiones que presenta el Tribunal de Cuentas en la DCGE del ejercicio 2021, para conseguir una imagen fiel de la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal (3.2/2021).*

No consta la presentación de este plan de reequilibrio, que corresponde al Gobierno.

5.27. *Acuerdos en los que se insta al Tribunal de Cuentas a acometer diversas actuaciones relacionadas con: la colaboración con la IGAE; los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera; las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de regularizar; el seguimiento de las resoluciones de la Comisión Mixta; el incremento de información en la Declaración sobre la situación económica, financiera y patrimonial de las entidades con mayor importancia cuantitativa en los PGE; emitir el informe recogido en el artículo 136.2 de la Constitución Española de 1978; incluir la diferencia entre el resultado presupuestario y el resultante de tener en cuenta las salvedades reflejadas por el Tribunal en su informe definitivo; y, por último, cuantificar las salvedades y deficiencias recogidas en la DCGE (5/2021 y 10/2022).*

En el marco de colaboración, el Tribunal de Cuentas y la IGAE han continuado el proceso de contactos periódicos a nivel técnico, a fin de aunar criterios interpretativos, mejorar la calidad de la información incluida en la CGE y estudiar aquellas incidencias que se mantienen repetidamente durante varios años. No obstante, no se han dado resultados suficientemente satisfactorios hasta el momento.

La eficacia en el cruce de la información con la IGAE necesita avanzar en el acceso a las aplicaciones informáticas de gestión contable y presupuestaria de la AGE y sus entidades dependientes, que permitirían al Tribunal disponer de consultas en tiempo real.

Le corresponde a la AGE acometer las actuaciones relacionadas con la mejora de la actividad económico-financiera. En las respectivas Declaraciones, el Tribunal viene recogiendo los resultados del seguimiento de las conclusiones alcanzadas en anteriores ejercicios y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores.

5.28. *Concluir de manera definitiva, con las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción (3.5/2021 y 8.12/2022).*

Tal como se señala en los párrafos 3.22 y 5.11, durante 2023 la IGSS ha impulsado, principalmente en el INGESA y el IMSERSO, el proceso iniciado en 2012 para el registro contable, de forma independiente, del terreno y la construcción de los inmuebles de la Seguridad Social -cuyas instrucciones están recogidas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la Intervención General de la Seguridad Social-. En el resto de las entidades, aunque el proceso está más avanzado, durante este ejercicio la evolución ha sido poco relevante.

5.29. *Efectuar un mismo tratamiento contable de las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 «Pasivos financieros», así como de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la Administración General del Estado y las Entidades del Sistema de Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos por otra. (3.22/2021 y 8.13/2022).*

Las MCSS ya registran contable y presupuestariamente las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos correspondientes a las transferencias recibidas de la TGSS. Este servicio común también registra en el presupuesto de ingresos las modificaciones de las previsiones iniciales.

5.30. *Incluir el Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social. (3.6/2021 y 8.14/2022).*

Tal y como se indica en los párrafos 4.17 y 5.13, en 2023, el balance de la TGSS recoge por primera vez en su patrimonio neto una reserva específica representativa del FRSS. Para ello, ha sido necesario modificar los artículos 117 y siguientes del TRLGSS, así como la APGCSS'11.

5.31. *Resolver la moratoria sobre las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social, que fueron objeto de moratoria desde 1995. (3.6/2021 y 8.15/2022).*

A la fecha de elaboración de esta Declaración, la recomendación continúa sin ser atendida. Así, la LPGE para 2023, de nuevo da la posibilidad a las instituciones sanitarias afectadas de poder solicitar ampliación por 1 año, cada una de ellas, de la carencia de la moratoria, habiéndose acogido a esta situación todas estas instituciones, excepto una¹¹⁰. Asimismo, este Tribunal ha requerido del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, un informe sobre las actuaciones realizadas en relación con el cumplimiento de la Disposición adicional quincuagésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, según la cual el Gobierno “*Con pleno respeto al equilibrio contable y patrimonial del sistema de la Seguridad Social... presentará, en el plazo de un año¹¹¹, un informe que contenga propuestas concretas para resolver la situación de la deuda sanitaria...*”. El citado Ministerio indica que hasta el momento no se ha realizado ninguna actuación al respecto.

5.32. *Vigilar que se dote el deterioro de valor por las deudas en moratoria de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro (9.9/2022).*

Según consta en el párrafo 3.29 la TGSS, siguiendo las recomendaciones incluidas en las DCGE de ejercicios anteriores, por primera vez en 2023 ha registrado un deterioro de valor de la deuda correspondiente al sector privado, en aplicación de la Resolución de 1 de diciembre de 2023, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2023 para las ESSS. Sin embargo, FOGASA, continúa sin hacerlo.

5.33. *Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro (3.11/2021; 8.2/2022 y 8.3/2022).*

El Tribunal de Cuentas recoge en las DCGE desde el ejercicio 2020 la necesidad de que la IGAE revise el actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro, recogido en la Resolución de 14 de diciembre de 1999, según redacción dada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, ajustándolo al criterio del actual PGCP y de la APGCPS'11, basado en la evidencia objetiva de las pérdidas de valor de los créditos, es decir, en el índice de fallidos. Esta recomendación no ha sido atendida (párrafo 3.27).

¹¹⁰ Se trata del Hospital Jaca Centro Sanitario, si bien el importe de su deuda a 31 de diciembre de 2023 resulta inmaterial.

¹¹¹ El plazo de un año ha de contarse desde 1 de enero de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2011.

5.34. *Adoptar las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración. Y, además, amortizar las deudas de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por la liquidación de los contratos suscritos con el País Vasco y Navarra, evitando así retrasos (3.21/2021, 8.10/2022 y 9.10/2022).*

La totalidad del endeudamiento de la Seguridad Social frente al Estado por los préstamos otorgados asciende, a 31 de diciembre de 2023, a 116.166,4 millones de euros. En el párrafo 4.16 se explican los detalles de lo acontecido con dichos préstamos.

El saneamiento de esta deuda continúa sin ser completamente abordado:

- Entre 1992 y 1999 se concedieron once préstamos por 17.168,6 millones de euros. Respecto a tres de ellos, que ascienden a 3.372,4 millones, concedidos para cancelar obligaciones que estaban pendientes de pago a 31 de diciembre de 1991, del extinto INSALUD, el “Informe de Fiscalización sobre la evolución económico-financiera, patrimonial y presupuestaria del sistema de la Seguridad Social y su situación a 31 de diciembre de 2018” y la Resolución de 19 de mayo de 2022, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con dicho informe de fiscalización, han recomendado que el Estado asuma su amortización, bien mediante condonación o mediante la concesión de transferencias¹¹². Sin embargo, a 31 de diciembre de 2023, esta recomendación no ha sido atendida. Respecto a los ocho préstamos restantes, por 13.796,2 millones, otorgados principalmente para superar desequilibrios presupuestarios y desfases de tesorería que afrontó el sistema en aquel momento, el mencionado informe de fiscalización manifiesta que también tendrían que haber sido asumidos por el Estado, ya que en el periodo en que fueron concedidos, la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa entonces vigente, tuvo que asumir, con cargo a sus recursos contributivos, gastos de naturaleza no contributiva (asistencia sanitaria y de complementos por mínimos de pensiones), cuya financiación, por tanto, tendría que haber sido asumida por el Estado. Las actuaciones para cancelar estos ocho préstamos solo han consistido en la concesión de prórrogas en el momento en que, aquellos préstamos que tenían fijado plazo de amortización estaban próximos al vencimiento, sin que se haya adoptado ninguna otra medida efectiva para su definitiva cancelación y saneamiento del balance de la Seguridad Social.
- Más recientemente, entre 2017 y 2023, se han concedido nuevos préstamos por importe de 98.997,8 millones de euros. El Tribunal de Cuentas, en las DCGE desde 2017 y también en el informe de fiscalización citado en el párrafo anterior, ha venido manifestando que esta forma de financiación de la Seguridad Social no es la más idónea para solventar los problemas de sostenibilidad financiera de la Seguridad Social, puesto que este tipo de medidas no contribuyen al saneamiento de su balance ni de su cuenta de resultados, derivando en un aumento de su endeudamiento con el Estado. En este sentido, la recomendación primera del “Informe de Evaluación y Reforma del Pacto de Toledo” ha servido de base para modificar el TRLGSS, que recoge la concesión de transferencias específicas a la Seguridad Social para la asunción progresiva por el Estado de los gastos impropios del sistema, lo que permitirá acabar

¹¹² Esta recomendación se fundamenta en el artículo 11 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, que dispuso que todo incremento del gasto del extinto INSALUD -con excepción del que pudiera resultar de las generaciones de crédito-, que no pueda financiarse por redistribución interna de sus créditos, ni con cargo al remanente afecto a la entidad, se financiaría por aportación del Estado. Este texto se mantiene en el artículo 113.1 del vigente TRLGSS, en referencia al INGESA.

con la política de otorgar préstamos al sistema que, de acuerdo con esta recomendación, no podía exceder del año 2023.

A lo anterior hay que añadir que el Manual de Eurostat para el cálculo del déficit y deuda públicos recomienda que se dé el tratamiento de una cancelación de deuda en forma de transferencia de capital a los préstamos no recuperados concedidos por el Gobierno a un ente público con pérdidas recurrentes y pocas probabilidades de ser reembolsados.

Por otro lado, como se indica en el párrafo [5.14](#), se encuentra pendiente de amortizar la deuda de la Seguridad Social con la AGE, por 9.081,5 millones de euros, derivada de la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra.

VI. PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:

1. **Insten al Gobierno** a que adopte las medidas necesarias para que:
 - a) Se subsanen las salvedades y deficiencias que se incluyen en esta Declaración, de forma que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.
 - b) Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la revisión del actual método de cálculo de los deterioros de valor de las deudas en gestión de cobro y al adecuado y completo registro contable y soporte en inventarios de los bienes públicos. Asimismo, se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en esta Declaración, recogidas en el subapartado V.1 anterior.
 - c) Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado V.2 de la Declaración.
2. Se **estudie la posibilidad de modificar la normativa** presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de **rendición** por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que la Declaración sea emitida en un plazo lo más cercano posible al ejercicio al que se refiera.
3. Se **adopten las medidas legislativas necesarias para resolver la situación financiera del endeudamiento del Sistema de la Seguridad Social** frente al Estado, en particular la de los préstamos y deudas pendientes de amortización desde la década de los años 90, en la forma indicada en la presente Declaración.

Madrid, 28 de abril de 2025

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN

M^a Dolores Genaro Moya

LA PRESIDENTA DE LA SECCIÓN
DE ENJUICIAMIENTO

Rebeca Laliga Misó

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Isabel Fernández Torres

LA CONSEJERA DE CUENTAS

M^a del Rosario García Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Elena Hernáez Salguero

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Diego Íñiguez Hernández

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Joan Mauri Majós

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Javier Morillas Gómez

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Luis Antonio de Padua Ortiz de Mendivil
Zorrilla

EL CONSEJERO DE CUENTAS

José Manuel Otero Lastres

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Miguel Ángel Torres Morato

EL FISCAL JEFE

Manuel Martín-Granizo Santamaría



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento Primero de los servicios públicos
básicos y de los bienes públicos de carácter
preferente

VOTO CONCURRENTE O EXPLICACIÓN DE VOTO QUE FORMULA D. JAVIER MORILLAS GÓMEZ, CONSEJERO TITULAR DEL DEPARTAMENTO PRIMERO DE FISCALIZACIÓN, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS Y DE LOS BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE, EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2023, APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU SESIÓN DE 28 DE ABRIL DE 2025.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2025, ha aprobado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2023. He votado a favor de su aprobación al estar conforme con su contenido global. Entiendo oportuno poner de manifiesto determinados aspectos que son relevantes, dado que la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado indica que dicha cuenta es un documento informativo formado por la consolidación de las cuentas rendidas por los responsables de las distintas entidades públicas, *con la finalidad de ofrecer una visión de conjunto de la actividad desarrollada por todo el sector público estatal.*

Convendría, a mi juicio, incluir en la Declaración que realiza el Tribunal de Cuentas determinados aspectos que aporten valor añadido en esta visión de conjunto para los usuarios o que lleven a la Intervención General del Estado, a quien corresponde formar la cuenta, a incluir información adicional en próximas cuentas. Todo ello justifica la necesidad de formular esta explicación de voto, o voto concurrente, que pasa a exponerse.

Primero: Datos que podrían aportar un mayor valor a las cuentas consolidadas.

Para enriquecer la visión de la actividad desarrollada por todo el sector público estatal, convendría incluir el número de efectivos de que disponen las Administraciones y que es su principal activo para producir los servicios públicos. Ello permitiría a los usuarios (en particular a las Cortes Generales, al actuar el Tribunal de Cuentas en el examen y comprobación de la Cuenta General por delegación de aquellas) la relación con las diferentes magnitudes económicas, a efectos de mejorar esa imagen fiel de la situación financiera del Estado y su sostenibilidad, mejorando los análisis de eficacia, eficiencia y economía del conjunto de empleados del sector público respecto a la población ocupada; y no sólo en su evolución interanual sino posibilitando la eventual comparación posterior entre Comunidades Autónomas y con la Unión Europea.

Teniendo en cuenta que la Resolución de 30 de mayo de 2024, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2021, instaba a la IGAE a ampliar la información contenida en la Memoria y que la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, prevé que la memoria de las cuentas anuales ha de contener, entre otros, datos sobre el número medio de empleados durante el ejercicio y a 31 de diciembre, tanto funcionarios como personal laboral, distinguiendo por categorías y sexo (punto 1), además de datos sobre el indicador de medios de producción (punto 26), mostrando la relación entre el coste de personal y el número de personas que trabajan en la entidad, se considera

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Departamento Primero de los servicios públicos
básicos y de los bienes públicos de carácter
preferente

relevante que el Tribunal de Cuentas incluya un apartado dedicado al personal, también por la especial sensibilidad que el contribuyente muestra respecto a posibles contrataciones irregulares en entidades estatales.

Segundo: Párrafos de énfasis

Como indica la NIA-ES-SP 1706 R, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019, si el auditor considera necesario llamar la atención de los usuarios sobre una cuestión presentada o revelada en los estados financieros que, a su juicio, es de tal importancia que resulta fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros, incluirá un párrafo de énfasis. En este sentido, se echa de menos la referencia a:

- El patrimonio neto negativo de la Cuenta General del Estado, que asciende a 731.000 millones de euros, con un incremento del 6% respecto de 2022. En este sentido, en los párrafos de énfasis se hace referencia solo al patrimonio neto negativo de la Seguridad Social, que asciende a 98.526,3 millones de euros.
- La evolución de los gastos por intereses derivados del endeudamiento público, en crecimiento desde 2020, hasta alcanzar los 29.066 millones de euros.
- La evolución de los compromisos de gastos presupuestarios adquiridos por la Administración General del Estado con cargo a presupuestos de ejercicios futuros (previstos en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria). Como indica la propia Declaración desde el ejercicio 2011 se ha observado un incremento del 121,7 % en estos compromisos, siendo el más relevante el incremento de los correspondientes a pasivos financieros (principalmente Deuda Pública) que ha sido del 156,3 %. Los compromisos ascienden a 1.651.546,9 millones de euros en 2023, lo que supone una limitación para los gestores de presupuestos futuros de ejecutar nuevas políticas públicas, dado que una parte relevante de los créditos ya están afectos a determinados gastos comprometidos en ejercicios anteriores.

Tercero: Resultado presupuestario consolidado

Se indica que el resultado presupuestario consolidado está sobrevalorado en 3.211,3 millones de euros, sin perjuicio de que las operaciones precitadas estén reflejadas, con carácter general, en la contabilidad económico patrimonial. Estas diferencias son consecuencia tanto del reconocimiento en 2023 de obligaciones y derechos de ejercicios anteriores, como de obligaciones que debieron de ser imputadas en el ejercicio o que corresponden a ejercicios posteriores.

Por un lado, la declaración formulada señala que, en opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, y que se desarrollan en el apartado III de esta Declaración, la CGE de 2023 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la imagen



TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento Primero de los servicios públicos
básicos y de los bienes públicos de carácter
preferente

de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo contable que le resulta de aplicación.

Teniendo en cuenta que el resultado reflejado en el estado de liquidación del presupuesto consolidado es de 290,4 millones de euros (negativos), si han de practicarse unos ajustes (también negativos) de 3.211,3 millones de euros, convirtiéndose el resultado deficitario real en más de diez veces el consignado en la cuenta, aunque se destaque como salvedad (párrafo 2.3), no parece que este estado financiero esté reflejando la imagen fiel de la liquidación presupuestaria.

Además, estos 3.211,3 millones de euros son la repercusión neta sobre el resultado presupuestario del ejercicio, por lo que debe ser interpretado mediante el análisis de las diferentes incorrecciones de que se compone dicho saldo, explicadas en la Declaración (párrafos 3.3 a 3.13) dado que, a estos efectos, como indica la NIA-ES-SP 1450, aprobada mediante Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019, *si una incorrección individual se califica de material, es poco probable que se pueda compensar con otras incorrecciones. Por ejemplo, si los ingresos han sido sobrevalorados de forma material, los estados financieros en su conjunto contendrán una incorrección material, incluso si el efecto de la incorrección en los beneficios se compensa completamente con una sobrevaloración equivalente de los gastos.*

Cuarto: Decisiones de los usuarios a la vista de las incorrecciones que dan lugar a salvedades

En el anexo 1 de la Declaración se indica que *las incorrecciones solo se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información dispuesta en la CGE*, por lo que se entiende conveniente que, en interés de la correcta interpretación del dictamen emitido, se dé información más detallada en próximas ocasiones, dado que los umbrales considerados para fijar tales incorrecciones no son estables, sino que han ido creciendo (sin necesidad de remontarnos más atrás, en la Declaración sobre la Cuenta General de 2020 este límite se fijó en cuatro veces menos que en la Cuenta General de 2023), permitiendo así una interpretación más adecuada y homogénea de lo expuesto.

Madrid, 30 de abril de 2025

EL CONSEJERO

Javier Morillas Gómez



ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

- | | |
|----------|---|
| ANEXO 1 | PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN. |
| ANEXO 2 | ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2023. |
| ANEXO 3 | RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO. |
| ANEXO 4 | ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS. |
| ANEXO 5 | INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS. |
| ANEXO 6 | DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO. |
| ANEXO 7 | RECAUDACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES AL INICIO DE LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS. |
| ANEXO 8 | RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN UCRANIA. |
| ANEXO 9 | EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. |
| ANEXO 10 | PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL. |
| ANEXO 11 | EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE. |
| ANEXO 12 | EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO. |
| ANEXO 13 | DATOS RELATIVOS A LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE LAS MCSS Y DEL INSS. EJERCICIO 2023. |
| ANEXO 14 | OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. |
| ANEXO 15 | EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS. |
| ANEXO 16 | RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL Y EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CGE. |

- ANEXO 17 ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO.
- ANEXO 18 ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2023.
- ANEXO 19 RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE AUDITORÍA.
- ANEXO 20 EXCEDENTES Y RESERVAS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES Y CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LAS MCSS.

ANEXO 1 PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO Y METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN

Elaboración de la Cuenta General de Estado: Consolidación de las cuentas individuales

La Cuenta General del Estado (CGE) se forma mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal junto con las de otras entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado (AGE). Cada una de estas entidades es, por tanto, responsable de que sus cuentas anuales expresen la imagen de su propia situación, financiera y patrimonial, sus resultados y de la ejecución de sus presupuestos de conformidad con los principios, normas y criterios que a cada una de ellas le sean aplicables. A la IGAE y a empresas privadas de auditoría y les corresponde la auditoría financiera ordinaria de las entidades dependientes.

Estas cuentas individuales son la base de la CGE, cuyo objetivo, como documento consolidado único, es suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del conjunto del sector público estatal. Entre el elevado número de entidades estatales se presentan muchas peculiaridades y operaciones internas recíprocas con diferentes regímenes jurídicos y contables y relaciones de dependencia muy diversas, razón por la que las cuentas individuales o su simple agregación no alcanzan a ofrecer información satisfactoria para el cumplimiento de este objetivo.

De conformidad con la normativa aplicable:

- La CGE de cada ejercicio se forma por la IGAE, a través de su Oficina Nacional de Contabilidad, en calidad de centro responsable de formular la integración de las cuentas individuales y su consolidación libre de incorrecciones.
- La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal (sector público administrativo estatal, sector público empresarial estatal y fundaciones del sector público estatal), siendo la entidad dominante la AGE. Además, se integran también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas.
- Las cuentas anuales a integrar en la CGE serán las aprobadas y remitidas a la IGAE. En el caso que no se hayan recibido las cuentas aprobadas, se integrarán, en su defecto, las cuentas formuladas, que, en algunos casos, presentan algún defecto o deficiencia subsanado con posterioridad a la formación de la CGE.
- Las cuentas de las entidades del grupo han sido consolidadas mediante el método de integración global, excepto las entidades de crédito y de seguros dependientes que se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Asimismo, las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas se han consolidado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado.
- El Gobierno es responsable de la remisión de la CGE al Tribunal de Cuentas antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera.

- La AGE es responsable de cumplir con las resoluciones que deriven de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que analiza cada Declaración anual.
- La IGAE es la competente para adoptar las medidas que el Tribunal de Cuentas propone conducentes a la mejora de la calidad de la información, sistema y procedimientos de contabilidad y de control interno.

Metodología de los trabajos para la Declaración

La Declaración se realiza acorde con las normas propias del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno y, por ello, de conformidad con las normas y estándares nacionales e internacionales de auditoría o fiscalización pública (ISSAI-100, ISSAI-200, NIA-ESP-SP 1200).

El objetivo de los trabajos vinculados con la CGE es el de obtener y transmitir en la Declaración una *seguridad razonable* de que la cuenta anual en su conjunto está libre de incorrecciones significativas y expresar la opinión que le merece al Tribunal de Cuentas para otorgar a los usuarios confianza en los estados financieros.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no absoluto. La *seguridad razonable* no garantiza que, eventualmente, pueda existir una incorrección material no detectada. Las incorrecciones, que pueden deberse a fraude o error, solo se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en la información dispuesta en la CGE.

La metodología seguida para en el proceso de elaboración de la Declaración se concreta en los siguientes puntos:

- El Tribunal de Cuentas cumple con los principios de ética e integridad exigibles legal y profesionalmente y, consecuentemente, mantiene una actitud de escepticismo, imparcialidad e independencia.
- Se identifican y valoran los riesgos de incorrección material con técnicas generalmente admitidas y se diseñan y aplican los procedimientos de auditoría más idóneos para responder a dichos riesgos y obtener evidencia suficiente y adecuada para sustentar la opinión.
- Se evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, si las políticas contables aplicadas son adecuadas y consistentes y si la memoria de la presenta la información aclaratoria suficiente.
- Se obtiene conocimiento del control interno relevante para la fiscalización de la CGE, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia o el cumplimiento de las normas de procedimiento y gestión.
- Se valoran las incertidumbres materiales relacionadas con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la adecuada contabilización, valoración o información facilitada en la memoria.

- Se analiza en especial el cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio en todo aquello que afecta a la información contenida en la CGE.
- Se evalúa la existencia de hechos contables o presupuestarios subyacentes que puedan afectar en la imagen fiel de la CGE en su conjunto o en alguno o varios de sus estados financieros.
- Para la liquidación del presupuesto y correspondiente información en la memoria, se evalúa especialmente el cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, en virtud del cual todos los gastos que se derivan de prestaciones vencidas o bienes y servicios efectivamente recibidos dentro del ejercicio, una vez producida la acreditación documental de la realización de la prestación y del derecho del acreedor, deben quedar liquidados dentro de éste, con independencia del momento en que se produzca el pago de la correspondiente obligación o su reflejo en el balance, cuenta de resultados económico-patrimonial y otros estados contables. Se considera la existencia de una incorrección material cuando no existe ninguna razón objetiva que impida que el acto formal de reconocimiento y liquidación quede dictado antes del 31 de diciembre de cada ejercicio.

La existencia de incorrecciones materiales exige una opinión modificada en la Declaración. Los resultados obtenidos, incluso si no producen efectos en la opinión sobre la CGE, sirven de fuente para la programación de concretas actuaciones fiscalizadoras para profundizar en la gestión de programas y entidades.

El Tribunal de Cuentas y la IGAE mantienen los contactos precisos para aclarar hechos y comentar los hallazgos y deficiencias significativos de control interno identificados en el transcurso del trabajo. Se exponen las incorrecciones contables y las debilidades de control interno detectadas para su rectificación y mejora. El Tribunal de Cuentas en Declaraciones posteriores realiza un seguimiento puntual.

El trabajo se cierra en la fecha de la remisión del Anteproyecto de Declaración para alegaciones. Se valoran los hechos o condiciones sobrevenidos desde el cierre del ejercicio económico (31 de diciembre) hasta la fecha de remisión para las alegaciones al Gobierno. Cuando pudieran tener efectos en la interpretación de la CGE se exponen en la Declaración.

Las resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, que analiza cada Declaración anual, instan al Tribunal de Cuentas a mejorar sus procedimientos y, en consecuencia, éste adopta mecanismos para paulatinamente incorporarlos a los trabajos de ejercicios siguientes.

ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS INTEGRADOS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2023

- Balance consolidado
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- Estado de flujos de efectivo consolidado
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado

BALANCE CONSOLIDADO

ACTIVO		2023	2022	PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2023	2022
A) ACTIVO NO CORRIENTE				A) PATRIMONIO NETO			
I. Inmovilizado intangible				I. Patrimonio aportado o capital			
1. Fondo de comercio de consolidación		623.189.859.684,09	600.509.413.520,30			-731.808.330.147,80	-688.212.917.337,95
2. Otro inmovilizado intangible		25.627.026.880,86	24.410.893.843,51			-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
II. Inmovilizado material				II. Patrimonio generado			
III. Inversiones inmobiliarias		5.224.000,00	6.378.000,00	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores		-554.993.519.143,63	-509.044.982.023,83
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		25.621.802.880,86	24.404.515.843,51	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante		-501.824.403.005,35	-470.978.659.556,62
V. Inversiones financieras a largo plazo		311.873.395.243,95	307.611.142.828,06	III. Ajustes por cambios de valor		-53.169.116.138,28	-38.066.322.467,21
VI. Activos por impuesto diferido		5.908.653.346,07	5.839.606.589,95	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados		50.610.509,83	-106.954.549,26
VII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo				V. Socios externos			
B) ACTIVO CORRIENTE				B) PASIVO NO CORRIENTE			
I. Activos en estado de venta		33.501.505.690,33	32.954.065.952,32	I. Provisiones a largo plazo		7.277.700.009,64	5.506.291.854,50
II. Existencias		243.127.572.554,60	226.351.740.041,14	II. Deudas a largo plazo		4.367.978.620,59	3.943.827.524,87
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		23.066.268,19	57.538.029,70	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo		1.283.630.171.677,37	1.238.839.965.204,63
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		3.128.639.700,09	3.284.426.232,62	IV. Pasivos por impuesto diferido		35.156.334.530,47	35.316.295.311,16
V. Inversiones financieras a corto plazo		238.058.254.831,56	241.896.200.722,28	V. Periodificaciones a largo plazo		1.244.245.955.921,17	1.199.612.575.014,50
VI. Ajustes por periodificación		83.093.286,35	104.607.429,92	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo		2.084.040.182,25	1.783.312.807,26
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		4.936.532.468,95	5.272.310.908,27	VII. Deuda con características especiales a largo plazo		87.899.029,12	179.084.329,26
		120.569.095.888,49	122.895.642.776,50	C) PASIVO CORRIENTE		1.974.326.187,85	1.878.412.485,87
				I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta			
		303.903.678,55	318.575.038,45	II. Provisiones a corto plazo		81.615.826,51	70.285.256,58
		29.665.503.895,96	33.087.155.587,05	III. Deudas a corto plazo		-	-
		728.796.601,39	755.904.977,81	IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo		309.426.272.986,08	291.778.566.375,90
		81.771.329.011,87	79.462.004.004,28	V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		5.450.516,08	5.869.629,08
				VI. Ajustes por periodificación		20.977.938.755,88	17.205.145.111,43
				VII. Deuda con características especiales a corto plazo		210.752.117.033,60	191.059.600.508,81
				TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		372.339.929,47	533.359.058,14
						76.466.812.445,90	82.128.705.826,94
						851.614.305,15	845.886.241,50
						-	-
TOTAL ACTIVO (A + B)		861.248.114.515,65	842.405.614.242,58			861.248.114.515,65	842.405.614.242,58

**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
CONSOLIDADA**

Euros

	2023	2022
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	330.473.789.821,52	329.239.922.143,21
a) Ingresos tributarios	154.564.798.807,91	166.712.086.319,53
b) Cotizaciones sociales	175.908.991.013,61	162.527.835.823,68
2. Transferencias y subvenciones recibidas	20.908.983.893,30	32.980.677.416,03
a) Del ejercicio	14.601.990.409,16	20.691.709.861,06
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	6.209.176.225,40	12.011.010.626,77
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	97.817.258,74	277.956.928,20
3. Ingresos de la actividad propia	151.304.439,73	183.926.487,36
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	27.142.833.800,19	25.171.085.369,79
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-50.426.170,60	-223.578.842,07
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	487.337.532,64	583.607.313,22
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	15.088.450.669,06	12.214.469.032,35
8. Excesos de provisiones	11.080.951.704,30	11.968.947.527,51
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	405.283.225.690,14	412.119.056.447,40
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-198.594.505.003,68	-178.794.669.027,36
10. Gastos de personal	-28.972.340.357,89	-27.770.505.257,03
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-152.279.789.152,54	-158.534.565.802,86
12. Gastos por ayudas y otros	-263.586.074,06	-51.077.358,65
13. Aprovisionamientos	-12.990.396.836,94	-9.864.785.685,77
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-37.249.841.082,45	-35.081.818.239,94
15. Amortización del inmovilizado	-9.103.862.089,27	-9.037.867.017,18
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-439.454.320.596,83	-419.135.288.388,79
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A+B)	-34.171.094.906,69	-7.016.231.941,39
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	46.859.932,12	-56.434.011,60
17. Otras partidas no ordinarias	5.456.802.902,15	-2.562.235.861,20
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-	-
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	-	-
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-28.667.432.072,42	-9.634.901.814,19
20. Ingresos financieros	9.490.765.650,57	6.520.016.191,72
21. Gastos financieros	-29.789.468.909,40	-28.806.434.958,95
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	82.639.826,73	80.379.777,79
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	100.069.374,68	-387.744.068,13
24. Diferencias de cambio	-46.929.038,26	120.557.893,41
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-4.475.154.662,59	-5.450.749.073,14
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-24.638.077.758,27	-27.923.974.237,30
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	939.436.520,08	1.286.711.310,30
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	-20.338.000,00	-17.208.000,00
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	-	-
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-52.386.411.310,61	-36.289.372.741,19
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	4.467.845,00	33.727,12
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-52.381.943.465,61	-36.289.339.014,07
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	-1.333.369.175,79
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO	-	-37.622.708.189,86
Resultado atribuido a la entidad dominante	-53.169.116.138,28	-38.066.322.467,21
Resultado atribuido a socios externos	787.172.672,67	443.614.277,35

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CONSOLIDADO

Euros

	2023	2022
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-52.381.943.465,61	-37.622.708.189,86
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	-8.022,84	-6.613,09
2. Activos y pasivos financieros	110.324.775,30	-172.407.001,45
3. Coberturas contables	-45.016.913,78	206.386.502,11
4. Otros incrementos patrimoniales	10.580.480.158,59	14.058.258.613,18
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	13.014.000,00	21.250.000,00
6. Otros ingresos y gastos	1.111.473,76	495.371,32
7. Diferencia de conversión	30.582.000,00	42.688.000,00
8. Efecto impositivo	1.214.187,33	-56.780.433,11
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-	-481.963,00
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	10.691.701.658,36	14.099.402.475,96
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	-2.188.815,42	35.969,88
3. Coberturas contables	-34.093.212,00	18.542.979,00
4. Otros incrementos patrimoniales	-9.525.620.605,04	-13.877.117.286,43
5. Otros ingresos y gastos	68.338,22	-
6. Diferencia de conversión	1.854.571,43	253.000,00
7. Efecto impositivo	821.957,33	-13.717.366,45
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	160,38	-
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-9.559.157.605,10	-13.872.002.704,00
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III)	-51.249.399.412,35	-37.395.308.417,90
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-52.050.449.351,84	-37.916.096.506,90
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	801.049.939,49	520.788.089,00

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

Euros

	2023	2022
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	370.822.162.797,77	375.530.784.425,35
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	406.247.149.725,32	401.726.658.722,72
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	1.371.709.773,65	1.734.478.131,95
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)	-147.754.864,18	-264.317.835,73
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-34.201.032.018,08	-24.725.714.001,15
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros	13.961.871.563,76	15.189.549.556,53
F) Pagos	47.408.464.956,27	39.348.107.191,52
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-33.446.593.392,51	-24.158.557.634,99
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	846.804.905,69	339.192.181,80
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	2.418.785,91	2.696.857,66
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	171.181.966.840,00	146.421.373.212,58
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	104.082.037.584,22	77.129.496.393,38
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	364.266.272,41	2.280.547,43
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-J-K)	67.580.049.103,15	69.626.091.595,91
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
L) Cobros pendientes de aplicación	407.306.241,56	-9.299.840,16
M) Pagos pendientes de aplicación	-1.016.862.544,76	1.079.999.431,14
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	1.424.168.786,32	-1.089.299.271,30
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	13.257.403,10	-9.268.141,28
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-	-
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	939.475.125,61	-204.884.001,07
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)	2.309.325.007,59	19.438.368.546,12
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	79.462.004.004,28	60.023.635.458,16
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	81.771.329.011,87	79.462.004.004,28

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS				GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS						
00 Transferencias internas	1.356.028.152,79	173.392.577,03	1.529.420.729,82	1.506.180.917,23	1.500.888.797,06	1.198.031.868,91	302.856.928,15	28.531.932,76	
11 Justicia	2.166.426.403,10	-1.641.777,32	2.164.784.625,78	2.102.531.703,15	2.058.329.962,32	2.042.251.802,02	16.078.160,30	106.454.663,46	
12 Defensa	11.909.811.507,74	1.789.440.938,63	13.699.252.446,37	13.556.957.760,55	13.402.741.528,24	12.577.755.152,10	824.986.376,14	296.510.918,13	
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	10.309.601.337,09	268.988.503,28	10.578.589.840,37	10.359.530.683,51	10.165.286.143,26	10.072.523.153,13	92.762.990,13	413.303.697,11	
14 Política exterior y de cooperación para el desarrollo	1.686.959.694,16	99.152.697,58	1.786.112.391,74	1.236.162.806,61	1.210.092.346,14	1.160.577.859,07	49.514.487,07	576.020.045,60	
21 Pensiones	190.601.269.881,51	2.223.380.783,92	192.824.650.665,43	192.564.818.407,56	192.528.076.922,20	192.526.394.373,16	1.682.549,04	296.573.743,23	
22 Otras prestaciones económicas	22.461.024.680,52	3.793.665.225,75	26.254.689.906,27	25.534.810.397,45	25.522.858.405,45	25.506.472.232,55	16.386.172,90	731.831.500,82	
23 Servicios sociales y promoción social	7.074.428.360,98	697.895.076,22	7.772.323.437,20	6.252.662.872,80	6.015.258.462,62	5.817.366.820,23	197.891.642,39	1.757.064.974,58	
24 Fomento del empleo	7.994.363.026,14	816.218.099,17	8.810.581.125,31	7.928.317.537,87	7.504.896.002,51	7.499.903.380,44	4.992.622,07	1.305.685.122,80	
25 Desempleo	15.689.782.356,45	1.006.624.672,84	16.696.407.029,29	16.413.198.162,95	16.402.420.925,62	16.402.389.845,98	31.079,64	293.986.103,67	
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	3.476.404.119,74	1.556.524.465,70	5.032.928.585,44	3.043.257.371,92	2.487.313.151,16	2.454.934.926,96	32.378.224,20	2.545.615.434,28	
28 Gestión y administración de la edificación	187.605.125,59	40.910.081,51	228.515.207,10	125.625.809,22	116.555.981,18	115.128.837,67	1.427.143,51	111.959.225,92	
29 Gestión y administración de Trabajo y Economía social	6.983.567.225,56	675.524.367,99	7.659.091.593,55	5.176.553.015,86	5.089.680.188,14	5.070.218.508,74	19.461.679,40	2.569.411.405,41	
31 Sanidad	6.797.556.718,95	423.533.672,59	7.221.090.391,54	6.115.083.750,66	5.966.817.813,51	5.311.184.458,73	655.633.354,78	1.254.272.578,03	
32 Educación	5.207.021.305,03	246.036.137,00	5.453.057.442,03	4.699.793.032,52	4.589.702.013,87	4.266.019.892,87	323.682.121,00	863.355.428,16	
33 Cultura	1.597.789.808,92	165.339.433,08	1.763.129.242,00	1.327.780.780,03	1.217.054.511,23	1.179.542.274,19	37.512.237,04	546.074.730,77	
41 Agricultura, pesca y alimentación	8.854.513.906,84	1.527.954.615,54	10.382.468.522,38	9.198.205.711,52	9.141.751.924,06	8.650.133.276,23	491.618.647,83	1.240.716.598,32	
42 Industria y energía	10.056.490.877,23	780.774.482,29	10.837.265.359,52	8.466.784.190,60	8.263.228.182,27	3.954.103.273,26	4.309.124.909,01	2.574.037.177,25	
43 Comercio, turismo y pymes	3.089.621.238,51	940.451.353,09	4.030.072.591,60	2.655.672.336,07	2.601.845.357,60	2.217.639.651,56	384.205.706,04	1.428.227.234,00	
44 Subvenciones al transporte	3.447.680.300,00	1.557.942.534,83	5.005.622.834,83	4.715.472.828,29	4.708.390.526,57	3.733.988.851,05	974.401.675,52	297.232.308,26	
45 Infraestructuras y Ecosistemas resilientes	12.365.003.749,99	1.170.394.814,40	13.535.398.564,39	12.078.968.242,91	10.976.287.507,96	7.314.550.989,09	3.661.736.518,87	2.559.111.056,43	
46 Investigación, desarrollo, innovación y digitalización	17.508.028.330,23	2.718.272.678,06	20.226.301.008,29	12.112.330.092,54	11.056.286.128,11	6.756.560.840,71	4.299.725.287,40	9.170.014.880,18	
49 Otras actuaciones de carácter económico	1.298.276.676,15	1.546.704.760,60	2.843.981.436,75	2.157.217.895,38	2.098.355.240,68	2.020.322.378,16	78.032.862,52	745.626.196,07	
91 Órganos constitucionales, Gobierno y otros	583.179.205,17	-1.698.265,75	581.480.939,42	514.062.718,10	496.516.855,89	490.523.064,49	5.993.791,40	84.964.083,53	
92 Servicios de carácter general	23.609.812.599,59	-640.812.575,89	22.969.000.017,70	18.275.270.343,79	18.205.684.099,00	17.974.169.911,48	231.514.187,52	4.763.315.918,70	
93 Administración financiera y tributaria	1.653.876.051,13	406.835.075,96	2.060.711.127,09	2.000.434.029,24	1.980.318.336,62	1.929.766.780,46	50.551.556,16	80.392.790,47	
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	66.455.560.529,97	-178.876.358,80	66.276.684.171,17	62.716.521.778,63	62.654.016.828,38	62.522.076.307,66	131.940.520,72	3.622.667.342,79	
95 Deuda Pública	128.330.805.584,55	4.869.947.591,38	133.200.753.175,93	130.982.189.530,50	130.982.149.154,63	130.982.141.950,16	7.204,47	2.218.604.021,30	
TOTAL	572.752.488.747,63	28.671.875.660,68	601.424.364.408,31	563.816.394.704,50	558.942.803.296,28	541.746.672.661,06	17.196.130.635,22	42.481.561.112,03	

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DEDIC.	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	22.558.662.484,89	588.251.367,23	23.146.913.852,12	22.535.703.604,09	22.236.082.475,25	22.180.196.228,57	55.886.246,68	910.831.376,87
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.935.043.244,94	1.530.871.457,62	13.465.914.702,56	11.918.698.317,34	11.197.504.859,67	10.804.281.277,33	393.223.582,34	2.268.409.842,89
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	31.343.843.238,19	10.323.209,14	31.354.166.447,33	29.083.432.056,07	29.081.515.216,22	29.081.011.932,79	503.283,43	2.272.651.231,11
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	324.746.043.329,38	15.248.527.376,83	339.994.570.706,21	332.356.701.809,87	331.769.367.035,41	329.576.068.267,36	2.193.298.768,05	8.225.203.670,80
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	390.583.592.297,40	17.377.973.410,82	407.961.565.708,22	395.894.535.787,37	394.284.469.586,55	391.641.557.706,05	2.642.911.880,50	13.677.096.121,67
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	3.964.420.000,00	-3.050.092.037,48	914.327.962,52	-	-	-	-	914.327.962,52
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	3.964.420.000,00	-3.050.092.037,48	914.327.962,52	-	-	-	-	914.327.962,52
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	14.143.765.986,83	3.142.410.344,59	17.286.176.331,42	14.466.537.404,14	13.398.011.802,86	11.781.063.279,74	1.616.948.523,12	3.888.164.528,56
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	31.780.528.464,87	5.604.445.233,99	37.384.973.698,86	27.756.657.752,18	26.031.035.190,02	16.084.933.379,34	9.946.101.810,68	11.353.938.508,84
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	45.924.294.451,70	8.746.855.578,58	54.671.150.030,28	42.223.195.156,32	39.429.046.992,88	27.865.996.659,08	11.563.050.333,80	15.242.103.037,40
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	440.472.306.749,10	23.074.736.951,92	463.547.043.701,02	438.117.730.943,69	433.713.516.579,43	419.507.554.365,13	14.205.962.214,30	29.833.527.121,59
CAPÍTULO 8	Activos financieros	35.160.897.257,59	724.928.611,30	35.885.825.868,89	23.729.584.708,84	23.260.207.664,88	20.270.039.243,96	2.990.168.420,92	12.625.618.204,01
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	97.119.284.740,94	4.872.210.097,46	101.991.494.838,40	101.969.079.051,97	101.969.079.051,97	101.969.079.051,97	-	22.415.786,43
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	132.280.181.998,53	5.597.138.708,76	137.877.320.707,29	125.698.663.760,81	125.229.286.716,85	122.239.118.295,93	2.990.168.420,92	12.648.033.990,44
	TOTAL PRESUPUESTO	572.752.488.747,63	28.671.875.660,68	601.424.364.408,31	563.816.394.704,50	558.942.803.296,28	541.746.672.661,06	17.196.130.635,22	42.481.561.112,03

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CLASIF. ECONOMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS PYTES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISION
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	258.927.586.251,42	-	258.927.586.251,42	375.977.936.647,57	96.853.436.436,29	292.294.497,74	278.832.205.713,54	273.703.296.275,91	5.128.909.437,63	19.904.619.462,12
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	57.809.052.836,48	-	57.809.052.836,48	153.640.843.367,41	99.122.759.529,14	75.733.868,84	54.442.349.969,43	52.525.339.741,63	1.917.010.227,80	-3.366.702.867,05
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.310.921.667,70	3.544.204,48	14.314.465.872,18	23.417.243.806,55	3.720.969.307,32	695.845.054,95	19.000.429.444,28	15.810.989.780,55	3.189.439.663,73	4.685.963.572,10
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	19.210.961.059,30	63.629.486,31	19.274.590.545,61	14.555.447.950,29	43.296.543,72	9,29	14.512.151.397,28	14.442.367.288,60	69.784.108,68	-4.762.439.148,33
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	6.274.115.545,87	388.964,49	6.274.504.510,36	11.484.607.156,73	23.975.420,68	164.945,91	11.460.466.790,14	11.412.789.580,75	47.677.209,39	5.185.962.279,78
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	356.532.637.360,77	67.562.655,28	356.600.200.016,05	579.076.078.928,55	199.764.437.237,15	1.064.038.376,73	378.247.603.314,67	367.894.782.667,44	10.352.820.647,23	21.647.403.298,62
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	332.189.388,44	-	332.189.388,44	894.760.422,00	10.412.035,31	931.941,62	883.416.445,07	871.600.535,18	11.815.909,89	551.227.056,63
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	16.137.935.953,77	13.174.917,33	16.151.110.871,10	8.227.005.494,13	19.624.104,96	-	8.207.381.389,17	8.204.063.290,31	3.318.098,86	-7.943.729.481,93
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.470.125.342,21	13.174.917,33	16.483.300.259,54	9.121.765.916,13	30.036.140,27	931.941,62	9.090.797.834,24	9.075.663.825,49	15.134.008,75	-7.392.502.425,30
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	373.002.762.702,98	80.737.572,61	373.083.500.275,59	588.197.844.844,68	199.794.473.377,42	1.064.970.318,35	387.338.401.148,91	376.970.446.492,93	10.367.954.655,98	14.254.900.873,32
CAPÍTULO 8	Activos financieros	6.286.215.347,31	1.637.644.369,72	7.923.859.717,03	3.805.499.167,20	96.877.675,99	2.833.502,53	3.705.787.988,68	2.614.253.449,86	1.091.534.538,82	447.660.046,04
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	10.770.968,65	-	10.770.968,65	167.608.198.079,28	83.000,00	-	167.608.115.079,28	167.608.115.079,28	-	167.597.344.110,63
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	6.296.986.315,96	1.637.644.369,72	7.934.630.685,68	171.413.697.246,48	96.960.675,99	2.833.502,53	171.313.903.067,96	170.222.368.529,14	1.091.534.538,82	168.045.004.156,67
	TOTAL PRESUPUESTO	379.299.749.018,94	1.718.381.942,33	381.018.130.961,27	759.611.542.091,16	199.891.434.053,41	1.067.803.820,88	558.652.304.216,87	547.197.815.022,07	11.459.489.194,80	182.299.905.029,99

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
RESULTADO PRESUPUESTARIO

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	378.247.603.314,67	394.284.469.586,55	-16.036.866.271,88
b. Operaciones de capital	9.090.797.834,24	39.429.046.992,88	-30.338.249.158,64
1. Total operaciones no financieras (a+b)	387.338.401.148,91	433.713.516.579,43	-46.375.115.430,52
c. Activos financieros	3.705.787.988,68	23.260.207.664,88	-19.554.419.676,20
d. Pasivos financieros	167.608.115.079,28	101.969.079.051,97	65.639.036.027,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	171.313.903.067,96	125.229.286.716,85	46.084.616.351,11
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	558.652.304.216,87	558.942.803.296,28	-290.499.079,41

ANEXO 3 RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES CUYAS CUENTAS ANUALES NO HAN SIDO INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (idéntica situación en ejercicio 2018)
- Agencia Estatal de Meteorología (idéntica situación en ejercicio 2022)
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (idéntica situación desde ejercicio 2021)
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Consorcio de la Zona Especial Canaria
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (idéntica situación desde ejercicio 2021)
- Organismo Autónomo Parques Nacionales (idéntica situación desde ejercicio 2021)
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P. (idéntica situación en ejercicio 2022)
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio Valencia 2007, en liquidación (idéntica situación en ejercicio 2021)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de las Palmas (idéntica situación desde ejercicio 2020)
- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos (idéntica situación desde ejercicio 2021)
- Fundación Enaire, F.S.P.
- Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro (idéntica situación en ejercicio 2022)
- Fundación Juan José García (idéntica situación desde ejercicio 2020)
- Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P. (idéntica situación en ejercicio 2020)

NO APROBAR CUENTAS POR FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J. (idéntica situación desde ejercicio 2018 y extinguida mediante la disposición adicional décima primera del RD 206/2024, de 27 de febrero)
- Navantia Brasil Projetos Navais LTDA (idéntica situación desde ejercicio 2018)

ESTAR ASÍ PREVISTO EN SU NORMATIVA REGULADORA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Centro Nacional de Inteligencia

POR EXISTIR RESTRICCIONES AL CONTROL SEGÚN EL ARTÍCULO 8.b Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- DEFEX, S.A., S.M.E., en liquidación

FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- La Almoraima SA, SME (Idéntica situación en 2021)

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación UIMP-Campo de Gibraltar.

NO HABER RECIBIDO LAS CUENTAS CONSOLIDADAS DE LA UNED¹¹³ (51)

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Andrés de Vandelvira" en la Provincia de Jaén
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "María Zambrano" en Málaga
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en A Coruña
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Alzira-Valencia "Francisco Tomás y Valiente"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Asturias
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Baza
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cádiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Calatayud
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Campo de Gibraltar-Algeciras
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cantabria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cartagena
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cervera
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Cuenca
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Dénia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Guadalajara
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Huelva
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la provincia de Barcelona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Rioja

¹¹³ De acuerdo con lo establecido en la DA única de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, la UNED, a efectos de la elaboración de la CGE tiene la obligación de formular cuentas anuales consolidadas desde el ejercicio 2018, integrando en las mismas las cuentas anuales de sus Centros Asociados, obligación que la entidad no ha cumplido hasta el momento.

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en la Seu D'Urgell
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Les Illes Balears
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Lugo
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid-Sur
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Mérida
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ourense
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Palencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pamplona
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Plasencia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ponferrada
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Pontevedra
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Segovia
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Soria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Talavera de la Reina
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Teruel
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tortosa
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tudela
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Vitoria-Gasteiz
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora

Fuente: Memoria de la CGE.

ANEXO 4 ENTIDADES MULTIGRUPO Y ASOCIADAS CON CUENTAS ANUALES NO INTEGRADAS

NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS NI LAS FORMULADAS

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- ACE Aerofondo IV, F.C.R.
- Arco Duplo, S.A.
- Auténtica Generación Distribuida de Castilla y León, S.L.
- Chartertren, S.A., en Liquidación
- Consorcio de las Atarazanas Reales y Museo Marítimo de Barcelona.
- Eurodisplay, S.A.
- Ferrolleida, S.L., en Liquidación
- Fons Mediterránea Capital, F.C.R.
- Global Bobe, S.L., en Liquidación
- Gran Telescopio de Canarias, S.A.
- Herlobe Molduras y Recubrimientos, S.A.
- Iberia Desarrollo Barcelona, S.R.L.
- Incineradora de Residuos Sólidos con Aprovechamiento Energético, S.A.
- Junta de Compensación del Sector Sud-14 Área de Valcorba
- Junta Mixta De Compensación VA-2G2 Jerez de La Frontera
- Matgas 200, A.I.E.
- Midnightsun, S.L.
- Newcomar, S.L.
- Openchip & Software Technologies, S.L.
- Promotora Hospital de Bosa, S.A.S
- Servicios Documentales de Bolivia, S.A.
- Sociedad de Investigación y Explotación Minera de Castilla y León, S.A., en liquidación
- Soirem Research, S.L.
- Universal de Servicios La Cartuja, S.A., en Liquidación
- Wendy Rail, S.A.
- World Trade Center Santander, S.A.

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation
- Fundación Cultural Oficina Media España
- Fundación de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de Aragón
- Fundación Ibercivis para la Computación Ciudadana
- Fundación Instituto de Música de Cámara de Madrid
- Fundación Museo Marítimo de Asturias
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja

FALTA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DURANTE EL EJERCICIO**SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña

FALTA DE INTEGRACIÓN EN LA CGE DE LOS ESTADOS CONTABLES DE SU ENTIDAD MATRIZ**SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL**

- Consorcio UIMP Barcelona - Centro Ernest Lluch

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena
- Megaturbinas Arinaga, S.A.

POR HABER CAUSADO BAJA EN EL INVENTARIO**SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**

- Índice Iberoamericano de Investigación y Conocimiento, A.I.E.
- Minicentrales del Tajo, S.A.
- Rompeolas Eventos, S.L.

Fuente: Memoria de la CGE.

ANEXO 5 INTEGRACIÓN EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DE CUENTAS DISTINTAS DE LAS APROBADAS

CUENTAS FORMULADAS INTEGRADAS EN LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO POR NO HABERSE RECIBIDO LAS CUENTAS APROBADAS (ARTÍCULO 3.6 DE LA ORDEN HAP/1724/2015)

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Agencias Estatales

- Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

Consortios

- Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana
- Consorcio Castillo de San Carlos
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red
- Consorcio de la Ciudad de Toledo
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares

Entidades Estatales

- Centro Universitario de la Guardia Civil

Fondos

- Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, F.C.P.J.
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J.

Organismos Autónomos

- Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A.
- Fondo Español de Garantía Agraria, O.A.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Consortios

- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación.

Entidades Públicas Empresariales

- Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora (Cuentas consolidadas).

B) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Agencias Estatales

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte
- Agencia Estatal de Investigación, M.P.

Autoridades Administrativas Independientes

- Consejo de Seguridad Nuclear
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

Consorticios

- Casa de América
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación
- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del Puerto de Mahón y Cala San Esteban
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón

Entidades Estatales

- Instituto Cervantes
- Obra Pía de los Santos Lugares
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia

Fondos

- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J.

Organismos Autónomos

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A.
- Biblioteca Nacional de España, O.A.
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A.
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P.
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P.
- Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.
- Confederación Hidrográfica del Tago, O.A.
- Consejo Superior de Deportes, O.A.
- Fondo de Garantía Salarial, O.A.
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A.
- Instituto de Turismo de España, O.A.
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A.
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas
- Instituto para la Transición Justa, O.A.
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla, O.A.
- OA Organización Nacional de Trasplantes
- Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos

- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal, O.A.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.
- Autoridad Portuaria de Cartagena.
- Autoridad Portuaria de Gijón (cuentas consolidadas).
- Autoridad Portuaria de Las Palmas.
- Autoridad Portuaria de Melilla.
- Autoridad Portuaria de Pasajes.
- Autoridad Portuaria de Sevilla (cuentas consolidadas)
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas consolidadas).
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria.
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife.
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla.
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas consolidadas).

Entidades Públicas Empresariales

- E.P.E. Instituto para la diversificación y ahorro de la energía (IDEA), M.P.

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.
- Fundación del Teatro Real, F.S.P.

C) CON CERTIFICADO DE EXENCIÓN DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Consorcio IFMIF-DONES ESPAÑA

Fuente: Memoria de la CGE.

ANEXO 6
DETALLE, POR TIPO, DE LAS OPERACIONES CON REPERCUSIÓN SOBRE EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS IMPUTADOS POR DEFECTO O EXCESO EN EL PRESUPUESTO

Párrafo	Capítulo	Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores / posteriores (-)				Operaciones de 2023 Pendientes de aplicar a Presupuesto	Total pendiente de aplicación a 31/12/23
			Pendientes de aplicación a 31/12/22	Rectificaciones	Aplicadas en 2023	Pendientes de aplicación a 31/12/23		
			(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)-(3)	(5)	(6) = (4) + (5)
3.4 y 3.5	3, 4 y 7	Ejecución Sentencias	277,6	-23,2	200,3	54,1	2,3	56,4
	4 y 7	Subvenciones / Transferencias	364,9	39,9	338,7	66,1	485,7	551,8
	2	Gastos Corrientes	144,2	15,8	15,4	144,6	27,3	171,9
	6	Inversiones	98,7	-5,0	37,8	55,9	21,6	77,5
	3, 8 y 9	Otros	102,2	-14,5	1,4	86,3	2,5	88,8
	4	Defectos de imputación por transferencias corrientes con aportaciones FEAGA (FEGA)	183,7	0,0	183,7	0,0	0,0	0,0
	2	Concieratos de asistencia sanitaria de MUFACE	68,0	0,0	68,0	0,0	0,0	0,0
	4 y 7	Transferencias a CCAA (CH Segura) y a federaciones deportivas (CSD), y subvenciones AEI	9,4	0,0	9,4	0,0	53,2	53,2
	2 a 7	Gastos corrientes y de inversión de otros organismos y agencias estatales	113,2	25,4	127,8	10,8	114,6	125,4
	4	Prestaciones contributivas de pago delegado de IT de octubre y noviembre no imputadas por el INSS, el ISM y las MCSS.	1.555,0	0,0	1.555,0	0,0	1.914,2	1.914,2
	4	Cuotas a favor de los trabajadores autónomos en situación de baja por incapacidad temporal por más de 60 días	0,0	0,0	0,0	0,0	64,9	64,9
	1 a 4	Defectos de imputación en operaciones corrientes (Entidades del Sistema de la Seguridad Social)	102,1	-8,7	93,0	0,4	63,3	63,7
	6	Defectos de imputación en operaciones capital (Entidades del Sistema de la Seguridad Social)	0,9	0,0	0,9	0,0	0,0	0,0
	4	Bonificaciones en la aportación empresarial por desempleo y formación profesional de octubre y noviembre. SEPE.	662,8	-13,9	648,9	0,0	814,5	814,5

	1, 2 y 4	Otros gastos pendientes de imputar por el SEPE.	14,4	0,0	12,9	1,5	8,5	10,0
	4	Prestaciones en trámite de aprobación pendientes de aplicar a presupuesto por FOGASA.	26,4	0,0	26,4	0,0	27,7	27,7
3.6		Imputación de obligaciones por la CNMC a favor del Sistema Energético	-6.793,6	0,0	0,0	-6.793,6	2.919,5	-3.874,1
		TOTAL GASTOS	-3.070,1	15,8	3.319,6	-6.373,9	6.519,8	145,9
3.7	4	Reintegro del presupuesto de gastos operaciones financieras con la UE	318,8	0,0	318,8	0,0	272,7	272,7
3.4	4	Transferencias FEAGA (FEAGA)	183,7	0,0	183,7	0,0	0,0	0,0
	1 a 3	Intereses de demora devengados por la Deuda pendientes de contabilizar por la TGSS.	1.709,2	0,0	0,0	1.709,2	242,6	1.951,8
3.8	1 a 3	Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas emitidas de TGSS y de MCSS.	-197,0	0,0	-197,0	0,0	-220,0	-220,0
	1 a 3	Sobrevaloración de los derechos reconocidos y de los ingresos por deudas aplazadas vencidas de TGSS y de MCSS	-24,3	0,0	-24,3	0,0	-25,2	-25,2
		TOTAL INGRESOS	1.990,4	0,0	281,2	1.709,2	270,1	1.979,3
		DIFERENCIA	-5.060,5	15,8	3.038,4	-8.083,1	6.249,7	-1.833,4

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 7
RECAUDACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES AL INICIO DE
LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS

(millones de euros)

Concepto	2019	2020	2021	2022	2023
Derechos TRIBUTARIOS de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio del año	36.887,90	37.454,80	37.388,80	38.426,60	35.352,07
Recaudación anual	3.789,80	3.855,50	4.244,00	3.945,10	3.634,43
Porcentaje de recaudación respecto de los derechos pendientes al inicio	10,3 %	10,3 %	11,4 %	10,3 %	10,3 %
Derechos NO TRIBUTARIOS de presupuestos cerrados pendientes de cobro al inicio del año	21.445,22	21.856,41	21.590,89	21.644,16	21.672,92
Recaudación anual	2.437,28	1.153,90	1.703,49	1.230,92	1.530,84
Porcentaje de recaudación respecto de los derechos pendientes al inicio	11,4 %	5,3 %	7,9 %	5,7 %	7,1 %

Fuente: Elaboración propia con base en los datos de la CAGE 2023.

ANEXO 8
RESUMEN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE
RESPUESTA A LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LA GUERRA EN
UCRANIA

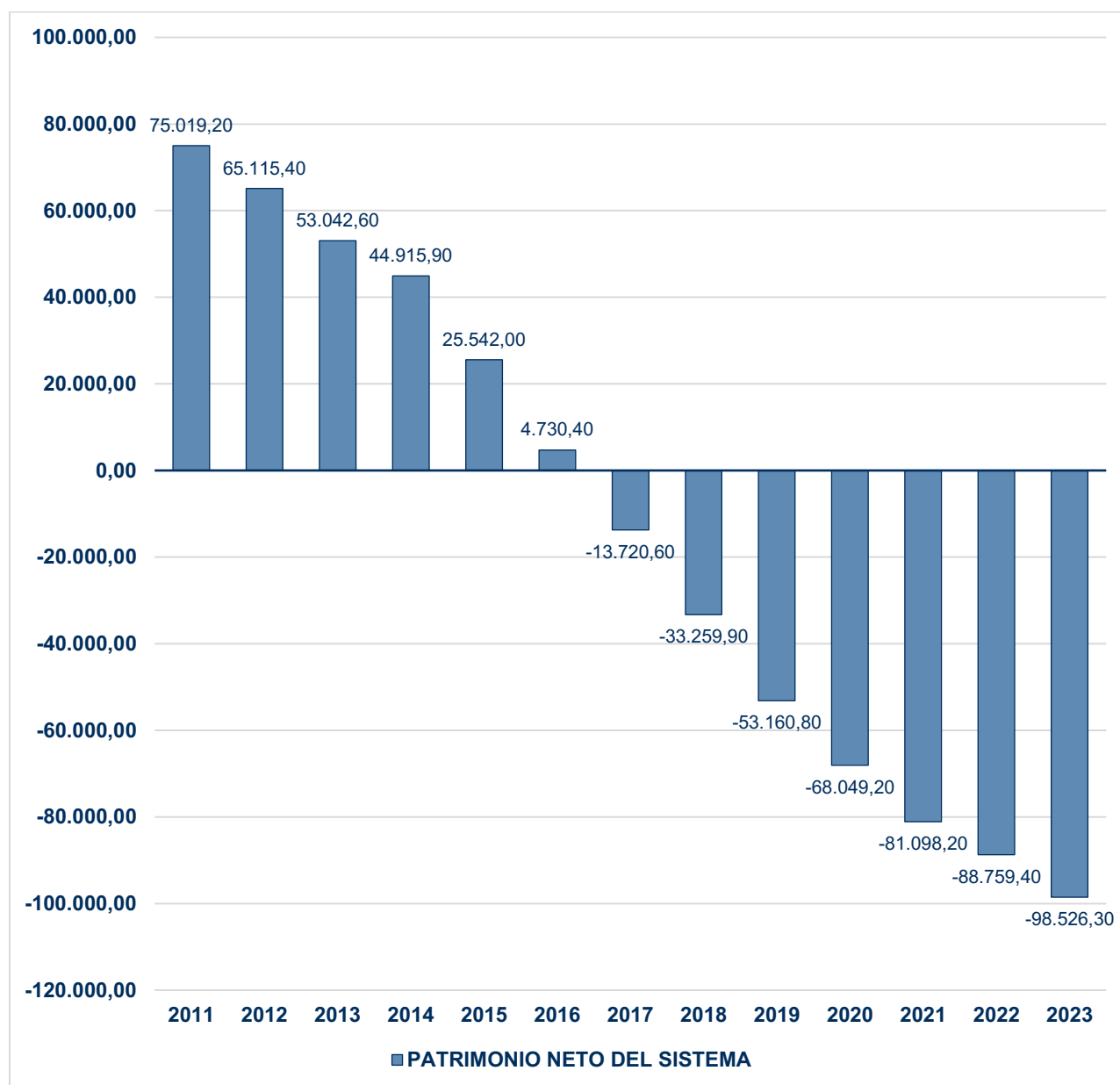
(Millones de euros)

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
Bonificación en carburantes a empresas y particulares	1.540,0
Ayuda al sector agrario y pesquero	763,3
Incentivar transporte público colectivo	713,9
Ayuda en el precio del gasóleo para titulares de explotaciones agrarias	702,1
Línea de ayuda a las personas físicas de bajo nivel de ingresos	326,3
Ayuda al sector del transporte	189,9
Atención a las necesidades de los refugiados	117,9
Ayuda a empresas del sector del gas	488,6
Ayuda para financiar el peaje en las autopistas	23,3
Ayuda a empresas de los almacenamientos de gas subterráneos	23,2
Ayuda al sector apícola	5,0
TOTAL OPERACIONES	4.893,5

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 9 EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

(Millones de euros)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos que figuran en la CGSS.

ANEXO 10
PRÉSTAMOS OTORGADOS POR EL ESTADO A LA SEGURIDAD SOCIAL

	Importe	Vencimiento	Ampliación del plazo de cancelación de los préstamos
I.- PRÉSTAMOS POR CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES DEL INSALUD ANTERIORES A 31/12/1991			
1.- Real Decreto-Ley 6/1992, sobre concesión de un crédito extraordinario.	1.686,2	10 años a partir de 2014	DA7ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
2.- Ley 39/1992, de Presupuestos Generales del Estado para 1993 (artículo 11).	843,1	No se indica	
3.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11).	843,1	No se indica	
SUBTOTAL (1)	3.372,4		
II.- PRÉSTAMOS PARA POSIBILITAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DAR COBERTURA ADECUADA A SUS OBLIGACIONES			
4.- Ley 21/1993, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 (artículo 11.4).	2.073,5	10 años a partir de 2014	DA7ª de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
5.- Ley 41/1994, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (artículo 12.3).	2.670,6	10 años a partir de 2015	DA6ª Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
6.- Real Decreto-Ley 17/1996, de 22 de noviembre (artículo único).	2.670,6	10 años a partir de 2016	DA6ª la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
7.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.3).	935,2	10 años a partir de 2017	DA6ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
8.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.3).	753,9	10 años a partir de 2018	DA7ª de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
9.- Ley 49/1998, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (artículo 12.3).	485,4	10 años a partir de 2019	RD-Ley 18/2019, de 27 de diciembre, por el que se adoptan determinadas medidas en materia tributaria, catastral y de seguridad social.
SUBTOTAL (2)	9.589,2		

III.- PRESTAMOS PARA CUBRIR LOS DESFASES DE TESORERÍA

- 10.- Ley 12/1996, de Presupuestos Generales del Estado para 1997 (artículo 11.4).
- 11.- Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (artículo 11.4).

No se indica

No se indica

2.103,5

2.103,5

4.207,0

SUBTOTAL (3)

IV.- PRÉSTAMOS PARA POSIBILITAR EL EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O DAR COBERTURA ADECUADA A SUS OBLIGACIONES

- 12.- Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 (D.A. 9ª).
- 13.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª).
- 14.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª)
Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 1/03/2019.
- 15.- Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 (D.A. 4ª)
Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 14/04/2020.
- 16.- Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y de Seguridad Social y Tributarias para paliar los efectos del COVID-19 (artículo 11).
- 17.- Ley 11/2020, de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (D.A. 5ª).
- 18.- Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022 (D.A. 3ª).
- 19.- Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (D.A. 3ª).
- 20.- Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (D.A. 3ª)
Prórroga presupuestaria - Acuerdo Consejo de Ministros de 27/12/2023.

10.192,0

13.830,1

13.830,1

13.830,1

16.500,0

13.830,1

6.981,6

10.003,8

10.003,8

Año 2020

Año 2020

10 años a partir de 2018

10 años a partir de 2019

10 años a partir de 2020

10 años a partir de 2021

10 años a partir de 2021

10 años a partir de 2022

10 años a partir de 2023

10 años a partir de 2024

10 años a partir de 2025(*)

109.001,6

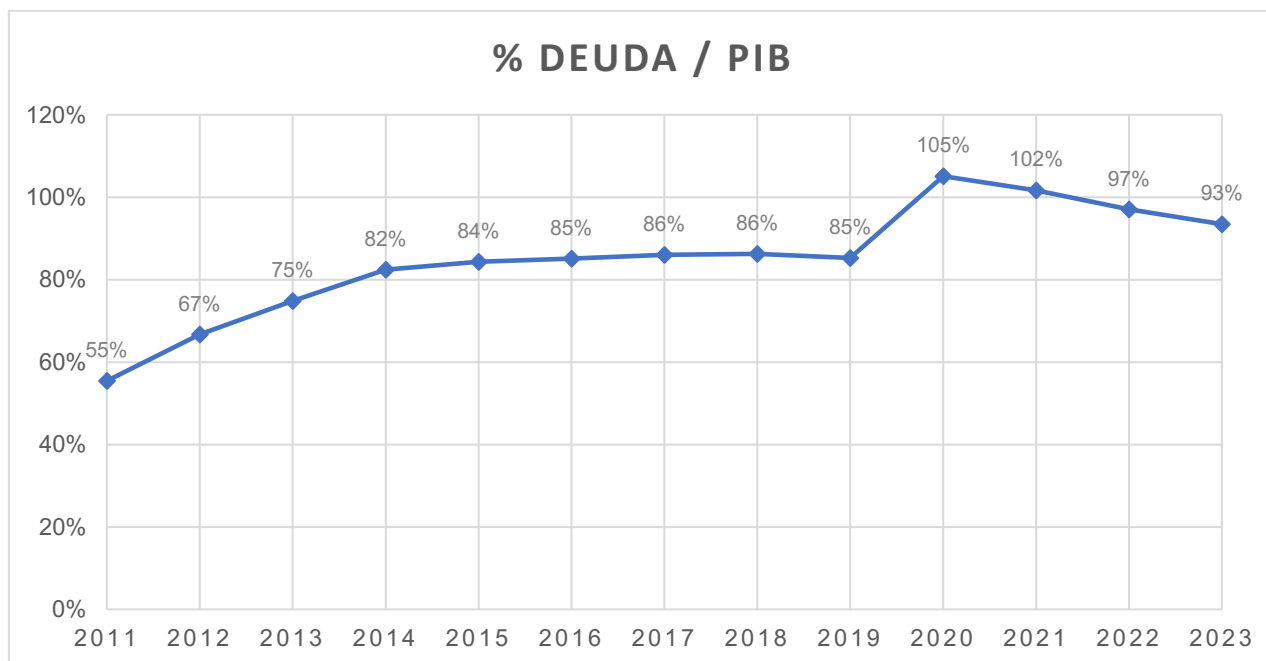
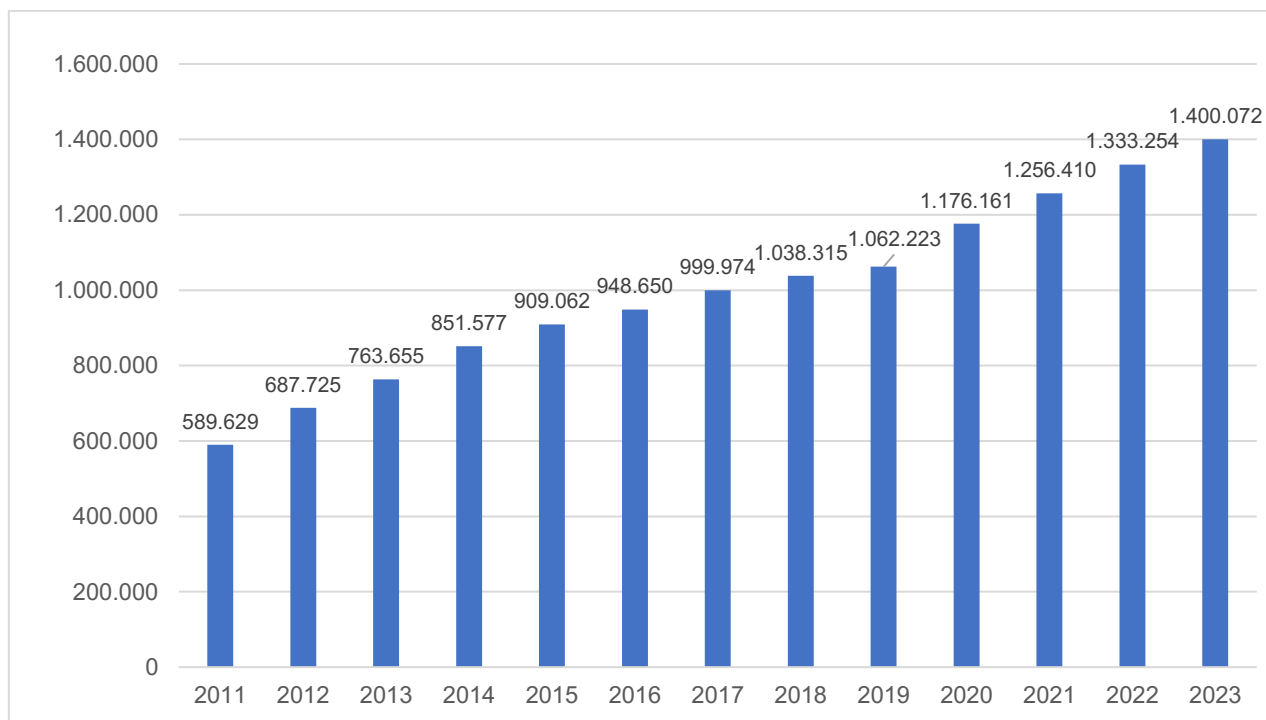
126.170,2

SUBTOTAL (4)

TOTAL (1) + (2) + (3) + (4)

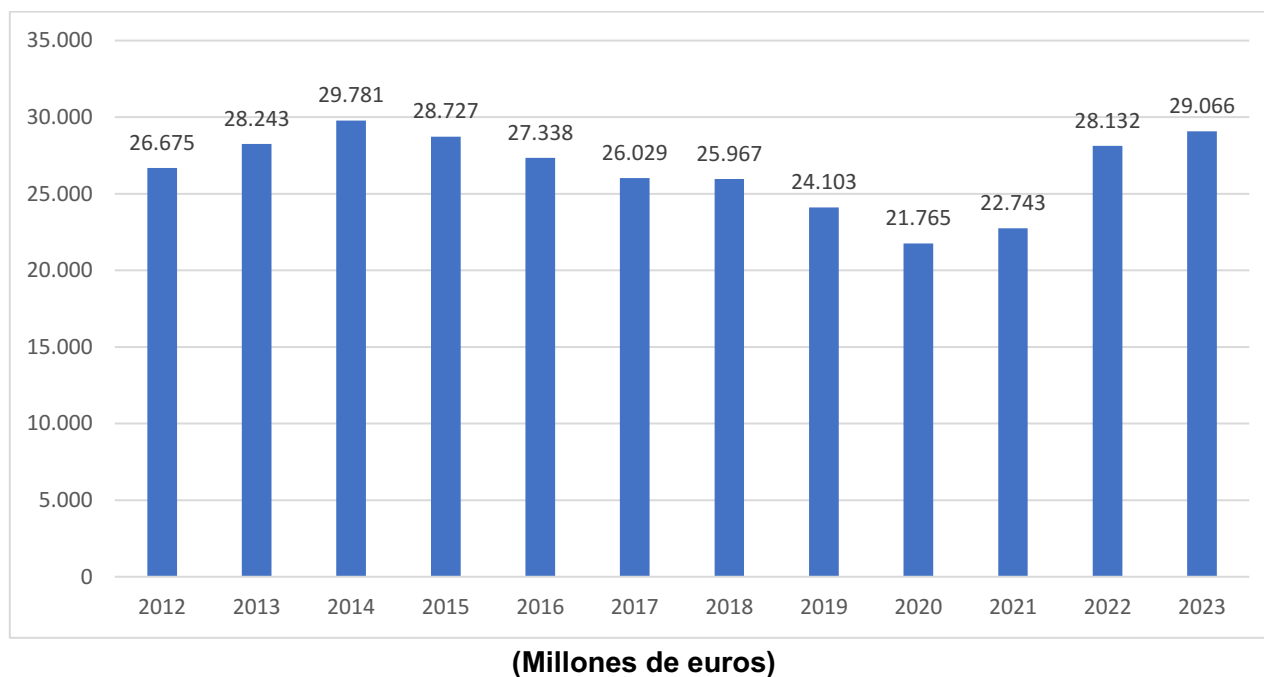
(*) Este préstamo ha sido desembolsado en su totalidad en 2024.
Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la TGSS.

ANEXO 11
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA AGE
(Millones de euros)



Fuente: Saldos contables del principal de la deuda reflejada en la Cuenta de la AGE y Banco de España (PIB).

ANEXO 12
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR INTERESES DERIVADOS DEL ENDEUDAMIENTO PÚBLICO



Fuente: Cuentas del Resultado Económico Patrimonial de la AGE.

ANEXO 13
DATOS RELATIVOS A LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES DE
LAS MCSS Y DEL INSS. EJERCICIO 2023

1) RATIO DE COBERTURA GASTOS PRESTACIONES ITCC/INGRESOS FRACCIÓN CUOTA ITCC

(millones de euros)			
CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN
Total gasto en prestaciones	7.416,20	9.109,10	1.692,90
Total ingresos por cotizaciones	6.148,00	6.897,40	749,40
Ratio de cobertura	1,21	1,32	0,11

Fuente: Datos obtenidos del fichero S98 de las cuentas rendidas por las MCSS al Tribunal de Cuentas en 2022 y 2023. Los datos relativos a los gastos y los ingresos están expresados en millones de euros.

2) GASTO EN PRESTACIONES POR TRABAJADOR PROTEGIDO POR CONTINGENCIAS COMUNES

(euros)			
CONCEPTO	2022	2023	VARIACIÓN
Gasto por prestaciones de ITCC	7.416.172.715,75	9.109.149.139,53	1.692.976.423,78
Número trabajadores protegidos por contingencias comunes	15.164.043,92	15.592.765,50	428.721,58
Gasto prestaciones por trabajador protegido por contingencias comunes	489,06	584,19	95,13

Fuente: Datos obtenidos del fichero S098 de las cuentas rendidas por las MCSS al Tribunal de Cuentas en 2022 y 2023. Los datos relativos a los gastos están expresados en euros.

3) OTRAS CAUSAS QUE HAN CONTRIBUIDO AL AUMENTO DEL GASTO EN 2023 DERIVADO DE LOS PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES**SEGÚN LAS MCSS**

- El cambio normativo introducido por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, en el artículo 329 del TRLGSS, según el cual, desde 1 de enero de 2023, los gastos relativos a la prestación por las cotizaciones sociales de los trabajadores autónomos que superen los 60 días de baja en situación de incapacidad temporal se imputan a las cuentas de resultados de contingencias comunes o profesionales, en función de la naturaleza del proceso que da lugar al devengo de la prestación¹¹⁴. Ello ha generado un desplazamiento del gasto desde la gestión de cese de actividad de los trabajadores autónomos a la gestión de ITCC por un total de 252,3 millones de euros, según la información obtenida de las cuentas rendidas por las MCSS del ejercicio 2023.
- La Orden SND/726/2023, de 4 de julio, que declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, de forma que a partir de julio de 2023 los procesos de incapacidad temporal de este origen dejan de estar incluidos en el ámbito de las contingencias profesionales y pasan a ser considerados procesos derivados de contingencias comunes. Su cuantificación no resulta posible.
- La modificación del artículo 169 del TRLGSS por la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, para dar la consideración de ITCC a dos nuevas situaciones: la menstruación incapacitante secundaria y la gestación de la mujer trabajadora desde el día primero de la semana trigésima novena. Su cuantificación no resulta posible, pero su incidencia es menor que las dos anteriores.

SEGÚN EL INSS

- El envejecimiento de la población protegida.
- Las listas de espera de los Servicios Públicos de Salud, porque según el INSS alargan la duración de la prestación.
- La inclusión de nuevos supuestos protegidos.
- La subida del salario mínimo interprofesional, porque da lugar a mayores bases de cotización.

Fuente: Información contenida de la memoria de las cuentas rendidas del ejercicio 2023 correspondiente a diversas MCSS y al INSS. En el caso del INSS, también su informe estadístico de 2023.

¹¹⁴ Hasta el cambio normativo realizado por el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, este gasto era imputado por las MCSS con cargo a la gestión de la prestación de cese de actividad de los trabajadores autónomos.

ANEXO 14
OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

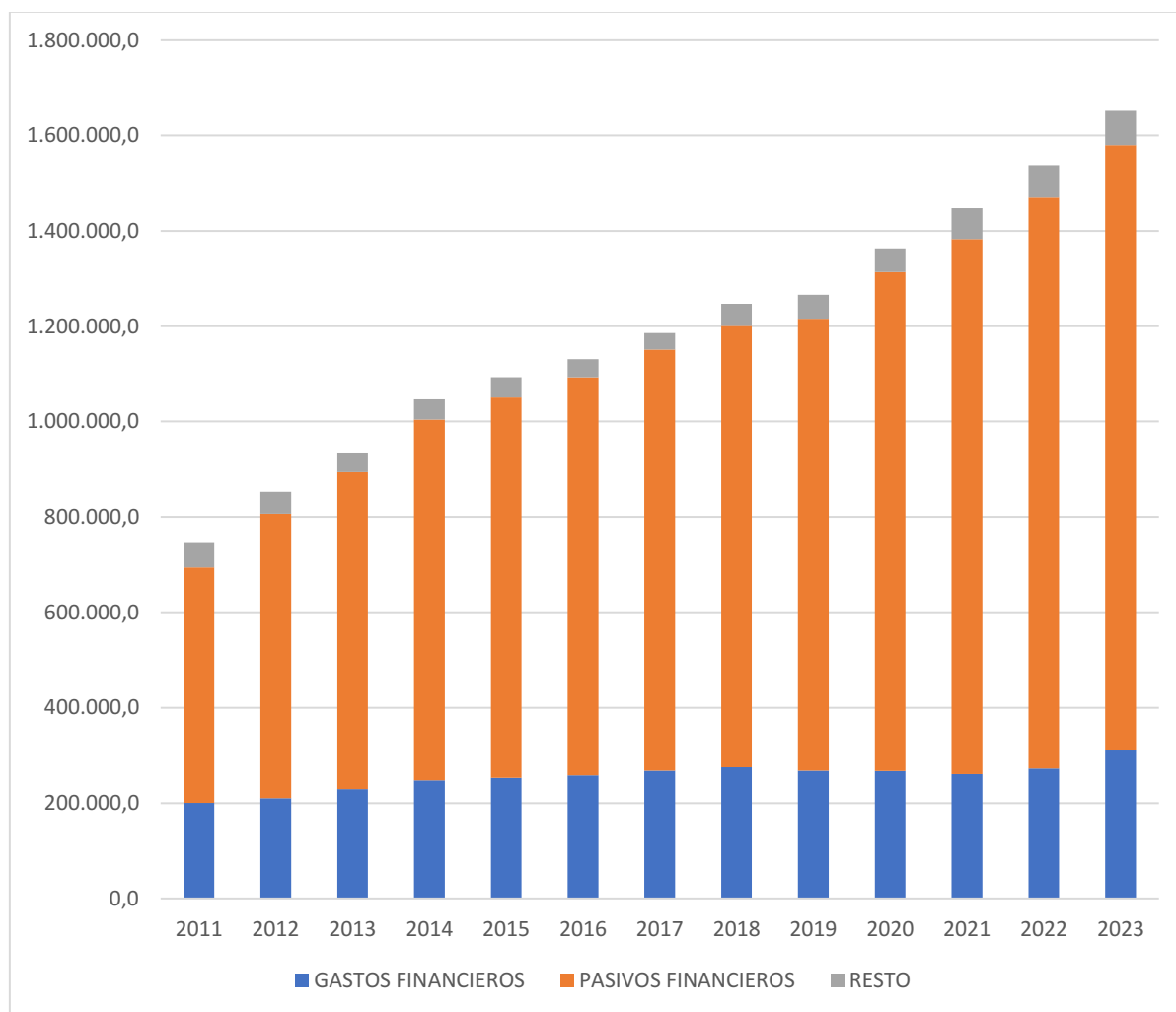
(Millones de euros)

DE PRESUPUESTO CORRIENTE						
ORN	2023	2022	2021	2020	2019	2018
ORN PTES PAGO S.P.A. ESTATAL ¹¹⁵	13.229,3	11.132,2	14.452,9	12.002,0	3.801,7	3.884,6
ORN PTES PAGO RESTO	6.421,1	3.682,5	6.414,1	1.206,2	1.315,8	2.044,6
SUMA DE ORN PTES PAGO	19.650,4	14.814,7	20.867,0	13.208,2	5.117,5	5.929,2
% ORN S.P.A. ESTATAL / SUMA ORN	67	75	69	91	74	66
% ORN RESTO / SUMA ORN	33	25	31	9	26	34
DE PRESUPUESTOS CERRADOS						
ORN PTES PAGO S.P.A. ESTATAL	22.090,5	18.070,2	14.376,5	5.381,0	5.012,1	4.580,4
SUMA DE ORN PTES PAGO RESTO	145,2	3.093,5	130,7	130,6	132,0	132,1
ORN PTES PAGO	22.235,7	21.163,7	14.507,2	5.511,6	5.144,1	4.712,5
% ORN S.P.A. ESTATAL / SUMA ORN	99	85	99	98	97	97
% ORN RESTO / SUMA ORN	1	15	1	2	3	3
TOTAL PENDIENTE DE PAGO						
ORN PTES PAGO S.P. ESTATAL	35.319,8	29.202,4	28.829,4	17.383,0	8.813,8	8.465,0
ORN PTES PAGO RESTO	6.566,3	6.776,0	6.544,8	1.336,8	1.447,8	2.176,7
TOTAL	41.886,1	35.978,4	35.374,2	18.719,8	10.261,6	10.641,7
% ORN S.P.A. ESTATAL / TOTAL	84	81	81	93	86	80
% ORN RESTO / TOTAL	16	19	19	7	14	20

Fuente: Elaboración propia.

¹¹⁵ En Sector Público Administrativo (S.P.A.) Estatal se recogen las ORN correspondientes a los artículos 41 Transferencias corrientes a Organismos Autónomos, 42 Transferencias corrientes a la Seguridad Social, 43 Transferencias corrientes a otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo 44 Transferencias corrientes a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del sector público estatal, 71 Transferencias de capital a Organismos Autónomos, 72 Transferencias de capital a la Seguridad Social, 73 Transferencias de capital a otras entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo 74 Transferencias de capital a sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal, 82 Concesión de préstamos al Sector Público, 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público, 87 Aportaciones Patrimoniales.

ANEXO 15
EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS DE GASTOS FUTUROS
(Millones de euros)



Fuente: Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores de la memoria de la CAGE.

ANEXO 16
RELACION DE ENTIDADES CUYA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE CAPITAL
EXPLOTACIÓN NO ESTA INCLUIDA EN LA INFORMACIÓN DE LA MEMORIA DE LA CG

Causa	Entidad
Entidades no financieras del sector público empresarial	
Por estar excluida al no integrarse su matriz.	La Almoraima, S.A., S.M.E.
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2022	Bloco de Onze Aeroportos do Brasil, S.A.
	Colonización y Transformación Agraria, S.A.
	Consortio Valencia 2007, en liquidación
	Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación
	DEFEX, S.A., S.M.E., en liquidación
	Efe News Services (U.S.), INC.
	Enusa-Ensa, A.I.E.
	Fondo Enisa, Fond-Icopyme, Sepides para la expansión de la Pyme, F.I.C.C.
	Gerencia Urbanística Port Vell de la Autoridad Portuaria de Barcelona
	Germina Capital SEPI, F.C.R.
	Ineco do Brasil Consultoria em Transporte Sociedade Limitada
	Ingeniería y Economía Transpormex, S.A., de C.V.
	Navantia Arabia Limited-Single Shareholder Company
	Navantia Brasil Projetos Navais Ltda
	Navantia U.K. LTD.
	Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U, en liquidación
	Rumasa, S.M.E., S.A., en liquidación
	Renfe Proyectos Internacionales S.M.E., S.A.
Entidades de crédito	
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2023.	FOND-ICO Global, F.C.R.
	FOND-ICO Next Tech, F.C.R.
	FOND-ICO Sostenibilidad e Infraestructuras, F.I.C.C.
	FOND-ICOPYME, F.C.R.
Entidades del sector público fundacional	
Al no haberse recibido en la IGAE antes del plazo previsto en la Orden que regula la elaboración de la CGE.	Fundación Canaria Puertos de Las Palmas
	Fundación Enaire, F.S.P.
	Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P.
Por estar excluida al no integrarse su matriz.	Fundación UIMP - Campo de Gibraltar
Por ser entidades que no figuraban incluidas en la Ley de PGE para 2023.	Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos
	Fundación Juan José García
	Fundación Festival Internacional del Teatro Clásico de Almagro

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 17
ENTIDADES QUE HAN RENDIDO FUERA DE PLAZO

EJERCICIO 2023	
Entidad	Retraso (días)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Agencias Estatales	
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	186
- Agencia Española de Medicamentos Productos Sanitarios	88
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	53
- Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.	88
- Agencia Estatal de Investigación, M.P.	64
Autoridades Administrativas Independientes	
- Consejo de Seguridad Nuclear	53
- Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	195
Consortorios	
- Casa América	79
- Consorcio Barcelona Supercomputing Center-Centro Nacional de Supercomputación	89
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red	64
- Consorcio del Museo Militar de Menorca y Patrimonio Histórico-Militar del Puerto de Mahón y Cala San Esteban	9
- Consorcio IFMIF-DONES España	107
- Consorcio Para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias	64
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Centro Nacional de Experimentación de Tecnologías del Hidrógeno y Pilas de Combustible	17
- Consorcio para el diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación del Sistema de Observación Costero de las Islas Baleares	30
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón	67
Consortorios adscritos a la UNED	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED "Lorenzo Luzuriaga" en Ciudad Real	167
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Albacete	9
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Almería	48
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender	145
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Burgos	145
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real "Cardenal Tarancón"	209
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Córdoba	64
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Elche	73
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en La Palma	48
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Madrid	64

- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Sevilla 135
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Zamora 17

Entidades Estatales

- Centro Universitario de la Guardia Civil 130
- Instituto Cervantes 137
- Obra Pía de los Santos Lugares 130
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo 137
- Universidad Nacional de Educación a Distancia 130

Fondos

- Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, F.C.P.J. 17
- Fondo Nacional de Eficiencia Energética, F.C.P.J. 9
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa, F.C.P.J. 88

Organismos Autónomos

- Agencia de Información y Control Alimentarios, O.A. 53
- Biblioteca Nacional de España, O.A. 89
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A. 48
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, O.A., M.P. 180
- Centro Español de Metrología, O.A., M.P. 135
- Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional, O.A. 30
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. 67
- Confederación Hidrográfica del Tajo, O.A. 64
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional 137
- Consejo Superior de Deportes, O.A. 53
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. 53
- Fondo de Garantía Salarial, O.A. 9
- Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. 149
- Instituto de Turismo de España, O.A. 17
- Instituto para la Transición Justa, O.A. 138
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, O.A. 107
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas 17
- O.A. Comisionado para el Mercado de Tabacos 100
- Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social 88

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**Consortios**

- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación de la Sede Española de la Fuente Europea de Neutrones por Espalación. 100

Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Gijón (cuentas consolidadas) 67
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras 67

- Autoridad Portuaria de Las Palmas	118
- Autoridad Portuaria de Melilla	67
- Autoridad Portuaria de Pasajes	88
- Autoridad Portuaria de Sevilla (cuentas consolidadas)	88
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	88
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla	67
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (cuentas individuales y consolidadas)	89

Entidades Públicas Empresariales

- E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.	9
- E.P.E. RENFE-Operadora (cuentas individuales y consolidadas)	37

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de Las Palmas.	79
- Fundación del Teatro Real, F.S.P.	118
- Fundación Enaire, F.S.P.	30
- Fundación Juan José García	118
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, F.S.P.	67
- Fundación Lázaro Galdiano, F.S.P.	118
- Fundación Víctimas del Terrorismo, F.S.P.	67

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Centro Astronómico Hispano en Andalucía, A.I.E.	37
- Consorcio Centro Permanente de la UIMP en Cartagena (UIMPC)	88
- Consorcio para la Conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812	30
- Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal de Sevilla	101
- Gran Telescopio de Canarias, S.A.	67
- Málagaport, S.L. en liquidación	107
- Megaturbinas Arinaga, S.A.	88

EJERCICIO 2022

Entidad	Retraso (meses)
SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL	
Consorcios	
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón	10
Consorcios adscritos a la UNED	
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Barbastro Ramón J. Sender	10
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Castellón Vila-Real Cardenal Tarancón	15
Entidades Estatales	
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía	11
- Obra Pía de los Santos Lugares	11
Organismos Autónomos	
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	15
- Organismo Autónomo Parques Nacionales, O.A.	14
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, M.P.	11
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.	11
SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL	
- Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.	11
- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos ¹¹⁶	16
- Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Política Públicas, F.S.P.	11

Fuente: Elaboración propia.

¹¹⁶ Esta fundación también ha rendido las cuentas de 2021 a la vez que las de 2022, con un retraso de 28 meses.

ANEXO 18 ENTIDADES QUE NO HAN RENDIDO LAS CUENTAS DEL EJERCICIO 2023

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

- Agencia Estatal de Meteorología
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Centro Nacional de Inteligencia
- Consorcio de la Zona Especial Canaria
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Ávila
- Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en les Illes Balears
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
- Organismo Autónomo Parques Nacionales
- Servicio Español para la Internacionalización de la Educación
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo, M.P.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (cuentas individuales y consolidadas)
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio Valencia 2007, en liquidación
- Fondo de Compensación de los Consorcios de Zona Franca, F.C.P.J.
- Navantia Brasil Projetos Navais Ltda.

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL ESTATAL

- Fundación de la Santa Cruz del Valle de los Caídos.

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- León Alta Velocidad 2003, S.A., en liquidación.
- Parque Marítimo de Santa Cruz de Tenerife, S.A.
- Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (Cueva de Nerja).

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 19
RESUMEN DE LAS OPINIONES DESFAVORABLES RECOGIDAS EN LOS INFORMES DE
AUDITORÍA

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA

El auditor incluye en su informe salvedades por incumplimiento de principios contables, respecto al ajuste realizado en el ejercicio 2021 para minorar los importes activados en determinadas cuentas de inmovilizado no financiero en el periodo 2015-2020 (121,1 millones de euros), la contabilización tanto de las publicaciones en línea objeto de depósito legal que forman parte del patrimonio documental y bibliográfico de la entidad como de una subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal así como la ausencia de registro de los movimientos de una cuenta bancaria abierta en una entidad de crédito privada.

El informe también recoge salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado, que han imposibilitado la obtención de evidencia adecuada y suficiente de la correcta valoración contable de los activos. Esta situación se viene reflejando en los informes de auditoría de las cuentas de años anteriores, desde las referidas al ejercicio 2014. Tampoco se ha podido verificar por el auditor que la valoración dada a los bienes que ingresan en la BNE a través del depósito legal en virtud de la Ley 23/2011, de 29 de julio y del RD 635/2015, de 10 de julio, haya sido aprobada por el órgano competente en materia de valoración de bienes Patrimonio Histórico adquiridos por el organismo.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

La opinión se fundamenta tanto en incumplimientos de principios contables, por la falta de contabilización de derechos de cobro por cofinanciación de obras objeto de convenios suscritos con dos sociedades, como en salvedades por limitación al alcance, por la no incorporación al balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del RD 1498/2011, de 21 de octubre y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el RD 1666/2008, de 17 de octubre. Esta última salvedad se señaló por primera vez en el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, y se ha mantenido en todos los informes de los ejercicios siguientes.

El informe también recoge otras salvedades por limitaciones al alcance relacionadas con el inventario de inmovilizado y con el importe de las rúbricas de Terrenos, Construcciones e Infraestructuras del balance del organismo

Por otra parte, la Confederación Hidrográfica gestiona numerosos bienes (presas, canales), para los que se calculan anualmente cánones de regulación y tarifas de utilización del agua, sin un título jurídico formal, al no haberse formalizado un acta de adscripción en la que se recoja, entre otras cuestiones, la identificación y valoración de cada bien.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

La opinión se fundamenta en las debilidades de control interno en las áreas de inmovilizado, deudores y acreedores, e indica que estas salvedades son estructurales, ya que se vienen repitiendo en ejercicios pasados.

En relación con el área de inmovilizado, se señala que carece de un inventario que recoja la titularidad de los bienes, su naturaleza, su situación jurídica e inscripción en los registros públicos, su vida útil y los criterios aplicados para su amortización, lo cual fundamenta las dudas sobre la valoración contable del inmovilizado, al no haber sido posible contrastar la información del fichero de inventario con otros registros auxiliares.

En el área de deudores, no ha podido verificar que el saldo de la cuenta de deudores de presupuestos cerrados sea correcto por la ausencia de un procedimiento de seguimiento y depuración de estos saldos.

En el área de acreedores, el organismo no ha proporcionado información sobre la composición del saldo de la cuenta de Acreedores por operaciones devengadas.

Si bien el organismo manifiesta en sus alegaciones que dispone de un inventario de bienes inmuebles y muebles en soporte Excel, pendiente de migración a la aplicación SOROLLA2-GDI, que va a contratar una aplicación para gestionar los derechos de cobro y que va a depurar el saldo de acreedores por operaciones devengadas, el auditor ha mantenido las correspondientes salvedades en su informe de las cuentas del ejercicio 2023.

INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES (OPINIÓN DESFAVORABLE)

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2018 basaba su opinión en la imposibilidad de verificar si era correcto el traspaso, realizado en dicho ejercicio, de importes que figuraban en una cuenta de inmovilizado pendiente de clasificar a la cuenta de Bienes de patrimonio histórico, debido a que los sistemas de gestión y control del organismo no permitían identificar aquellos bienes de su patrimonio cinematográfico declarados como patrimonio histórico. Dado que, desde esa fecha, esos sistemas no se han modificado por parte del Instituto, el auditor mantiene para el ejercicio 2023 la conclusión alcanzada para las cuentas del año 2018.

Asimismo, pone de manifiesto salvedades por limitaciones al alcance relacionadas principalmente con: a) la imposibilidad de conciliar información entre distintos sistemas de registro y control de bienes para la gestión del patrimonio cinematográfico, b) la imposibilidad de verificar si los ingresos percibidos por el organismo en virtud del Convenio de colaboración suscrito con la Corporación Radio Televisión Española, para la preservación y accesibilidad al patrimonio cinematográfico español, se adecúan a las modalidades y condiciones contempladas en el citado convenio; c) los efectos económicos derivados de la falta de liquidación de un convenio para la instalación de una infraestructura relacionada con la actividad del organismo; y d). la imposibilidad de verificar que los ingresos procedentes de los obligados a financiar anticipadamente obra audiovisual europea, a través de contribuciones al Fondo de Protección a la Cinematografía o al Fondo de Fomento de la Cinematografía y el audiovisual en lenguas cooficiales distintas al castellano, se corresponden exactamente con los derechos efectivamente reconocidos a favor del ICAA.

JEFATURA CENTRAL DE TRÁFICO (OPINIÓN DESFAVORABLE)

Al igual que en años anteriores, el auditor no puede opinar sobre un porcentaje relevante del activo del balance (el 42,1 % para el ejercicio 2023), por no existir información y documentación suficiente que soporte el valor contabilizado del inmovilizado, con excepción de los elementos de transporte. Esta situación comporta riesgos relevantes, tanto desde el punto de vista de la custodia de los activos como de la protección jurídica de los mismos.

En el informe de auditoría también se incluyen salvedades por incumplimientos de principios contables y presupuestarios, tanto en el registro de los ingresos por sanciones, como en el de los ingresos derivados de la gestión de recursos por cuenta del Consorcio de Compensación de Seguros. Adicionalmente, el organismo tampoco contabiliza las cancelaciones de deudas por anulación, prescripción, insolvencias y otras causas comunicadas por la AEAT, ni las activaciones y rehabilitaciones de deudas. El importe de los derechos pendientes de cobro no contabilizados ha sido cuantificado por el auditor en un importe no inferior a 512,1 millones de euros (122 millones más que en el ejercicio anterior). La infravaloración estimada del resultado económico patrimonial del ejercicio sería de 128,3 millones, mientras que la de los resultados de ejercicios anteriores ascendería a 321,8 millones.

Finalmente, el informe del auditor refleja salvedades relacionadas con errores y omisiones en la información contenida en las notas de la memoria que desarrollan y complementan la información la información contenida en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos, así como en la información sobre presupuestos de ingresos de ejercicios cerrados y en el remanente de tesorería.

Fuente: Elaboración propia.

ANEXO 20
EXCEDENTES Y RESERVAS DERIVADOS DE LA GESTIÓN DE CONTINGENCIAS
PROFESIONALES Y CESE DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL
SECTOR DE LAS MCSS

1) Excedente derivado de la gestión de las contingencias profesionales y del cese de actividad de los trabajadores

(millones de euros)

	RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL			
	2021	2022	Variación	%
Gestión de contingencias profesionales.	1.865,0	2.134,0	269,0	14,40%
Gestión de cese de actividad de trabajadores autónomos.	(36,0)	24,0	60,0	166,70%

Fuente: Datos obtenidos de los ficheros S060 y S061 de las cuentas rendidas por las MCSS al Tribunal de Cuentas en 2021 y 2022.

2) Saldo de las reservas de estabilización de contingencias profesionales y de cese de actividad de los trabajadores autónomos del sector de las MCSS. Ejercicios 2022 y 2023 y variación interanual.

(millones de euros)

	2022	2023	Variación	%
RECP	3.396,0	2.733,0	(663,1)	(19,52%)
RECA	47,1	72,1	25,0	53,04%

Fuente: Datos obtenidos del balance de comprobación remitido por las MCSS al Tribunal de Cuentas en 2022 y 2023.